

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/8

JGL-26/02/2024-8

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
Invitados
D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de febrero de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 8 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de febrero de 2024.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-033. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 131/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.N. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 281/23. Expte. 2024/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 12/21 (R. Apelación 2465/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.M.C.R. Situación: Sentencia nº 296/24. Expte. 2021/13518

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-002. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 723/16 (R. Apelación 1192/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: C.A.G.S. Situación: Sentencia nº 292/24. Expte. 2024/3273

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 29 de enero de 2024. Expte. 2024/1454

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024. Expte. 2023/17832

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato privado de servicio consistente en el Programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, Programa de Senderismo. Expte. 2021/3765

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del Contrato de Obra de Salida Parque de Bomberos enlace Autovía, T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20328

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y liquidación del contrato de servicio de servicios profesionales para el Lote 2 de la Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M Antonio Peroles de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6560

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de carga y descarga de la Delegación de Cultura. Expte. 2021/17803

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de seguros de daños materiales para entidades Locales. Expte. 2023/3594

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente correspondiente al suministro de carburante de automoción en gasolinera para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 19/23.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2023/20642

13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de material de oficina y materia informático. Expte. 01/23.- Sum. bis. Expte. 2023/14121

14º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de la licitación de la obra para la construcción del Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Exp. 9/23.-Obra. Expte. 2023/21696

URBANISMO

15º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución dictada el 30 de octubre de 2023 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2023/10880. Expte. 2023/10880

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2024 los servicios artísticos de bandas de música, artistas individuales y coros de las festividades del primer semestre y el servicio artístico y de animación de las festividades locales de El Parador de las Hortichuelas en honor a San Isidro Labrador 2024. Expte. 2024/3589

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del servicio "Viajes Sociocultural de los Mayores de Roquetas de Mar" en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024. Expte. 2024/3527



18º. PROPOSICIÓN relativa al Convenio para la Cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ámbito de la Comunidad Autonómica de Andalucía. Expte. 2024/3525

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

19º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de premios concurso escaparates Navidad 2023. Expte. 2023/19051

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en los mercados de abastos de Roquetas de Mar, Las Marinas y Aguadulce, en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2024/926

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

22º. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (desde el 27 de octubre de 2023 al 23 de febrero de 2024). Expte. 2023/13371

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 14 de febrero de 2024. Expte. 2024/2700

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de Obra de Construcción de 128 nichos. Expte. 08/23.- Obra. Expte. 2023/19974

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación Obra Red Pluviales Av. Sudamérica y adyacentes. Expte. 07/23.- Obra. Expte. 2023/15918

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio DF y CSS Obra Red Pluviales Av. Sudamérica y adyacentes. Expte. 37/23.- Serv. Expte. 2023/18349

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación del servicio de organización de VIAJE socio cultural de mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2024/3355

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de febrero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de febrero de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia, se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-033. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 131/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.N. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 281/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2024:

"ANTECEDENTES

I. Por A.G.N., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución de fecha 21 de enero de 2021, emitida por el Excmo. Sr. Concejal Delegado de Servicio Público Movilidad y Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por la que se desestima la reclamación previa solicitada por el recurrente en fecha 5 de octubre de 2020 en cuya virtud reclama la cantidad de 6.784,20 euros, más intereses legales en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados (personales) sufridos al caer el actor, de una parte, el día 18 de octubre de 2019, mientras transitaba por la calle



Orgiva, dirección el Bar Santa Ana, que se encuentra situado en Camino del Hoyo Cuenca, de la localidad de Roquetas de Mar e introducir la pierna derecha en la arqueta situada en la citada C/ Orgiva, a la cual le faltaba la correspondiente tapadera y de otra parte, el día 16 de febrero de 2020, mientras transitaba por la calle Orgiva, paseando a su perro, nuevamente en la misma arqueta de la C/ Orgiva, que se encontraba en esta ocasión tapada con maleza a la cual aún le faltaba la correspondiente tapadera. Como consecuencia de las dos caídas, sufrió lesiones por la que precisó para su curación y dejó como secuelas, en el primer accidente, 30 días de perjuicio moderado y 2 puntos de agravación de artrosis previa lumbar sin compromiso radicular y, en el segundo, 30 días de perjuicio moderado y 2 puntos de artrosis postraumática de la mano izquierda, según consta en informe pericial adjunto a la demanda, por los que reclama respectivamente las cantidades de 3.296,10 euros y 3.488,10 euros, cuya suma da lugar a la cantidad indicada de 6.784,20 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de febrero de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 281/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 15 de enero de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 281/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 12/21 (R. Apelación 2465/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.M.C.R. Situación: Sentencia nº 296/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2024:

"ANTECEDENTES

I. Por A.M.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de noviembre de 2020, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 24 de septiembre de 2020, que declaró cometida la infracción urbanística consistente en la construcción de un invernadero careciendo de autorización para ello, y ordenó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

II. Se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, contra la Sentencia nº 268/21 de 22 de septiembre de 2021 desestimatoria del recurso interpuesto.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de febrero de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 296/24 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia nº 268/21 dictada el 22 de septiembre en el procedimiento ordinario 12/2021, que se confirma por ser ajustada a derecho excepto en cuanto a su pronunciamiento sobre la imposición de costas que se sustituye por la no imposición de costas. Sin costas de este recurso de apelación.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 296/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-002. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 723/16 (R. Apelación 1192/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: C.A.G.S. Situación: Sentencia nº 292/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2024:

"ANTECEDENTES

I. Por C.A.G.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 14 de julio de 2016, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de 18 de marzo del mismo año, resolución esta última que denegaba la instalación del quiosco de helados número 32, ubicado en el Paseo Marítimo de Aguadulce, frente a la Casa de Espiritualidad.

II. Se interpuso recurso de apelación frente la sentencia número 94/2020, de fecha 20 de mayo de 2020 en la que estima el recurso interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 14 de julio de 2016, revocando la misma por no ser conforme a derecho y acordando que se proceda a una nueva baremación de las solicitudes formuladas para la adjudicación del quiosco número 32 ubicado en el Paseo Marítimo de Aguadulce. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de febrero de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 292/24 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra la sentencia número 94/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento ordinario número 723/2016, que se revoca en cuanto al pronunciamiento de la sentencia de que estima el recurso, declarando que el recurso se estima parcialmente, con la consiguiente consecuencia de dejar sin efecto la condena en costas de la primera instancia, abonando cada parte las causadas a su instancia, confirmándose la sentencia en cuanto a que se proceda a nueva baremación. Se desestima la adhesión del recurso de apelación formulada por el Sr. García Sáez. Sin imposición de las costas del recurso de apelación.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 292/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses desde la firmeza."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 29 de enero de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Acta de la Mesa General de Negociación:

"Siendo las 10:15 horas del día 29 de enero de 2024, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por tenerlo así acordado el Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación - Decreto de la Alcaldía-Presidencia del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio, modificado mediante Decreto de la Alcaldía el 28 de junio de 2023 y publicado en el BOPA. Número 124, de fecha 30 de junio de 2023, así como Decreto de la Alcaldía sobre aclaración de las competencias atribuibles, se procede a la Sesión Extraordinaria de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN - Artículo 36.1 TREBEP: Mesa General de Negociación de ámbito de personal funcionario y laboral del conjunto de las Administraciones Públicas-, contrayéndose a los siguientes ASISTENTES, Sras. y Sres. :

PRESIDENTE

José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO

JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA. Parte Sindical.
Avelina M^a Quero Martínez. Presidenta de la Junta de Personal. SAF.
Pedro María MONTIEL MALAGON. Presidente Comité de Empresa. UGT.

Ricardo ROLDÁN INFANTES. UGT.
Manuel MARTÍNEZ MOLINA. UGT.
Juan José SÁNCHEZ MARTÍNEZ. UGT.

Manuel BARRERA CRUCES. CCOO.
José Manuel García Tortosa. CCOO.

María del Carmen BERENGUER RIVAS. CSIF.
José Nicolás LAO LÓPEZ. CSIF.
Antonio FRÍAS MARTÍN. CSIF.
Antonio LOZANO SÁNCHEZ. CSIF.
María Jesús POMARES MARÍN. CSIF.
Emilio de AMO RAMOS. CSIF.

José Miguel VIZCAINO HERRERA. SAF.

Leopoldo TORRES GÓMEZ. CEM.



*Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento – Parte Patronal-
Antonio Villanueva Malpica. Intendente Jefe Acctal. Cuerpo de la Policía Local.
María José RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Responsable Prestaciones Económicas
Mariano LÓPEZ MARTÍNEZ. Responsable Recursos Humanos.
Rafael Leopoldo AGUILERA MARTÍNEZ. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa en esta sesión de Secretario de Actas con voz y sin voto.*

Asesora Recursos Humanos. Alba ACEDO ESCOBAR. – BOPA. Número 161, de fecha 23 de agosto de 2023.-

Se hace constar, que a la citada Sesión se le ha remitido por el Responsable de Recursos Humanos, en su condición de Secretario Acctal. de la Mesa General de Negociación, el correspondiente orden del día y borrador de la OEP 2024 mediante correo electrónico de fecha 25/01/2024-

Por tanto, habiéndose constituido de forma reglamentaria y no existiendo por parte de los asistentes impedimento técnico alguno, se procede a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2024.

Tras una extensa deliberación sobre el borrador de la Oferta de Empleo Público, habiéndose constar que se revise en la Plantilla publicada determinadas plazas adscritas a la Policía Local y Oficina de Proyectos en concordancia con la RPT aprobada y publicada.

Asimismo, se hace entrega a la Presidencia de un escrito del sindicato UGT sobre cuestiones a tratar en el presente asunto del orden del día.

Por la Presidencia, se somete a consideración en su redacción integral la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2024, resultando informada favorablemente por el conjunto de miembros asistentes a la sesión con derecho a voto – UGT, CCOO y CSIF- , y en igual sentido el resto de sindicatos presentes – SAF y CEM-, dando como resultado para su remisión a la Junta de Gobierno Local la siguiente Proposición:

**"PROPIUESTA OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024.
EXPEDIENTE: 2024/1155**

Antecedentes

1. Los acuerdos relativos a la aprobación por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, Expediente 2023/18085, se publicaron en el BOPA. Número 221 de fecha 1/11/2023, Plantilla de Personal, Expediente 2023/17723 – BOPA. Número 243 de fecha 21/12/2023- y Masa Salarial, Expediente 2023/18160 – BOPA. Número 241 de fecha 19/12/2024-.

2. La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

3. El artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

4. Asimismo, el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

5. En los procesos de selección de las plazas, tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habrá que tenerse en cuenta la tasa de personas con discapacidad, debiéndose cumplir con lo establecido legalmente.

6. A todo ello, hay que hacer mención a la última normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 303, de fecha 30/12/2023, Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual fue ratificado por las Cortes Generales mediante Resolución de fecha 10/01/2024 – BOPA. Número 11 de fecha 12/01/2024.-

Artículo 107.3. La planificación estratégica de los recursos humanos:

“La planificación estratégica de los recursos humanos contendrá, al menos, los criterios y las medidas necesarias para articular la oferta de empleo público, para orientar los mecanismos de movilidad, las convocatorias de provisión de puestos y los procesos de promoción interna, para proponer los itinerarios formativos requeridos y para establecer objetivos de desempeño y así fomentar, en todo momento, el talento interno.”

Artículo 108. Oferta de Empleo Público:

“1. En el marco de la planificación estratégica prevista en este título, la oferta de empleo público es el acto por el que definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

2. La oferta de empleo público deberá incluir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Podrá contener, asimismo, medidas derivadas de la planificación estratégica descrita en los artículos anteriores.

Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, previo informe del departamento con competencias en materia de función pública, que podrá asignar esas plazas a otros cuerpos o escalas, preferentemente del mismo grupo o subgrupo profesional, o categoría en el caso del personal laboral, en función de las necesidades. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

3. La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna.

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.”

Consideraciones técnicas

1. En cuanto a las plazas que se pueden incluir en la oferta de empleo, debemos estar, aun, a lo que se dispone en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al no haberse aprobado la correspondiente al ejercicio 2024. Conforme a esta normativa no es posible crear nuevas plazas en el sector público, y solo es posible reponer las plazas conforme se establece en su articulado.

2. Este Ayuntamiento ha tenido durante el ejercicio 2023 la baja por jubilación por edad o incapacidad y fallecimiento 13 empleados públicos.

3. Establece el artículo 20 de esta Ley como se calcula la tasa de reposición: “7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máxima fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio



presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

4. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Por tanto la tasa de reposición se calcula cada año en relación con las bajas que se han producido en el último año; pero las bajas deben ser de personal fijo, no de personal indefinido no fijo.

5. Por aplicación de los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del real Decreto Legislativo 5/2015, se ha dado cuenta y a consideración a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, sometiéndose al deliberación, análisis y valoración de la negociación sobre la propuesta el borrador de la Propuesta de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, no habiéndose manifestado oposición alguna a la misma con las incorporaciones propuestas durante la solicitud del criterio respecto a la misma, siendo en el conjunto de sindicatos presentes el parecer favorable.

En conclusión:

1. La Oferta de Empleo Público ha seguido de forma estricta lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como, demás normas concordantes y de aplicación, aunque habrá que estar a lo que se determine en la legislación de presupuestos de este año 2024 u otra que llegara a aprobarse por las Cortes Generales.

2. Especialmente se ha tenido en cuenta la RPT y Plantilla de Personal, ambos instrumentos de gestión de personal publicados en el BOPA.

3. Asimismo, se considera que la oferta pública de empleo, como acto que en un futuro desembocará en un incremento del gasto de personal, entendiéndose que debería de estar sujeta a informe de intervención, aunque en las anteriores, se devolvieron a esta Oficina indicando que en la misma no recaía la obligatoriedad de no fiscalizarla previamente. En todo caso, al asistir a la JGL el órgano de la Intervención de Fondos, en caso de apreciar defectos de forma o de fondo, solicitará a la Presidencia dejar sobre la mesa para realizar el trámite qué corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiente al ejercicio 2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con la inclusión de las citadas plazas referenciadas.

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA – OPOSICIÓN LIBRE</u>						
<u>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</u>						
UNIDAD TRÁF. Y SEG. VIAL (MOTO)/ATEST 16 00.04.SG.28 C1 17 F 1.556 1.874,63 € A.E. SER. ESP.						
86 Grado: 19 487,09 € Cp.T.: 0,00 €						
UNIDAD COOP. POLICIAL 39 00.04.SG.21 C1 19 F 1.456 1.754,16 € A.E. SER. ESP.						
20 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €						
125 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €						
UNIDAD POLICÍA BARRIO 14 00.04.SG.22 C1 17 F 1.456 1.754,16 € A.E. SER. ESP.						
120 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €						
<u>SERVICIO: 01.04.TD TRANSFORMACIÓN DIGITAL</u>						
TÉC. AUX. TRANSFORMACIÓN DIGITAL 3 01.04.TD.76 C1/C2 20 F 625 752,99 € A.E. TÉC.						
<u>Ofertada Técnico Auxiliar (C2)</u>						
641 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €						
<u>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</u>						
GESTOR M.A. Y EFICIENCIA 2 06.01.MA.67 A2 22 F 900 1.084,30 € A.E. GESTIÓN						
732 Grado: 22 595,15 € Cp.T.: 0,00 €						
<u>SERVICIO: 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS</u>						
ARQUITECTO SUPERIOR 3 00.05.OT.154 A1 26 F 1.300 1.566,21 € A.E. TÉC.						
724 Grado: 26 815,04 € Cp.T.: 0,00 €						
759 Grado: 26 815,04 € Cp.T.: 0,00 €						
<u>PERSONAL LABORAL-CONCURSO-OPOSICIÓN U OPOSICIÓN LIBRE</u>						
<u>SERVICIO: 01.02.ED EDUCACIÓN</u>						
AGENTE OFICIAL 6 01.02.ED.59A C2 15 L 563 678,29 € --						
209 Grado: 10 251,22 € Cp.T.: 0,00 €						
<u>CONSERJE</u>						
<u>SERVICIO: 04.01.PM PARQUE MÓVIL</u>						
OFICIAL PARQUE MÓVIL 7 04.01.PM.133 C2 15 L 563 678,29 € --						
462 Grado: 15 382,24 € Cp.T.: 0,00 €						
<u>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</u>						
OFICIAL SUPERVISIÓN CEMENTERIO 3 06.01.MA.143 C2 16 L 675						

813,23 € - -
558 Grado: 16 408,50 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 05.01.CU CULTURA
GESTOR TEATRO AUDITORIO 2 05.01.CU.94 A2/C1 22 L 825 993,94 €
A.G. GESTIÓN
Ofertada Operario Técnico (C1)
368 Grado: 22 595,15 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 04.01.OS OBRAS Y SERVICIOS
OFICIAL OBRAS 13 04.01.OS.128 C2 15 L 563 678,29 € - -
477 Grado: 15 382,24 € Cp.T.: 0,00 €

PROMOCIÓN INTERNA-FUNCIONARIOS DE CARRERA SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN
SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD
OFICIAL POLICÍA BARRIO 3 00.04.SG.20 C1 20 F 1.606 1.934,87 € A.E. SER. ESP.
108 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN
GESTOR CONTABILIDAD Y PRESUP. 2 00.01.IN.4 A2 23 F 850 1.024,06 € A.G. GESTIÓN
263 Grado: 23 637,85 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN
ADMINISTRADOR 3 00.01.IN.103C C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
264 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 00.01.TE TESORERIA
ADMINISTRADOR 2 00.01.TE.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
621 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 00.03.AJ DEFENSA Y ASESORÍA
ADMINISTRADOR 1 00.03.AJ.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
585 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 01.03.ES ESTADÍSTICA
ADMINISTRADOR ESTADÍSTICA 3 01.03.RE.57 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
587 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
COORDINADOR ESTADISTICA 1 01.03.RE.147 C1 20 F 650 783,11 € A.G. ADMVA
149 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRADOR 6 06.01.MA.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
717 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 03.01.CO CONTRATACIÓN
ADMINISTRADOR 3 03.01.CO.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA
213 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
SERVICIO: 04.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRADOR 8 04.01.SV.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
282 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €

716 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
<u>SERVICIO: 03.02.HA ECONOMIA Y HACIENDA</u>
ADMINISTRADOR 7 03.02.HA.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.
718 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €
<u>PROMOCIÓN INTERNA – PERSONAL LABORAL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN O CONCURSO</u>
SERVICIO: 04.01.PM PARQUE MÓVIL
OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL 2 04.01.PM.125 C2 17 L 613
738,53 € - -
545 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL OBJETO DE CLASIFICARLOS EN LA CATEGORÍA DE C2. CONCURSO – OPOSICIÓN O CONCURSO.

Justificación:

La promoción interna constituye un derecho individual del empleado público que se deriva del art. 14 c) del TREBEP y supone posibilitar su progresión en la carrera profesional según los principios de igualdad, mérito y capacidad. El art. 169.1 TRRL deja claro que la Subescala de Subalternos de Administración General va vinculada a tareas de vigilancia y custodia de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otros análogos en edificios y servicios de la Corporación. La modificación que se realiza en este punto se ampara en los artículos 170 y ss. TRRL, que regulan la Escala de y sus correspondientes Sub escalas, considerando viables la creación de unos puestos en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos Especiales, Subgrupo C", con la denominación ajustada a las funciones específicas, todo ello, en ejercicio de la potestad de auto organización legalmente reconocida a las EELL en el art. 74 TREBEP en función de materializar las concretas necesidades de la estructura administrativa.

Los 58 puestos que se relacionan han sido objeto de análisis por parte de esta administración desde el año 2015. Si bien sus retribuciones se completan con un complemento personal transitorio elevado en muchos casos, se pretende con esta nueva provisión elevar las funciones para dotarlos de la entidad necesaria del grupo C2. En el Manual aprobado por pleno y dentro de las directrices del Plan de Ordenación de RRHH del 2015 se marcaba como objetivo llegar a la eliminación de los CPTs con una promoción interna que elevara las funciones y con ello, las retribuciones consolidadas de los empleados públicos. Llegado este momento, se procede a crear dichos puestos, todos con la misma ficha de valoración, homogeneizando los mismos y dentro de distintas áreas que se pasan a relacionar.

Justificación Operarios Brigada Protección Civil: Sus atribuciones como figuran en la ficha anexa a este expediente, han crecido de forma muy



importante en este último tiempo. Su disponibilidad varía en función de la necesidad del servicio en la cobertura de todo evento público multitudinario sin distinguir día de la semana o festivo. Además, se ve necesaria su participación en los Planes Municipales de Emergencia genéricos y de cada uno de los eventos, función esta no contemplada en la actualidad.

Justificación Operarios de Brigada Agentes de Escuela de Música, Educación, Alcaldía, Urbanismo, Deportes, Cultura, Biblioteca, Mercados, Servicios sociales, Mujer y Centro Deportivos, y pintura: Los agentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como en el resto de administraciones públicas han ampliado sus funciones en varias vertientes. La primera de ellas y con la realización de cursos de prevención de riesgos laborales, se han constituido como el personal activo para la prevención de legionela en sus analíticas y acciones requeridas básicas, así como en las labores de vigilancia de nuevas dependencias y el acceso y apoyo de nuevos empleados públicos de carácter técnico de reciente incorporación.

Justificación Operarios de Brigada Oficina de Servicios: Esta quizás se la más sencilla de cuantas justificaciones haya que realizar ya que sus funciones están circunscritas al Gestor de Expedientes Firmadoc y su labor es auxiliar a técnicos y administrativos en la Gestión y trámite de dichos documentos, una labor propia de la Subescala justificada en este texto.

Justificación Operarios de Brigada Notificadores: el incremento de las entregas a particulares y empresas ha crecido de forma paralela al crecimiento de la población. De igual manera, en la actualidad su labor es propia de cargo, como mínimo de un auxiliar administrativo, dado el carácter y la fuerza jurídica que se encuadra en la responsabilidad de entregar una documentación de la que se rinde cuenta al propio Ayuntamiento e, incluso, a la autoridad judicial.

Justificación Operarios de Brigada Limpieza: el incremento de las funciones se remarcó como esencial en un momento tan dramático para todo el planeta, como la pandemia. Es por ello, que desde este consistorio a este personal se le pretende incrementar sus funciones en la desinfección, procedimientos de seguridad en el trabajo, así como, en la puesta en marcha de acciones destinadas, incluso a la desinsectación básica de todos los departamentos que hasta ahora solo limpiaban.

Este puesto tendrá la denominación de Operario de Brigada, con Grupo C2, Nivel de Destino 15, 475 puntos de CE, siendo todos ellos de carácter Laboral. Las distintas áreas en las que se encuadran son las siguientes:

Área	Total creados	Nº de plaza creado
Policía y Seguridad (P. Civil)	3	766, 767, 768
Escuela de Música	1	765
Educación	11	769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778 y 779
Notificadores	3	780, 781 y 782
Oficinas de servicios	9	783, 784, 785, 786, 787, 788, 789



		790 y 791
<i>Alcaldía</i>	1	792
<i>Urbanismo</i>	3	793, 794 y 795
<i>Limpieza</i>	10	796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804 y 805
<i>Deportes</i>	6	806, 807, 808, 809, 810 y 811
<i>Cultura</i>	5	813, 814, 815, 816 y 817.
<i>Biblioteca</i>	1	818
<i>Mercados</i>	1	819
<i>Servicios Sociales</i>	1	820
<i>Mujer</i>	1	821
<i>Pintura</i>	1	764
<i>Centros Deportivos</i>	1	812
TOTAL	58	

SEGUNDO.- Remitir copia del acuerdo municipal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en los plazos y forma que reglamentariamente están determinados, a los efecto establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general constancia y conocimiento, y a los efectos de la interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno. Igualmente, se les notificará mediante correo electrónico a los miembros que integran la Mesa General de Negociación.

CUARTA.- Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. “-----”

SEGUNDO. APROBACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL CALENDARIO Y JORNADA LABORAL PARA EL EJERCICIO 2024.

“Antecedentes

En la actualidad la regulación de la jornada de la función pública no aparece en una norma de función pública sino en la legislación presupuestaria.

La normativa presupuestaria, pese a su carácter anual, incorpora continuamente todo tipo de determinaciones de carácter permanente, que se mantienen vigentes en estas y no se trasladan a normas de carácter específico por las materias de las que se ocupan.



Así en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se establecía en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta la regulación de la jornada de trabajo en el Sector Público.

Ni en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ni en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se estableció norma alguna sobre esta materia, ni se han trasladado a normas específicas de la función pública, como podría ser el TREBEP.

Sin embargo en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la Disposición final vigésima octava se procede a la Modificación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el siguiente sentido de interés:

Dos. Se modifican los apartados Dos y Tres de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, que quedan redactados como sigue:

[...]

«Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento del objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.»

[...]

Pero no por ello se han derogado lo establecido por la DA centésima cuadragésima cuarta en cuanto a la existencia de una jornada ordinaria de trabajo, de 37,5 horas semanales, y de otras jornadas especiales, que se refieren a mayor número de horas.

El procedimiento para la aprobación sería, la negociación con los representantes de los empleados municipales, en la medida que se ha realizado, así como, informe de secretaría, ya que se va a modificar el Pacto/Convenio colectivo e informe de intervención sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en la CA centésima cuadragésima cuarta, aprobación por el pleno e incorporación al Pacto/Convenio colectivo correspondiente.

Las jornadas inferiores a la establecida por esta ley como consecuencia de la negociación se deben entender ya negociadas y aprobadas por medio de un acto administrativo, que



se mantiene vigente en el tiempo y que no podrá modificarse sino siguiendo el mismo procedimiento que se haya seguido para su adopción.

Consideraciones técnicas

1. Según el artículo 33 del TREBEP la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo. El TREBEP recoge, en sus arts. 48 y 49, los permisos de los funcionarios públicos.
2. El art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores dispone que «anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo».
3. D.A. 3.ª del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, relativa a la «competencia de los representantes de los trabajadores en materia de jornada», los mismos «tendrán derecho a: a) ser consultados por el empresario y emitir informe con carácter previo a la elaboración del calendario laboral a que se refiere el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores».
4. Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024. BOE núm. 257, de 27 de octubre de 2023
5. Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243 de 21/12/2023
6. Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 67 de 11/04/2023.
7. Pacto/Convenio Colectivo 2015/2018. BOPA. Número 210, de 30/11/2015-.
8. Demás normas concordantes y de aplicación.

Conclusiones

1. Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que dice: "La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada." Así como lo dispuesto en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
2. Considerando lo dispuesto en el art. 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a las materias objeto de negociación "referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos" y con



relación a las estipulaciones 0.3.1. y 1.6 con especial referencia al artículo 2.1, 6 del Pacto/Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

Resultando informada favorablemente por el conjunto de miembros asistentes a la sesión con derecho a voto – UGT, CCOO y CSIF-, y en igual sentido el resto de sindicatos presentes – SAF y CEM-, dando como resultado para su remisión a la Junta de Gobierno Local la siguiente Proposición, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones que le confiere en materia de recursos humanos y relaciones laborales, se establecen las siguientes secuencias laborales que deberán de ser tenidas en cuenta por parte de la organización municipal:

PRIMERO: Aprobar el calendario laboral para el ejercicio 2024.

- a) 365 días menos 30 (días que tiene el año menos las vacaciones anuales) son 335 días.
- b) 335 divididos entre 7 (número de días que tiene una semana) son 47.8 semanas.
- c) 47.8 semanas por las horas de la jornada semanal (tener en cuenta la reducción de los meses de verano indicada en el convenio colectivo).
- d) Restar las horas de los 14 festivos.
- e) Restar horas de días de libre disposición reflejados en el Pacto/Convenio.
- f) En aquellos servicios en los que, por las características de sus cometidos sea aconsejable la flexibilización horaria, en determinadas épocas, se podrá establecer un horario flexible, previo informe vinculante de la Mesa General de Negociación.
- g) El calendario laboral de los servicios con régimen de trabajo a turnos, deberá estar confeccionado el uno de enero de cada año. Previo acuerdo de la Mesa General de Negociación, se elevará propuesta al Área Administrativa a la que se encomienda la gestión de personal, debiendo ajustarse, en todo caso, la distribución de los días programados de trabajo a la jornada laboral establecida, sin perjuicio de los necesarios reajustes que se deban realizar a lo largo del año.

SEGUNDO: Aprobar la regulación de la jornada y horario de los empleados públicos del Ayuntamiento, así como el protocolo de horarios y operativos de la Policía Local y Teatro Auditorio.

TERCERO. Reconocer como jornada de trabajo ordinaria 35 horas /semanales; 12 festivos nacionales, 2 festivos autonómicos, 2 festivos locales y los asuntos de libre disposición.

CUARTO. Que el presente acuerdo se exponga en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamientos comunicándose mediante mail genérico a todo el personal de la Corporación.

TERCERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Roldán Infantes pregunta sobre qué acuerdo se adoptará sobre la forma de registrar las entradas y salidas de la jornada de trabajo, contestándole el Delegado, que en breve se retornará a fichar con tarjeta en cuyos lugares de ubicación y acceso a los diferentes terminales del fichador o ticaje se encontrará una cámara de



vigilancia para su adecuado funcionamiento con las instrucciones básicas que se remitirán a los empleados municipales.

Por la Presidencia se levanta la Sesión constitutiva a las 11:45 horas, de todo lo cual, se da fe y testimonio en el lugar y fecha arriba indicado, en diez páginas mecanografiadas informáticamente y numeradas, con la salvedad establecida en el artículo 206 del ROF y a reserva de la aprobación del acta en la próxima sesión que se celebre.”-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Dar cuenta del Acta de la Mesa General de Negociación celebrada el día 29 de enero de 2024 a los efectos de constancia y conocimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 22 de febrero de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en



el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

2º.- Mediante acuerdo de la JGL de fecha 16 de octubre de 2023, se adopta, entre otros acuerdos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la anualidad 2024.

3.- Que siendo preciso delimitar y clarificar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Deportes y Tiempo Libre, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de modificar las siguientes subvenciones añadiendo una Línea más sin variación del coste total ni aplicación presupuestaria de modo que:

- La Línea correspondiente a Subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base: No sufre modificación.

- La Línea correspondiente a Deportistas individuales y entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel: Sin modificación del coste presupuestario, se excluyen de esta Línea los deportistas individuales creándose una Línea nueva a tal efecto.

- La Línea correspondiente a Subvenciones para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual: Se reduce el coste presupuestario de esta Línea, incluyéndose la diferencia en la nueva Línea dirigida a Deportistas Individuales.

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024 correspondientes al Área de Deportes y Tiempo Libre quedando de la siguiente forma:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	PROC. CONCESION	COSTE
Deportes	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promocionen el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento	Concurrencia competitiva	396.000 €
Deportes	Subv. Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel.	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo y participación en competiciones de alto nivel	Concurrencia competitiva	65.000 €

<i>Deportes</i>	<i>Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual</i>	<i>Deportivo</i>	<i>Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual</i>	<i>Concurrencia competitiva</i>	<i>37.500 €</i>
<i>Deportes</i>	<i>Subv. deportistas individuales</i>		<i>Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas individuales</i>	<i>Concurrencia competitiva</i>	<i>27.500 €</i>

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato privado de servicio consistente en el Programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, Programa de Senderismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de febrero de 2024:



I. ANTECEDENTES

La mercantil AL-MIHRAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF nº F04279188 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato privado de "Servicio consistente en el programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza en el marco de la programación de actividades que ofrece la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 1", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/05/20, siendo el valor estimado de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros (44.256,00 €) IVA excluido, para los cuatro años de duración del contrato prórrogas incluidas + 20% (posibilidad de modificación del contrato). El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 30/06/20 y el plazo de duración será de un (1) año, prorrogable anualmente con el preaviso del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de cuatro años, prórroga incluida (1 + 3). El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización del contrato. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 448,86 € (cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos), de fecha 02/03/20 y nº de operación 320200000883.
- 2.- Certificado JGL 27/10/20 de suspensión contrato actividades.
- 3.- Certificado JGL de 14/06/21 de reactivación del servicio del programa de actividades de Tiempo Libre y Naturaleza, lotes 1 y 2.
- 4.- Informe favorable de D. Jose Luis Pérez Blanco, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 15/06/23.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 448,86 € (cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos), de fecha 02/03/20 y nº de operación 320200000883.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil AL-MIHRAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA , Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del Contrato de Obra de Salida Parque de Bomberos enlace Autovía, T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de febrero de 2024:

"En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista FIRCOSA DESARROLLOS S.L. con CIF B-04775920, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 11 de agosto de 2017 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de "Obra de salida parque de bomberos enlace autovía, t.m. de Roquetas de Mar", en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de doscientos veinticuatro mil sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (224.069,62 €), más el 21% de IVA, esto es, cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (47.054,62 €), lo que hace un total de doscientos setenta y un mil ciento



veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (271.124,24 €) IVA incluido. El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 16 de agosto de 2017.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras, según la oferta realizada por la mercantil, es de medio mes o quince (15) días, contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. El plazo de garantía es de seis (6) meses, según la cláusula K) del PCAP.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo D. Fco. Javier Parrón Cruz, I.C.C.P. de E.I. FOMINTAX S.L.P.

Tercero: Con fecha 7 de septiembre de 2017 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 18 de enero de 2018, por todas las partes intervenientes; comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de seis (6) meses de garantía previsto en el contrato.

Quinto: Con fecha 22/11/23, (R.E. nº 46974) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, E.I. FOMINTAX S.L.P., de fecha 11 de diciembre de 2023, favorable a la devolución.

Séptimo: Consta, así mismo Informe de devolución de fianza y liquidación de contrato emitido el 6 de febrero de 2024 por Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las



especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".

Segundo.- Trámite de audiencia. *El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:*

"1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se



formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma".

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las



atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquél, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de salida parque de bomberos enlace autovía, t.m. de Roquetas de Mar", adjudicada a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., con CIF nº B-04775920, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €).

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, FIRCOSA DESARROLLOS S.L., según carta de pago de fecha 02/06/17 con número de operación contable 320170002549, por importe de 11.203,48 € (once mil doscientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos), para la adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., contratista de las obras, a la Dirección de Obra, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y liquidación del contrato de servicio de servicios profesionales para el Lote 2 de la Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M Antonio Peroles de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES"

La empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., B04652061, resulta adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2021 del contrato de "Servicios profesionales de la coordinación de seguridad y salud de la actuación Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M. Antonio Peroles de Roquetas de Mar, lote 2". El contratista se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de dos mil ciento noventa y dos euros (2.192,00 €), más la cantidad de cuatrocientos sesenta euros con treinta y dos céntimos (460,32 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (2.652,32 €). Se compromete además a realizar tres visitas por semana a la obra (obligatoria más dos adicionales). El plazo de ejecución del servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, siendo el previsto para la obra en cuestión de cinco (5) meses.

Con fecha 13 de enero de 2021 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento.

El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de un (1) año, desde el 15/09/22, fecha del Acta de Recepción de la obra.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., por importe de 109,60 € (ciento nueve euros con sesenta céntimos), nº de operación 320210006295.

2.- Acta de Recepción de la obra a la que está vinculada, de 15/09/22.

3.- Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 22/01/24.

4.- Informe de liquidación del contrato de servicio, complementario al informe de 22/01/24, emitido por el técnico municipal responsable del contrato, Jesús Rivera el 5/02/24.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de servicio denominado "Servicios profesionales para el lote 2 de la coordinación de seguridad y salud de la actuación Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del E.D.M. Antonio Perea de Roquetas de Mar (Almería)", adjudicado a la mercantil E.I. FOMINTAX S.L.P., B04775920, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 5 de febrero de 2024.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por E.I. FOMINTAX S.L.P., B-04652061, por importe 109,60 € (ciento nueve euros con sesenta céntimos), nº de operación 320210006295, para la ejecución del contrato de servicio arriba indicado, de conformidad con el Informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato de 22/01/24.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa E.I.FOMINTAX S.L.P., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de carga y descarga de la Delegación de Cultura.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 8 de marzo de 2021, se adjudicó a la mercantil Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, el contrato de servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 50/20.- SER.

Segundo. - El importe de adjudicación fue de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Tercero.- Se formalizó contrato administrativo el 7 de abril de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Cuarto.- Con fecha 1 de febrero de 2022 se acordó la primera prórroga del contrato referenciado con una duración de un año desde el 7 de abril de 2022 al 7 de abril de 2023.

Con fecha 7 de febrero de 2023 al Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la segunda de las prórrogas previstas.

Quinto.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 se solicitó informe técnico al responsable del contrato, mediante trámite electrónico, para informar sobre la procedencia de la primera prórroga prevista.

Se informó, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el responsable del contrato que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga del contrato referenciado, para lo cual emite Informe Técnico de prórroga favorable.

Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 29 de enero de 2024 que se adecúa a la legislación vigente, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 12 de febrero de 2024.

Séptimo.-Se hace constar que existe RC practicada en una multiaplicación por los siguientes importes:

- 203.134,78.-€ con número de operación 220240000143, para el periodo desde el 7 de abril de 2024 al 21 de diciembre de 2024.
- 67.711,60.-€ con los números de operación 220249000013 al 220249000020 para el periodo desde el 1 de enero de 2025 al 6 de abril de 2025.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la tercera prórroga del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, por importe de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato que abarcará el período desde el 7 de abril de 2024 al 6 de abril de 2025.

Segundo.- Solicitar documento contable AD, tras la aprobación de la presente prórroga por la cantidad de 270.846,38.-€, para un año de duración de contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de seguros de daños materiales para entidades Locales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Primero.- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 25 de octubre de 2021, la Entidad Local Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Segundo.- Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 6 de febrero de 2023, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.



Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 6 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

Cuarto.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	Adjudicatarios
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes.	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 7. Seguro colectivo de vida.	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA
LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA MARKEL INSURANCE SE



SUCURSAL EN ESPAÑA

Quinto.- Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco en marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

Sexto.- Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIOS DE SEGURO	DURACIÓN
LOTE 1	Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 2	Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 3	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 4	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 5	Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	1 AÑO
LOTE 6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS
LOTE 7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS
LOTE 8	Seguro colectivo de accidentes	2 AÑOS

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Séptimo.- Que con fecha 22 de febrero de 2023 se procedió a comunicar el documento de invitación a las empresas adjudicatarias del lote 6 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 5 días para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.

Octavo.- Que los criterios de adjudicación y su ponderación están pre establecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación

Noveno.- Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

Importe anual del contrato (Exento de IVA): 44.861,76.-€, de conformidad con el informe técnico de prórroga, emitido por el responsable del contrato en el que se indica el anterior cálculo teniendo en cuenta las bajas y altas de vehículos durante la anualidad desde el 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.

Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 2 (1 + 1)

Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su

Décimo.- Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local suscribió el correspondiente Contrato basado con BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS empresa adjudicataria del Acuerdo Marco (lote 6), mediante adjudicación del órgano de contratación de fecha 1 de marzo de 2023, cuyo objeto comprende la prestación del servicio referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT, entendiéndose formalizado el contrato con la remisión de la notificación efectuada en la misma fecha.

Décimo primero.- Con fecha 21 de noviembre se solicitó al responsable del contrato mediante oficio, informe técnico relativo a la adecuación de la tramitación de la presente prórroga.

El responsable del contrato emitió informe favorable de prórroga el pasado 18 de enero de 2024.

Con fecha 7 de febrero de 2024 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, así mismo, con fecha 9 de febrero de 2024 el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico referenciado.

Décimo Segundo.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se remitió el preaviso necesario a la adjudicataria de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP.

Décimo tercero.- Se ha practicado RC por la cantidad de 44.861,76.-€ para el periodo de 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025 y número de operación 220240000408.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga del Contrato basado para la Contratación del seguro de daños materiales , al resultar la propuesta económicamente más ventajosa por importe de 44.861,76.-€, a la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS



A48001648, adjudicataria del lote 6 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto que comporta la presente prórroga previa fiscalización por el Interventor de fondos, por la cantidad de 44.861,76.-€, de presupuesto anual.

TERCERO.- La duración de la prórroga será de un año desde el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente correspondiente al suministro de carburante de automoción en gasolinera para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 19/23.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente del área de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de carburante de automoción en gasolinera para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas del suministro.



En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES;

Se trata de un contrato administrativo de suministro (art. 16.1 de la LCSP) que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato (art. 21 de la LCSP).

La duración del contrato de suministro será de un año desde la formalización del contrato, prorrogable por tres años más en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA Incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón trescientos noventa y un mil setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (1.391.079,96.-€) IVA excluido. El desglose del valor estimado del presente contrato lo conforma el presupuesto base de licitación sin IVA más las posibles prórrogas (tres, de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1) más el posible incremento de un 20% del precio inicial del contrato en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, en concepto de modificaciones previstas.

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (289.808,33.-€), más sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (60.859,75.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA Incluido.

El presupuesto se ha estimado en función de los diversos elementos necesarios para el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas

En cuanto al desglose de costes y atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a la unidades objeto del suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de



Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el Órgano de Contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

No procede su división en lotes, y así se justifica en el apartado séptimo de la memoria justificativa.

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, Gestor de Proyectos de Obra Pública. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo, será la Alcaldía-Presidencia.

Se hace constar que el referido suministro se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de Mar.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2024 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 20 de febrero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN EN GASOLINERA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo



empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en virtud de lo establecido en los arts. 156.2 y 156.3.c).

Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que se detallan a continuación:

SERVICIO MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
		2.024 (4 MESES)	2.025 (8 MESES)
ALCALDÍA (4)	01000.912.22103	5.376,91 €	10.753,82 €
NAVE MUNICIPAL (PARQUE MÓVIL (40), OBRAS (19), PINTURA (9), y CEMENTERIOS (1))	03300.151.22103	78.783,43 €	157.566,85 €





<i>ELECTRICIDAD (13)</i>	03300.165.2 2103	4.231,39 €	8.462,79 €
<i>PRESIDENCIA (5)</i>	01000.912.2 2103	2.735,21 €	5.470,42 €
<i>NOTIFICADORES (4)</i>	05000.920.2 2103	864,98 €	1.729,96 €
<i>DEPORTES (5)</i>	02009.342.2 2103	946,80 €	1.893,61 €
<i>PROTECCIÓN CIVIL (12)</i>	01003.135.2 2103	1.133,84 €	2.267,67 €
<i>POLICÍA LOCAL (35)</i>	01001.130.2 2103	22.396,00 €	44.792,00 €
<i>PLAYAS (5)</i>	05003.430.2 2103	420,80 €	841,60 €
		116.889,3 6 €	233.778,7 2 €

Se han efectuado las siguientes retenciones de crédito en fecha 7 de febrero de 2024 para atender el referido gasto:

Aplicaciones	Número operación	Número referencia	Importe
01000 912 22103	220240000547	22024000694	8.112,12
03300 151 22103	220240000547	22024000695	78.783,43
03300 165 22103	220240000547	22024000696	4.231,39
05000 920 22103	220240000547	22024000697	864,98
02009 342 22103	220240000547	22024000698	946,80
01003 135 22103	220240000547	22024000699	1.133,84

01001 130 22103	220240000547	22024000700	22.396,00
05003 430 22103	220240000547	2202400001	420,80

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL, emitido por la Sra. Interventora Acctal. en fecha 16 de febrero de 2024, dado que la ejecución del contrato afecta a más de un ejercicio presupuestario, en el que se hace constar que se cumple con lo especificado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de material de oficina y materia informático. Expte. 01/23.- Sum. bis.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El adecuado y constante suministro de material oficina e informático es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que resulta necesario disponer de dicho material de manera eficiente y rápida, haciendo necesaria la tramitación del presente contrato, en la forma y con las condiciones detalladas



en el pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Responsable de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Francisco Galindo Cañizares, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área Transformación Digital.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: 30100000– Máquinas, equipos y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario.

LOTE 2: 30200000-1 Equipo y material informático

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ PROCEDE.

LOTES: Procede su división en lotes, tanto por importe como por tipología y así se ha reflejado en la memoria justificativa de necesidad dividiéndose en los siguientes lotes:

Lote 1: Material de oficina.

Lote 2: Material Informático.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CIENTO VEINTINUEVE MIL DIECINUEVE EUROS CON OCENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (129.019,83.-€) IVA incluido del 21%.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (213.255,92.-€) IVA excluido. El valor estimado es el resultante del presupuesto base de licitación por los dos años previstos sin IVA, más los dos años que se prevén de prórroga.

Desglose del precio de ambos lotes:

LOTE 1: Material de oficina: Presupuesto base de licitación: cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (54.257,34.-€), más la cantidad de once mil trescientos noventa y cuatro euros con cuatro céntimos de euro (11.394,04.-€), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro (65.651,38.-€).

LOTE 2: Material informático: Presupuesto base anual de licitación: cincuenta y dos mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos de euro (52.370,62.-€), más la cantidad de diez mil novecientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos de euro (10.997,83.-€), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (63.368,45.-€), IVA incluido.

A título meramente informativo, el desglose anual de ambos lotes sería el siguiente:

Precio anual Lote 1: veintisiete mil ciento veintiocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (27.128,67 €), más la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y siete euros con dos céntimos de euro (5.697,02 €) que corresponde al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y dos mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro (32.825,69 €), IVA incluido.

Precio anual Lote 2: veintiséis mil ciento ochenta y cinco euros con treinta y un céntimos de euro (26.185,31 €), más la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de euro (5.498,92 €) que corresponde al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con veintitrés céntimos de euro (31.684,23 €), IVA incluido.

Segundo.- Con fecha 4 de enero de 2024, tras el correspondiente proceso de licitación, la mesa de contratación propuso el siguiente orden de clasificación de ofertas en orden decreciente para cada uno de los lotes del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL

DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:

TABLA DE CLASIFICACIÓN LOTE 1, MATERIAL DE OFICINA:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LUCAS ROJAS S.L. B14930903	100
2º	DILOP SUMINISTROS S.A A04027439	98,95
3º	GRAFICAS TARTESOS S.L. B91107524	96,94
4º	MOBASEGON S.L. B04785788	94,41
5º	COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. B04036430	82,68

TABLA DE CLASIFICACIÓN LOTE 2, MATERIAL INFORMÁTICO:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. B04036430	100
2º	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA B28475002	89,28
3º	LUCAS ROJAS S.L. B14930903	77,45



Tercero.- Las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas son las siguientes:

Lote 1. Material de Oficina: LUCAS ROJAS, S.L., con CIF. B14930903, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto es de 65.651,38.-€ para los dos años de duración del contrato, siendo el importe anual de 32.825,69.-€.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.

Lote 2. Material Informático: COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con CIF. B04036430, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato es de 63.368,45.-€, siendo el importe anual de 31.684,23.-€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.

De ambas ofertas se incluyen como anexos los listados de precios unitarios ofertados por cada una de las licitadoras clasificadas en primer lugar.

El coste total del suministro en cada lote dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la



Administración. La relación de material procede del estudio de las necesidades de suministro de este tipo de material con carácter indicativo para la estimación del presupuesto, si bien resulta imposible cuantificar la cantidad exacta de cada material que puede necesitarse.

Cuarto.- Con fecha 11 de enero de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, como órgano de contratación para este acto, en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 publicado en BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), aprobó en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas en orden decreciente, así como la realización del requerimiento previo de documentación a la clasificada en primer lugar.

Quinto.- El 12 de enero de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a las licitadoras clasificadas en primer lugar para cada lote, LUCAS ROJAS, S.L., para el lote 1 y COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.. Dicho requerimiento fue contestado por ambas mercantiles el 22 de enero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada, se ha considerado que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 14 de febrero de 2024 se recoge el contenido de la documentación requerida y aportada por los licitadores.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 10 de enero de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 14 de febrero de 2024.

Segundo.- Excluir a la licitadora OFIPAPEL CENTER S.L., con Cif. B82560947, para el LOTE 1 de la licitación, por no haber procedido a la justificación de la viabilidad de su oferta tras detectarse en la misma valores anormales o desproporcionados.

Tercero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a las ofertas mejor valoradas presentadas por:

Lote 1. Material de Oficina: LUCAS ROJAS, S.L., con CIF. B14930903, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto es de 65.651,38.-€ para los dos años de duración del contrato, siendo el importe anual de 32.825,69.-€.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.

Lote 2. Material Informático: **COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.** con CIF. B04036430, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos en la valoración total, siendo su oferta por precios unitarios la anexa a la presente acta, cuyo límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato es de 63.368,45.-€, siendo el importe anual de 31.684,23.-€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a un plazo de entrega de dos días hábiles.

El coste total del suministro en cada lote dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. La relación de material procede del estudio de las necesidades de suministro de este tipo de material con carácter indicativo para la estimación del presupuesto, si bien resulta imposible cuantificar la cantidad exacta de cada material que puede necesitarse.

De ambas ofertas se incluyen como anexos los listados de precios unitarios ofertados por cada una de las licitadoras clasificadas en primer lugar.

Cuarto.- La duración del contrato que se licita será de dos años desde la formalización, previéndose una prórroga de años más (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga y habiendo previsto en el PCAP, se considerará el contrato extinguido.



Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe para el Lote 1 asciende a sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro (65.651,38.-€) y a sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (63.368,45.-€), para el Lote 2, para los dos años de duración del contrato.

Constan en el expediente tres retenciones de crédito, RC, de fecha 8 de febrero de 2024, la primera, para el Lote 1, correspondiente a la anualidad de 2024, por importe de 32.825,69.-€ y nº de operación 220240000564, la segunda, para el Lote 2, correspondiente a la anualidad de 2024, por importe de 31.684,23.-€ y nº de operación 220240000565 y la tercera, para el Lote 2, correspondiente a la anualidad de 2025, por importe de 31.684,23.-€ y nº de operación 220249000060.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Francisco Galindo Cañizares, adscrito al Área de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Transformación Digital y al Servicio de Contratación.

Oferta Lote 1 Precios Unitarios de : LUCAS ROJAS, S.L., con CIF. B14930903:

Referencia	Uds	Descripción artículo	del	Precio Ud. (sin IVA)	Total Ud. sin IVA	Total Ud. IVA incluido
	.					

Ayto			3,00 €	30,00 €	36,30 €
OFI-1	10	Agenda, Formato día / página, papel blanco 80grs	7,00 €	700,00 €	847,00 €
PAP-2	100	Papel multiusos en colores pálidos, formato Din-A4, 80grs. Colores: PÁLIDOS. (Paquete de 500 uds.)	6,50 €	156,00 €	188,76 €
OFI-3	24	Papel multiusos en colores vivos, formato Din-A4, 80grs. Colores: FUERTES. (Paquete de 500 uds.)	6,56 €	39,36 €	47,63 €
OFI-4	6	Papel multiusos en color intenso, formato Din-A4, 80grs. Color: EXTRAFUERTE (Paquete 500 uds)	3,10 €	310,00 €	375,10 €
OFI-5	100	Cartulina tamaño Din-A4, 180 gr/m ² , ligeramente satinada. Color blanco. (Paquete de 50 uds)	3,00 €	120,00 €	145,20 €

OFI-6	40	<i>Cartulina tamaño A4, 180 gr/m², ligeramente satinada y con colores muy uniformes. Colores MEDIOS. (Paquete 50 uds)</i>	3,60 €	72,00 €	87,12 €
OFI-7	20	<i>Cartulina tamaño A4, 180 gr/m², ligeramente satinada y con colores muy uniformes. Colores OSCUROS. (Paquete 50 uds)</i>	7,40 €	74,00 €	89,54 €
OFI-8	10	<i>Papel verjurado color marfil (Paquete 100 hojas)</i>	9,50 €	47,50 €	57,48 €
OFI-9	5	<i>Papel Mi-Teintes A4 (Paquete 20 hojas)</i>	1,46 €	5,84 €	7,07 €
OFI-10	4	<i>Papel Celofan 0,50x2m</i>	9,90 €	39,60 €	47,92 €
OFI-11	4	<i>Papel fotográfico Din-A4 de 260 grs/m². con acabado brillo. Indicado para impresoras inkjet. (paquete 50 hojas)</i>	29,99 €	119,96 €	145,15 €

OFI-12	4	<i>Papel fotográfico Din-A3 de 260 grs/m². con acabado brillo. Indicado para impresoras inkjet. (paquete 50 hojas)</i>	15,05 €	60,20 €	72,84 €
OFI-13	4	<i>Papel póster de 135 gramos universal de alta resolución</i>	14,60 €	29,20 €	35,33 €
OFI-14	2	<i>Papel multiusos en colores pálidos, formato Din-A3, 80grs. Colores: PÁLIDOS. (Paquete de 500 uds.)</i>	13,10 €	26,20 €	31,70 €
OFI-15	2	<i>Papel multiusos en colores vivos, formato Din-A3, 80grs. Colores: FUERTES. (Paquete de 500 unidades)</i>	13,90 €	27,80 €	33,64 €
OFI-16	2	<i>Papel multiusos en color intenso, formato Din-A3, 80grs. Color: EXTRAFUERTE (Paquete 500 unidades)</i>	9,90 €	9,90 €	11,98 €



OFI-17	1	<i>Transparencias para impresoras de inyección de tinta, láser y fotocopiadoras (b/n y color). Formato A4</i>	298,00 €	596,00 €	721,16 €
OFI-18	2	<i>Trituradora de papel con microcorte y alimentación automática de 150 hojas</i>	1,66 €	33,20 €	40,17 €
OFI-19	20	<i>Bloc para notas con 80 hojas grapadas y micro perforadas en su parte superior (fácil arranque). Portadas semirrígidas y plastificadas. Hojas cuadriculadas de 60 gr/m². Formato Din-A4 (210x297mm)</i>	1,37 €	27,40 €	33,15 €

OFI-20	20	<i>Bloc para notas con 80 hojas grapadas y micro perforadas en su parte superior (fácil arranque). Portadas semirrígidas y plastificadas. Hojas cuadriculadas de 60 gr/m². Formato Din-A5 (148X210mm)</i>	0,68 €	54,40 €	65,82 €
OFI-21	80	<i>Bloc con espiral superior. Hojas cuadriculadas de 60 grs/m². Tapas de cartón plastificado acabado brillo. Tamaño: 1/8.</i>	0,50 €	40,00 €	48,40 €
OFI-22	80	<i>Bloc de notas con espiral superior 1/16, con cuadrícula 4x4mm. Tapas de cartón plastificado acabado brillo. Tamaño: 1/16. Papel 60 gr.</i>	7,22 €	86,64 €	104,83 €

OFI-23	12	<i>Bloc de papel liso o cuadriculado para caballete de convención. Tamaño: 67x100cm. 20 hojas.</i>	1,90 €	152,00 €	183,92 €
OFI-24	80	<i>Cuaderno espiral cartón 80 hojas. Folio con cuadrícula 4x4mm. Tapas de cartón duro .Papel 60 gr.</i>	1,30 €	104,00 €	125,84 €
OFI-25	80	<i>Cuaderno espiral cartón 80 hojas. A5 con cuadrícula 4x4mm. Tapas de cartón duro. Papel 60 gr.</i>	3,86 €	308,80 €	373,65 €
OFI-26	80	<i>Cuaderno espiral de tapa dura 80 hojas. Din-A4 con cuadrícula 5x5mm. Hojas micro perforadas en su lateral y con 4 taladros. Tapas de cartón extra duro. Papel 90 gr.</i>	1,90 €	19,00 €	22,99 €

OFI-27	10	<p><i>Bolsa para envíos con protección interior por plástico de con burbujas de aire. Auto cierre y sistema abre-fácil. Color Kraft. Dimensiones: 180*260mm. Paquete de 10 unidades.</i></p>	1,68 €	16,80 €	20,33 €
OFI-28	10	<p><i>Bolsa para envíos con protección interior por plástico de con burbujas de aire. Auto cierre y sistema abre-fácil. Color Kraft. Dimensiones: 150*215 mm. Paquete de 10 unidades.</i></p>	3,39 €	33,90 €	41,02 €
OFI-29	10	<p><i>Bolsa para envíos con protección interior por plástico de con burbujas de aire. Autocierre y sistema abre-fácil. Color Kraft. Dimensiones: 240*340 mm. Paquete de 10 unidades.</i></p>	3,80 €	38,00 €	45,98 €

OFI-30	10	<p><i>Bolsa para envíos con protección interior por plástico de con burbujas de aire. Auto cierre y sistema abre-fácil. Color Kraft. Dimensiones: 270*360 mm. Paquete de 10 unidades.</i></p>	4,83 €	48,30 €	58,44 €
OFI-31	10	<p><i>Bolsa para envíos con protección interior por plástico de con burbujas de aire. Auto cierre y sistema abre-fácil. Color Kraft. Dimensiones: 300*445 mm. Paquete de 10 unidades.</i></p>	12,36 €	123,60 €	149,56 €
OFI-32	10	<p><i>Libro oficial de actas, con encuadernación en tela de primera calidad. Interior de papel offset registro de 100grs/m². Impreso a dos colores. Cosidos con hilo vegetal. Tamaño folio natural 100 hojas.</i></p>	1,00 €	25,00 €	30,25 €

OFI-33	25	<i>Calendario de sobremesa. Taladros con distancia estándar. 1 hoja por día.</i>	1,36 €	68,00 €	82,28 €
OFI-34	50	<i>Tacos 500 hojas para notas 10x10mm</i>	1,18 €	59,00 €	71,39 €
OFI-35	50	<i>Tacos 500 hojas para notas 50x75mm</i>	1,48 €	74,00 €	89,54 €
OFI-36	50	<i>Tacos 500 hojas para notas 75x75mm</i>	1,50 €	37,50 €	45,38 €
OFI-37	25	<i>Tacos 500 hojas para notas 125x75mm</i>	0,24 €	120,00 €	145,20 €
OFI-38	500	<i>Bolígrafo económico, cuerpo transparente y capuchón opaco del color de la tinta. Escritura suave. Bic</i>	0,24 €	72,00 €	87,12 €
OFI-39	300	<i>Bolígrafo de punta de tungsteno, cuerpo transparente. Capuchón opaco del color de la tinta. Larga duración y escritura suave.</i>	0,58 €	145,00 €	175,45 €



OFI-40	250	<i>Bolígrafo de accionamiento mediante botón. Con caucho en la zona de agarre. Escritura suave. Pilot</i>	0,33 €	264,00 €	319,44 €
OFI-41	800	<i>Rotulador de punta de fibra con trazo 0,8 mm.</i>	0,41 €	102,50 €	124,03 €
OFI-42	250	<i>Rotulador permanente con punta redonda. Cuerpo redondo grueso y capuchón con cierre hermético. Trazo 1-5 mm.</i>	0,65 €	162,50 €	196,63 €
OFI-43	250	<i>Rotulador permanente con punta biselada. Cuerpo redondo grueso y capuchón con cierre hermético. Trazo 2-7mm.</i>	0,33 €	82,50 €	99,83 €
OFI-44	250	<i>Rotulador para pizarra de punta media cónica de 2 mm. de ancho de escritura.</i>	0,39 €	78,00 €	94,38 €

OFI-45	200	<i>Rotulador permanente para retroproyección. Tinta resistente al agua y luz. Punta fina, ancho de trazo 0,7mm.</i>	0,39 €	78,00 €	94,38 €
OFI-46	200	<i>Rotulador permanente para retroproyección. Tinta resistente al agua y luz. Punta media, ancho de trazo 0,9mm.</i>	0,33 €	264,00 €	319,44 €
OFI-47	800	<i>Rotulador fluorescente punta biselada con tinta a base de agua. Elevada fluorescencia, para papel normal, fotocopias y fax.</i>	0,12 €	6,00 €	7,26 €
OFI-48	50	<i>Lápiz de madera de cedro con mina de grafito de perfil hexagonal. 2mm HB nº 2.</i>	0,12 €	0,60 €	0,73 €
OFI-49	5	<i>Lápiz de madera de cedro con mina de grafito de perfil hexagonal. 2mm B.</i>	0,68 €	6,80 €	8,23 €

OFI-50	10	Lápiz de madera de cedro con mina de grafito de perfil hexagonal. 2mm F.	0,12 €	2,40 €	2,90 €
OFI-51	20	Lápiz de madera de cedro con mina de grafito de perfil hexagonal. 2mm H.	0,36 €	3,60 €	4,36 €
OFI-52	10	Lápiz de madera de cedro con mina de grafito de perfil hexagonal. 2mm Bicolor	0,20 €	20,00 €	24,20 €
OFI-53	100	Sacapuntas lápiz de metal en forma de cuña. Con una entrada de diámetro estándar.	0,30 €	7,50 €	9,08 €
OFI-54	25	Minas 05mm Tubo 12 Unidades.	0,30 €	7,50 €	9,08 €
OFI-55	25	Minas 07mm Tubo 12 Unidades.	1,00 €	5,00 €	6,05 €
OFI-56	5	Portaminas 0,5mm	0,98 €	4,90 €	5,93 €
OFI-57	5	Portaminas 0,7mm	0,14 €	42,00 €	50,82 €
OFI-58	300	Goma clásica para borrar lápiz. Forma cuadrada.	1,69 €	50,70 €	61,35 €

OFI-59	30	<i>Borrador especial para pizarra blanca de borrado en seco. Carcasa de plástico.</i>	0,60 €	60,00 €	72,60 €
OFI-60	100	<i>Líquido corrector de secado rápido. Aplicador de pincel. (20 ml.).</i>	0,68 €	34,00 €	41,14 €
OFI-61	50	<i>Lápiz corrector con punta metálica fina de 9 mm.</i>	0,60 €	120,00 €	145,20 €
OFI-62	200	<i>Corrector en cinta. Casete aplicador con cinta de ancho 4 mm. Carcasa transparente para ver rápidamente la cinta restante. Tornillo central tensor.</i>	0,60 €	12,00 €	14,52 €
OFI-63	20	<i>Tizas antialérgicas blancas (caja de 10 unidades). Inodora, fácil de borrar en seco, resistente.</i>	0,90 €	27,00 €	32,67 €

OFI-64	30	<i>Tizas antialérgicas de colores (caja de 10 unidades). Inodora, fácil de borrar en seco, resistente.</i>	0,26 €	130,00 €	157,30 €
OFI-65	500	<i>Bloc de notas de quita y pon amarillos. Adhesivo reposicionable de alta calidad. 38x50mm.</i>	0,40 €	200,00 €	242,00 €
OFI-66	500	<i>Bloc de notas de quita y pon amarillos. Adhesivo reposicionable de alta calidad. 76x51mm.</i>	0,42 €	210,00 €	254,10 €
OFI-67	500	<i>Bloc de notas de quita y pon amarillos. Adhesivo reposicionable de alta calidad. 76x76mm.</i>	0,54 €	162,00 €	196,02 €
OFI-68	300	<i>Bloc de notas de quita y pon amarillos. Adhesivo reposicionable de alta calidad. 76x127mm.</i>	0,70 €	7,00 €	8,47 €

OFI-69	10	<i>Paquete Gomets circulares multicolores, 6 hojas adhesivas</i>	1,68 €	336,00 €	406,56 €
OFI-70	200	<i>Banderitas señalizadoras índice 1/2" con adhesivo reposicionable con la superficie apta para escribir o rotular. Estuche surtido.</i>	0,38 €	57,00 €	68,97 €
OFI-71	150	<i>Cinta adhesiva transparente de longitud 33 metros y ancho 12mm.</i>	0,37 €	111,00 €	134,31 €
OFI-72	300	<i>Cinta adhesiva transparente de longitud 33 metros y ancho 19mm.</i>	1,00 €	50,00 €	60,50 €
OFI-73	50	<i>Cinta adhesiva para embalaje. Longitud 50 metros y ancho 66mm. Color marrón.</i>	1,00 €	150,00 €	181,50 €
OFI-74	150	<i>Cinta adhesiva para embalaje transparente. Longitud 50 metros y ancho 66mm.</i>	0,48 €	72,00 €	87,12 €

OFI-75	150	Pegamento sólido en barra. Sin disolvente. Pega papel, cartón y cartulina. 20grs.	1,00 €	50,00 €	60,50 €
OFI-76	50	Pegamento líquido transparente en tubo con esponja dosificadora. 50grs.	0,66 €	1,32 €	1,60 €
OFI-77	2	Masilla Adhesiva	0,25 €	125,00 €	151,25 €
OFI-78	500	Grapas galvanizadas nº 22/6 = 24/6. Cajita de 1000 unidades.	0,60 €	60,00 €	72,60 €
OFI-79	100	Grapas galvanizadas nº 23/6. Cajita de 1000 unidades.	1,11 €	16,65 €	20,15 €
OFI-80	15	Grapas galvanizadas nº 26/6. Cajita de 5000 unidades.	1,10 €	55,00 €	66,55 €
OFI-81	50	Grapas galvanizadas nº 23/10. Cajita de 1000 unidades.	1,00 €	4,00 €	4,84 €
OFI-82	4	Gomas elásticas bolsa 100grs 40 mm.	1,00 €	2,00 €	2,42 €
OFI-83	2	Gomas elásticas bolsa 100grs 60 mm.	1,00 €	8,00 €	9,68 €



OFI-84	8	Gomas elásticas bolsa 100grs 90 mm.	1,00 €	15,00 €	18,15 €
OFI-85	15	Gomas elásticas bolsa 100grs 100 mm.	1,00 €	20,00 €	24,20 €
OFI-86	20	Gomas elásticas bolsa 100grs 120 mm.	7,80 €	31,20 €	37,75 €
OFI-87	4	Gomas elásticas bolsa 1 Kg. 60 mm.	7,80 €	31,20 €	37,75 €
OFI-88	4	Gomas elásticas bolsa 1 Kg. 90 mm.	7,80 €	31,20 €	37,75 €
OFI-89	4	Gomas elásticas bolsa 1 Kg. 100 mm.	7,80 €	78,00 €	94,38 €
OFI-90	10	Gomas elásticas bolsa 1 Kg. 120 mm.	8,60 €	86,00 €	104,06 €
OFI-91	10	Gomas elásticas bolsa 1 Kg. 150 mm.	5,50 €	110,00 €	133,10 €
OFI-92	20	Gomas elásticas bolsa 1 Kg. 200 mm.	1,10 €	2,20 €	2,66 €
OFI-93	2	Gomas elásticas paquete de 100gms. 165*15 mm.	1,00 €	20,00 €	24,20 €
OFI-94	20	Gomas elásticas paquete de 100gms. 185*15 mm.	1,00 €	10,00 €	12,10 €

OFI-95	10	Gomas elásticas paquete de 100 gms. 15 cm largo x 4 mm ancho.	20,90 €	209,00 €	252,89 €
OFI-96	10	Gomas elásticas en forma de X de 150x11 mm (bosa 500 gr +/-135 gomas).	0,36 €	36,00 €	43,56 €
OFI-97	100	Clips de metal, labiados y pulidos. Nº 1/2 Medida: 26mm. Cajitas con 100 unidades.	0,37 €	55,50 €	67,16 €
OFI-98	150	Clips de metal, labiados y pulidos. Nº 2 Medida: 32mm. Cajitas con 100 unidades.	0,72 €	108,00 €	130,68 €
OFI-99	150	Clips de metal, labiados y pulidos. Nº 3 Medida: 42mm. Cajitas con 100 unidades.	0,40 €	60,00 €	72,60 €
OFI-100	150	Clips de metal recubierto de plástico de colores. Nº 2 Medida: 32mm. Cajitas con 100 unidades.	1,30 €	13,00 €	15,73 €

OFI-101	10	Clips sujetapapeles cruzados, tipo mariposa. 40 mm (Caja de 50 uds).	0,45 €	22,50 €	27,23 €
OFI-102	50	Pinzas palas abatibles 19mm (Caja de 12 unidades).	0,64 €	64,00 €	77,44 €
OFI-103	100	Pinzas palas abatibles 25mm (Caja de 12 unidades).	0,86 €	86,00 €	104,06 €
OFI-104	100	Pinzas palas abatibles 32mm (Caja de 12 unidades).	1,38 €	34,50 €	41,75 €
OFI-105	25	Pinzas palas abatibles 41mm (Caja de 12 unidades).	2,30 €	46,00 €	55,66 €
OFI-106	20	Pinzas palas abatibles 51mm (Caja de 12 unidades).	0,60 €	18,00 €	21,78 €
OFI-107	30	Chinchetas plastificadas colores Nº 2 (50 unidades.)	0,70 €	7,00 €	8,47 €
OFI-108	10	Agujas señalizadoras colores (5x16mm 100 unidades).	1,60 €	3,20 €	3,87 €

OFI-109	2	<i>Tampón metálico entintados. Tejido de la almohadilla de algodón. Color azul. Medidas: 7 x 11 cm.</i>	3,88 €	19,40 €	23,47 €
OFI-110	5	<i>Tampones metálicos entintados. Tejido de la almohadilla de algodón. Color azul. Medidas: 7,5 x 15 cm.</i>	4,40 €	8,80 €	10,65 €
OFI-111	2	<i>Tampones metálicos entintados. Tejido de la almohadilla de algodón. Color rojo. Medidas: 7,5 x 15 cm.</i>	0,70 €	35,00 €	42,35 €
OFI-112	50	<i>Tinta sellar sin aceite. Frasco de 30 ml. Color azul.</i>	0,70 €	3,50 €	4,24 €
OFI-113	5	<i>Tinta sellar sin aceite. Frasco de 30 ml. Color rojo.</i>	0,37 €	5,55 €	6,72 €
OFI-114	15	<i>Regla plástico transparente, graduada con bisel y reborde para tiralíneas 30 cm.</i>	0,41 €	6,15 €	7,44 €

OFI-115	15	<i>Regla plástico transparente, graduada con bisel y reborde para tiralíneas 40 cm.</i>	97,10 €	194,20 €	234,98 €
OFI-116	2	<i>Máquina de encuadernación con alambre, capacidad de perforación 12 hojas, capacidad de encuadernación 120 hojas</i>	2,80 €	5,60 €	6,78 €
OFI-117	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 8mm (Caja de 100 unidades).</i>	3,90 €	7,80 €	9,44 €
OFI-118	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 10mm (Caja de 100 unidades).</i>	7,50 €	15,00 €	18,15 €
OFI-119	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 12mm (Caja de 100 unidades).</i>	8,00 €	16,00 €	19,36 €
OFI-120	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 14mm (Caja de 100 unidades).</i>	9,10 €	18,20 €	22,02 €



OFI-121	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 16mm (Caja de 100 unidades).</i>	11,60 €	23,20 €	28,07 €
OFI-122	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 19mm (Caja de 100 unidades).</i>	12,10 €	24,20 €	29,28 €
OFI-123	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 22mm (Caja de 100 unidades).</i>	9,90 €	19,80 €	23,96 €
OFI-124	2	<i>Canutillo encuadernación plástico 21 pasos 25mm (Caja de 50 unidades).</i>	4,78 €	47,80 €	57,84 €
OFI-125	10	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 6 mm (Caja de 100 unidades).</i>	6,10 €	61,00 €	73,81 €
OFI-126	10	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 10 mm (Caja de 100 unidades).</i>	8,20 €	82,00 €	99,22 €
OFI-127	10	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 14 mm (Caja de 100 unidades).</i>	14,60 €	146,00 €	176,66 €

<i>OFI-128</i>	10	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 18 mm (Caja de 100 unidades).</i>	14,99 €	74,95 €	90,69 €
<i>OFI-129</i>	5	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 24 mm (Caja de 100 unidades).</i>	11,00 €	55,00 €	66,55 €
<i>OFI-130</i>	5	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 28 mm (Caja de 50 unidades).</i>	10,26 €	51,30 €	62,07 €
<i>OFI-131</i>	5	<i>Espiral metálico paso 5,1 negro 40 mm (Caja de 50 unidades).</i>	12,29 €	12,29 €	14,87 €
<i>OFI-132</i>	1	<i>Encuadernador deslizante de plástico 5 mm (caja 50 unidades).</i>	15,60 €	15,60 €	18,88 €
<i>OFI-133</i>	1	<i>Encuadernador deslizante de plástico 10 mm (caja 50 unidades).</i>	13,60 €	13,60 €	16,46 €
<i>OFI-134</i>	1	<i>Encuadernador deslizante de plástico 15 mm (caja 50 unidades).</i>	7,30 €	73,00 €	88,33 €

OFI-135	10	<i>Portada encuadernación PVC transparente de gran calidad. Grosor 150 micras A4. (Paquete de 100 unidades).</i>	12,99 €	129,90 €	157,18 €
OFI-136	10	<i>Portada encuadernación polipropileno rígido translúcidos 500 micras. (Paquete de 100 unidades).</i>	12,90 €	129,00 €	156,09 €
OFI-137	10	<i>Portada encuadernación polipropileno rígido opaco 500 micras. (Paquete de 100 unidades).</i>	16,80 €	168,00 €	203,28 €
OFI-138	10	<i>Tapa plástico encuadernación polipropileno rígido 800 micras (Paq. 50) NEGRO/TRANSPARENTE.</i>	9,90 €	49,50 €	59,90 €

OFI-139	5	Tapa plástico encuadernación polipropileno rígido opaco 800 micras (Paq. 50).	9,90 €	49,50 €	59,90 €
OFI-140	5	Portada plástico de PVC opaco rígido de colores 700 micras A4 (Paq. 50).	89,85 €	179,70 €	217,44 €
OFI-141	2	Máquina Plastificadora A3/A4, Laminadora en Frío y en Caliente, Función ABS.	9,60 €	192,00 €	232,32 €
OFI-142	20	Funda transparente para plastificar 125 micras 220*320 Folio (caja de 100 unidades).	12,12 €	12,12 €	14,67 €
OFI-143	1	Funda transparente para plastificar 125 micras A3 (caja de 100 unidades).	2,80 €	224,00 €	271,04 €
OFI-144	80	Archivador A4 de palanca con rado y cantoneras jaspeado, CON CAJA.	2,48 €	24,80 €	30,01 €
OFI-145	10	Archivador 1/4 natural forrado de palanca con rado y caja.	3,00 €	150,00 €	181,50 €



OFI-146	50	<i>Archivador de color forrado de polipropileno, Din-A4 lomo ancho (7,5cm). Con tarjetero, cantos metálicos, ollao y ranuras. Incluye caja para archivador lomo ancho.</i>	2,78 €	83,40 €	100,91 €
OFI-147	30	<i>Archivador de color forrado de polipropileno, Din-A4 lomo ancho (5cm). Con tarjetero, cantos metálicos, ollao y ranuras.</i>	12,90 €	129,00 €	156,09 €
OFI-148	10	<i>Archivador de tapa blanda (polipropileno, 250 x 330 x 90 mm, 4 unidades), colores surtidos</i>	9,12 €	273,60 €	331,06 €
OFI-149	30	<i>Módulo 2 archivadores forrados Anchos en colores.</i>	11,00 €	110,00 €	133,10 €
OFI-150	10	<i>Módulo 3 archivadores estrechos en colores.</i>	2,38 €	119,00 €	143,99 €

<i>OFI-151</i>	50	<i>Carpeta cartón brillo de 2 anillas redondas de 25mm. Folio natural.</i>	2,63 €	131,50 €	159,12 €
<i>OFI-152</i>	50	<i>Carpeta cartón forrada de 2 anillas redondas de 25mm. Folio natural.</i>	1,89 €	94,50 €	114,35 €
<i>OFI-153</i>	50	<i>Carpeta cartón forrada de 2 anillas redondas de 40mm. Folio natural.</i>	2,60 €	13,00 €	15,73 €
<i>OFI-154</i>	5	<i>Carpetas canguro de plástico 3 piezas con bolsa transparente en portada y lomo. Incluyen bolsillo interior. De 2 anillas mixtas de 25 mm. Tamaño A4 maxi. color blanco.</i>	3,66 €	183,00 €	221,43 €

OFI-155	50	<i>Carpetas canguro de plástico 3 piezas con bolsa transparente en portada y lomo. Incluyen bolsillo interior. De 2 anillas mixtas de 40 mm. Tamaño A4 maxi. color blanco.</i>	5,88 €	117,60 €	142,30 €
OFI-156	20	<i>Carpetas canguro de plástico fabricadas en PVC Blanco. Bolsa en portada y lomo. Formato A-4. 2 anillas mixtas 55 mm.</i>	3,68 €	18,40 €	22,26 €
OFI-157	5	<i>Archivador personalizable de plástico soldado. Con bolsa en portada y lomo. Bolsa interior Mecanismo de palanca de 75 mm. 2 anillas. Dimensiones: 281 x 320 mm.</i>	2,77 €	27,70 €	33,52 €

OFI-158	10	Carpetas personalizables de plástico soldado. Con bolsa en portada y lomo. 4 anillas mixtas de 25 mm. Sin compresor. A4. Color blanco.	3,11 €	31,10 €	37,63 €
OFI-159	10	Carpetas personalizables de plástico soldado. Con bolsa en portada y lomo. Sin compresor. A4. Color blanco. 4 anillas 40 mm.	6,00 €	90,00 €	108,90 €
OFI-160	15	Carpetas canguro plástico 4 anillas 50mm.	11,20 €	44,80 €	54,21 €
OFI-161	4	Módulo 3 carpetas 2 anillas de 40mm.	0,72 €	360,00 €	435,60 €
OFI-162	500	Cajas de archivo definitivo en cartón microcanal 382 x 260 x 100 mm.	0,62 €	155,00 €	187,55 €
OFI-163	250	Cajas de archivo definitivo en cartón microcanal 365 x 265 x 145 mm.	1,14 €	114,00 €	137,94 €

OFI-164	100	Cajas de archivo definitivo en cartón microcanal 465 x 360 x 100 mm.	6,80 €	136,00 €	164,56 €
OFI-165	20	Cajas de transferencia fabricadas en cartón de tela verde. Formato Folio: 100 x 380 x 255 mm.	9,00 €	135,00 €	163,35 €
OFI-166	15	Cajas de transferencia fabricadas en cartón de tela verde. Formato Folio prolongado: 200 x 385 x 255 mm.	0,59 €	14,75 €	17,85 €
OFI-167	25	Caja archivo definitivo carton tamaño folio 350x255x100 mm	0,80 €	16,00 €	19,36 €
OFI-168	20	Caja archivador definitivo carton tamaño 385x275x115 mm	9,00 €	90,00 €	108,90 €
OFI-169	10	Contenedor para 5 archivadores definitivos acceso superior doble folio 367x251x200 mm.	3,95 €	39,50 €	47,80 €

OFI-170	10	Caja contenedor archivadores 358x310x397 mm, con tapa	0,48 €	72,00 €	87,12 €
OFI-171	150	Carpetas de cartón con solapas. Formato folio.	1,68 €	67,20 €	81,31 €
OFI-172	40	Carpetas de cartón gofrado nº10 en colores con brillo con 3 solapas y gomas de cierre. Varios colores. Dimensiones: 335 x 225 mm.	4,42 €	132,60 €	160,45 €
OFI-173	30	Carpetas fabricadas en PVC unicolor. 3 solapas para la protección de documentos. Cierre con gomas. 3 solapas. Formato folio.	0,90 €	45,00 €	54,45 €
OFI-174	50	Carpetas de gomas en polipropileno tamaño folio con 3 solapas.	2,44 €	122,00 €	147,62 €

OFI-175	50	<i>Carpeta de proyectos fabricadas en cartón brillo gofrado nº10. Cierre con gomas. Folio lomo 3cm.</i>	2,90 €	87,00 €	105,27 €
OFI-176	30	<i>Carpeta de proyectos fabricadas en cartón brillo gofrado nº10. Cierre con gomas. Folio lomo 5cm.</i>	3,10 €	62,00 €	75,02 €
OFI-177	20	<i>Carpeta de proyectos fabricadas en cartón brillo gofrado nº10. Cierre con gomas. Folio lomo 7cm.</i>	3,60 €	108,00 €	130,68 €
OFI-178	30	<i>Carpeta de proyectos fabricadas en cartón brillo gofrado nº10. Cierre con gomas. Folio lomo 9cm.</i>	3,80 €	38,00 €	45,98 €
OFI-179	10	<i>Carpeta de proyectos fabricadas en cartón brillo gofrado nº10. Cierre con gomas. Folio lomo 12cm.</i>	5,26 €	26,30 €	31,82 €

OFI-180	5	Carpetas de proyectos forradas papel tela. Broches dobles sin armar. Folio lomo 9cm.	5,60 €	22,40 €	27,10 €
OFI-181	4	Carpetas de proyectos forradas papel tela. Broches dobles sin armar. Folio lomo 13cm.	6,89 €	34,45 €	41,68 €
OFI-182	5	Carpetas de proyectos forradas papel tela. Broches dobles sin armar. Folio lomo 15cm.	3,00 €	45,00 €	54,45 €
OFI-183	15	Carpetas PVC mini clip. Formato folio. Bolsa - mini clip lateral.	2,30 €	34,50 €	41,75 €
OFI-184	15	Carpetas PVC mini clip. Formato folio. Bolsa - mini clip superior.	0,55 €	11,00 €	13,31 €

OFI-185	20	<i>Carpeta colgante de visor superior fabricada en Kraft 250 g./m2. Varilla de acero con terminal nylon o varilla de plástico. Lomo en V. Visor móvil de 8 cm. Formato DIN-A4.</i>	0,62 €	12,40 €	15,00 €
OFI-186	20	<i>Carpeta colgante de visor superior fabricada en Kraft 250 g./m2. Varilla de acero con terminal nylon o varilla de plástico. Lomo en V. Visor móvil de 8 cm. Formato folio.</i>	0,95 €	23,75 €	28,74 €
OFI-187	25	<i>Carpeta colgante de visor superior de color. 250 g. Lomo V. Visor extraíble incluido. Formato DIN-A4.</i>	0,94 €	9,40 €	11,37 €

OFI-188	10	Carpeta colgante de visor superior de color. 250 g. Lomo V. Visor extraíble incluido. Formato folio.	4,10 €	8,20 €	9,92 €
OFI-189	2	Clasificador fuelle folio 8 departamentos.	2,78 €	11,12 €	13,46 €
OFI-190	4	Organizador de sobremesa fuelle extensible A4, 12 separadores.	11,00 €	110,00 €	133,10 €
OFI-191	10	Portafirmas clasificador forrado con tarjetero con visor abatible. Departamentos de cartón con pestanas reforzadas y perforaciones de ventilación. Lomo fuelle. 20 compartimentos. Formato A4.	7,90 €	39,50 €	47,80 €
OFI-192	5	Subcarpeta sencilla con perforaciones para fastener. Cartulina calidad superior kraft de 250 grs. (Paquete de 50 uds).	6,20 €	93,00 €	112,53 €

OFI-193	15	<i>Subcarpeta cartulina colores con perforaciones para fastener. Cartulina calidad de 185 grs. (Paquete de 50 uds).</i>	20,10 €	301,50 €	364,82 €
OFI-194	15	<i>Dossiers uñero fabricados en PVC de alta calidad. Tamaño Folio. 140 micras. Acabado liso. (Caja de 100 uds).</i>	6,09 €	91,35 €	110,53 €
OFI-195	15	<i>Fundas multitaladro fabricadas en polipropileno en 80 micras con refuerzo. Piel de naranja. Tamaño folio. (Caja 100 uds).</i>	0,39 €	5,85 €	7,08 €
OFI-196	15	<i>Dossier con fastetner A4. Portada transparente. (Unidad).</i>	0,60 €	9,00 €	10,89 €
OFI-197	15	<i>Dosier fabricado en PVC. Portada transparente con lomera. Formato A4. (Unidad).</i>	24,90 €	249,00 €	301,29 €

OFI-198	10	<i>Funda porta planos fabricadas en polipropileno con corte oblicuo para facilitar su manejo. Material: Piel de naranja. Para formato: Planos. Multitaladro-16. Copy - Safe. (Caja de 100 uds).</i>	1,48 €	22,20 €	26,86 €
OFI-199	15	<i>Carpetas multifundas Tapa flexible c/10 fundas. DIN A4. (Unidad).</i>	2,35 €	35,25 €	42,65 €
OFI-200	15	<i>Carpetas multifundas Tapa flexible de 20 fundas. DIN A4. (Unidad).</i>	3,10 €	46,50 €	56,27 €
OFI-201	15	<i>Carpetas multifundas Tapa flexible de 30 fundas. DIN A4. (Unidad).</i>	2,90 €	43,50 €	52,64 €
OFI-202	15	<i>Carpetas multifundas Tapa flexible de 40 fundas. DIN A4. (Unidad).</i>	2,45 €	36,75 €	44,47 €
OFI-203	15	<i>Carpetas multifundas. Tapa flexible de 50 fundas. DIN A4. (Unidad).</i>	2,38 €	11,90 €	14,40 €



OFI-204	5	Carpeta fundas tapas rígidas A4 30 fundas. (Unidad).	3,05 €	15,25 €	18,45 €
OFI-205	5	Carpeta fundas tapas rígidas A4 40 fundas. (Unidad).	4,50 €	22,50 €	27,23 €
OFI-206	5	Carpeta fundas tapas rígidas A4 60 fundas. (Unidad).	4,60 €	23,00 €	27,83 €
OFI-207	5	Carpeta fundas tapas rígidas A4 80 fundas con caja. (Unidad).	8,00 €	40,00 €	48,40 €
OFI-208	5	Carpeta fundas tapas rígidas A4; 100 fundas c/caja. (Unidad).	0,42 €	8,40 €	10,16 €
OFI-209	20	Juego de Separadores fabricados en polipropileno con multitaladro de 16 perforaciones. Formato Folio de 5 posiciones. 5 colores. Dimensiones: 227 x 315 x 3 mm.	0,76 €	15,20 €	18,39 €

OFI-210	20	<p><i>Juego de Separadores fabricados en polipropileno con multitaladro de 16 perforaciones.</i></p> <p><i>Formato Folio de 10 posiciones. 5 colores.</i></p> <p><i>Dimensiones: 227 x 315 x 3 mm.</i></p>	1,58 €	31,60 €	38,24 €
OFI-211	20	<p><i>Juego Separadores fabricados en polipropileno con multitaladro de 16 perforaciones.</i></p> <p><i>Formato Folio A-Z de 20 posiciones. 5 colores.</i></p> <p><i>Dimensiones: 227 x 315 x 3 mm.</i></p>	0,92 €	18,40 €	22,26 €
OFI-212	20	<p><i>Juego Separadores A4 polipropileno.</i></p> <p><i>Dividido en 1-12.</i></p> <p><i>Multitaladro.</i></p>	1,89 €	18,90 €	22,87 €
OFI-213	10	<p><i>Juego Separadores A4 polipropileno.</i></p> <p><i>Dividido en 1-31.</i></p> <p><i>Multitaladro.</i></p>	1,97 €	19,70 €	23,84 €

OFI-214	10	<i>Portarrollos Celo sobremesa rollo 33*19 pesado de sobremesa con base antideslizante, cuchilla metálica. Color negro.</i>	10,90 €	87,20 €	105,51 €
OFI-215	8	<i>Taladro para gruesos de papel de hasta 40 hojas. Estructura superior reforzada para grandes esfuerzos. Diámetro punzones: 5,5 mm. Distancia agujeros: 80 mm. Nº agujeros: 2.</i>	14,90 €	119,20 €	144,23 €
OFI-216	8	<i>Taladro de fundición de aluminio para gruesos de papel de hasta 60 hojas. Guía de papel metálica. Diámetro punzones: 5,5 mm. Distancia agujeros: 80 mm. Nº agujeros: 2.</i>	14,90 €	29,80 €	36,06 €

OFI-217	2	<i>Taladro muy resistente de 4 agujeros (distancia 80-80-80) con capacidad de 20 hojas. Diámetro punzones: 5,5 mm. Distancia agujeros: 80-80-80 mm. Nº agujeros: 4.</i>	3,10 €	31,00 €	37,51 €
OFI-218	10	<i>Grapadora de mano tipo tenaza: Capacidad de grapado: 2,5 mm/25 hojas. Carga: Frontal automática. Profundidad entrada papel: 50 mm. Tipo de grapado: abierto y cerrado. Tipo de grapas: 100x 22/6, 24/6 o 26/6.</i>	8,10 €	81,00 €	98,01 €

OFI-219	10	Grapadora base metálica. Capacidad de grapado: 3,0 mm/30 hojas. Carga: Frontal automática. Profundidad entrada papel: 60 mm. Tipo de grapado: abierto, cerrado y clavarado. Tipo de grapas: 100x 22/6, 24/6 o 26/6.	21,60 €	129,60 €	156,82 €
OFI-220	6	Grapadora de gruesos. Sistema antibloqueo. Capacidad de grapado: 140 hojas Grapas: 23/6 - 23/17 Super y Super 15. Profundidad de entrada de papel: 80 mm Modos de grapado: Zig-zag.	0,41 €	4,10 €	4,96 €
OFI-221	10	Extraclavadoras tipo pinza. Fabricado en metal y plástico.	2,50 €	25,00 €	30,25 €
OFI-222	10	Extraclavadoras de tenaza completamente metálico.	4,99 €	9,98 €	12,08 €

OFI-223	2	<i>Portanombres Pin Clip. PVC transparente. Dimensiones: 56 x 92. (Paquete de 50 Unidades).</i>	0,99 €	9,90 €	11,98 €
OFI-224	10	<i>Tijera de oficina de acero inoxidable, punta roma empuñadura ergonómica de plástico. 25 cm.</i>	0,32 €	3,20 €	3,87 €
OFI-225	10	<i>Cutter de plástico sencillo, mango de plástico cuchilla de 9 mm.</i>	0,40 €	4,00 €	4,84 €
OFI-226	10	<i>Cutter de plástico sencillo, mango de plástico cuchilla de 18 mm.</i>	0,88 €	4,40 €	5,32 €
OFI-227	5	<i>Abrecartas de 16 cm. Hoja de acero inoxidable con mango negro de plástico de ABS.</i>	1,28 €	12,80 €	15,49 €
OFI-228	10	<i>Bandeja portadocumentos plástico acceso vertical. Apilables. Para formato: A4.</i>	5,37 €	53,70 €	64,98 €

OFI-229	10	<i>Bandeja portadocumentos plástico acceso apaisado. Apilables. Para formato: A4. Colores.</i>	17,62 €	88,10 €	106,60 €
OFI-230	5	<i>Módulo con 5 cajones abiertos. Altura de un archivador para ubicarlo dentro de estanterías y armarios de oficina.</i>	18,60 €	37,20 €	45,01 €
OFI-231	2	<i>Módulo con 5 cajones cerrados. Altura de un archivador para ubicarlo dentro de estanterías y armarios de oficina.</i>	6,88 €	34,40 €	41,62 €
OFI-232	5	<i>Papelera metálica.</i>	7,60 €	38,00 €	45,98 €
OFI-233	5	<i>Papelera con rejilla, 19L.</i>	0,58 €	2,90 €	3,51 €
OFI-234	5	<i>Cubilete material plástico.</i>	2,20 €	11,00 €	13,31 €
OFI-235	5	<i>Organizador de sobremesa con 4 departamentos, uno grande para objetos de escritura, otro para notas y dos para accesorios.</i>	2,80 €	16,80 €	20,33 €



OFI-236	6	<i>Juego de sujetacartas metálico de 15,3 cm de alto aprox.</i>	5,66 €	22,64 €	27,39 €
OFI-237	4	<i>Bandeja organizadora para cajón. Dimensiones: 268-407 x 295 x 390 mm.</i>	0,60 €	3,00 €	3,63 €
OFI-238	5	<i>Portaclips magnético.</i>	1,58 €	7,90 €	9,56 €
OFI-239	5	<i>Porta calendario taco plástico.</i>	3,60 €	7,20 €	8,71 €
OFI-240	2	<i>Portanotas transparente con taco de papel. Dimensiones: 110 x 28 x 160 mm.</i>	13,90 €	69,50 €	84,10 €
OFI-241	5	<i>Pizarra blanca con marco de madera de pino. Permite la escritura con rotuladores especiales para borrado en seco. Se suministra con los elementos de fijación. Dimensiones 60 x 90 cm.</i>	8,80 €	44,00 €	53,24 €
OFI-242	5	<i>Tablón de anuncios en corcho enmarcado. Dimensiones: 60 x 90 cm.</i>	14,99 €	74,95 €	90,69 €
OFI-243	5	<i>Fechador</i>	24,60 €	123,00 €	148,83 €

		<i>autoentintado 4mm.</i>			
OFI-244	5	<i>Fechador auto entintado con placa 60*40. Modelo Printer 55 o similar.</i>	24,80 €	124,00 €	150,04 €
OFI-245	5	<i>Sello automático con texto Mod. Printer 60 o similar (75x36). Incluye texto.</i>	19,00 €	95,00 €	114,95 €
OFI-246	5	<i>Sello automático con texto Mod. Printer 50 o similar (68x28). Incluye texto.</i>	18,90 €	94,50 €	114,35 €
OFI-247	5	<i>Sello automático con texto Mod. Printer 53 o similar (44x29). Incluye texto.</i>	TOTAL OFERTA	17.245,92 €	20.867,56 €
			Precio Ud. (sin IVA)	Total Ud. sin IVA	Total Ud. IVA incluido
			3,00 €	30,00 €	36,30 €

Oferta Lote 2 Precios Unitarios de COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con CIF. B04036430:

Referencia	Uds.	Descripción del artículo	OFERTA LICITADOR		
			Precio	Total	Total

Ayto			Ud. (sin IVA)	Ud. sin IVA	Ud. IVA incluido
INF-119	2	Ratón Óptico	5,22 €	78,30 €	94,74 €
INF-120	2	Ratón Inalámbrico	7,90 €	79,00 €	95,59 €
INF-121	2	Alfombrilla Antideslizante	1,08 €	10,80 €	13,07 €
INF-122	2	Teclado USB	9,75 €	146,25 €	176,96 €
INF-123	2	Teclado Inalámbrico	26,40 €	132,00 €	159,72 €
INF-124	1	Impresora Térmica de Tickets/Etiquetas con autocorte (Dymo LabelWriter 450 o superior)	90,00 €	450,00 €	544,50 €
INF-125	1	Lector De Código De Barras	43,20 €	86,40 €	104,54 €
INF-126	1	Altavoces 2.0 para PC	9,75 €	48,75 €	58,99 €
INF-127	1	Auriculares con Microfono para PC	16,45 €	82,25 €	99,52 €
INF-128	1	Auriculares inalámbricos con Micrófono para PC	27,90 €	139,50 €	168,80 €
INF-129	1	Webcam 1080P Full HD AW620 Cámara Web Alta Definición con Micrófono Incorporado USB Plug y Play para PC	27,20 €	272,00 €	329,12 €
INF-130	1	Grabadora CD/DVD Externa	17,80 €	35,60 €	43,08 €

<i>INF-131</i>	5	<i>Rotuladora de sobremesa con teclado ABC. Pantalla semigráfica de 1 línea. Imprime en horizontal y vertical. Utiliza cintas de 9-12 mm. de ancho. Corte de cinta automático.</i>	28,90 €	28,90 €	34,97 €
<i>INF-132</i>	2	<i>Cinta máquina de rotular electrónica para rotuladora DYMO 9mm. Unidad.</i>	11,90 €	59,50 €	72,00 €
<i>INF-133</i>	2	<i>Cinta máquina de rotular electrónica para rotuladora DYMO 12mm. Unidad.</i>	11,95 €	59,75 €	72,30 €
<i>INF-134</i>	2	<i>Cinta máquina de rotular electrónica para rotuladora DYMO 19mm. Unidad.</i>	15,95 €	79,75 €	96,50 €
<i>INF-135</i>	2	<i>Rollo 1000 Etiquetas DYMO - 11354 (57mm x 32mm) - Blancas, Permanente</i>	20,35 €	203,50 €	246,24 €
<i>INF-136</i>	2	<i>Rollo 300 Etiquetas DYMO - 11356 (89mm x 41 mm) - Blancas, Permanente</i>	16,00 €	160,00 €	193,60 €



<i>INF-137</i>	1	<i>Rollo 260 Etiquetas DYMO Art. Nº 99012 (89mm x 36mm) - Blancas, Permanente</i>	10,10 €	101,00 €	122,21 €
<i>INF-138</i>	1	<i>Cinta LOAD-N-GO para Impresora ZEBRA ZXP Series 3</i>	45,95 €	91,90 €	111,20 €
<i>INF-139</i>	5	<i>Cinta TZe-161 36mm Texto Negro sobre Transparente</i>	17,80 €	35,60 €	43,08 €
<i>INF-140</i>	10	<i>Cinta TZ-261 36mm Texto Negro sobre Blanco</i>	17,90 €	35,80 €	43,32 €
<i>INF-141</i>	10	<i>Cinta Brother Rotuladora TZ-E161 Negro sobre Fondo Transparente 36mm</i>	17,80 €	35,60 €	43,08 €
<i>INF-142</i>	10	<i>Etiquetas Continua BROTHER 22225 Cinta 38mm DK-</i>	10,95 €	21,90 €	26,50 €
<i>INF-143</i>	2	<i>Rollo de papel térmico (58 x 64 x 12 mm) 50M</i>	5,95 €	59,50 €	72,00 €
<i>INF-144</i>	2	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 210x297 mm - 1 etiqueta por</i>	5,75 €	28,75 €	34,79 €

		<i>hoja). (Caja de 100 hojas)</i>			
INF-145	2	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 210x148 mm - 2 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	28,75 €	34,79 €
INF-146	2	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x48 mm - 12 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
INF-147	2	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x148mm - 4 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	28,75 €	34,79 €

<i>INF-148</i>	5	<p><i>Etiquetas blancas autoadhesivas.</i> <i>Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x74mm - 8 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i></p>	5,75 €	28,75 €	34,79 €
<i>INF-149</i>	5	<p><i>Etiquetas blancas autoadhesivas.</i> <i>Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x37mm - 16 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i></p>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
<i>INF-150</i>	2	<p><i>Etiquetas blancas autoadhesivas.</i> <i>Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 70x35mm - 24 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i></p>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
<i>INF-151</i>	2	<p><i>Etiquetas blancas autoadhesivas.</i> <i>Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-</i></p>	5,75 €	11,50 €	13,92 €



		<i>A4 (medida de la etiqueta: 70x25,4mm - 33 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>			
INF-152	2	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 48,5x25,4mm - 44 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
INF-153	3	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 38x21,2mm - 65 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
INF-154	3	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 52,5x29,7mm - 40 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €



<i>INF-155</i>	1	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 70x30mm - 27 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
<i>INF-156</i>	1	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 63,5x38, 1mm - 21 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
<i>INF-157</i>	1	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 70x37mm - 24 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	28,75 €	34,79 €
<i>INF-158</i>	10	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €



		<i>A4 (medida de la etiqueta: 70x42, 4 mm - 21 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>			
INF-159	10	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x29mm - 20 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
INF-160	10	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x35 mm - 16 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
INF-161	10	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x42,4 mm - 14 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €



<i>INF-162</i>	5	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 105x37 mm - 16 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hoja)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
<i>INF-163</i>	5	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas. Aptas para su uso en fotocopiadoras, impresoras láser e inkjet. Formato Din-A4 (medida de la etiqueta: 97x67,7 mm - 8 etiquetas por hoja). (Caja de 100 hojas)</i>	5,75 €	11,50 €	13,92 €
<i>INF-164</i>	10	<i>Etiquetas blancas autoadhesivas para Cd's y DVD's. (2 unidades por cada hoja Din-A4) (Caja de 100 hojas)</i>	7,10 €	14,20 €	17,18 €
<i>INF-165</i>	5	<i>Rollo de Transportador opaco de 615mm.</i>	60,00 €	120,00 €	145,20 €
<i>INF-166</i>	15	<i>Rollo de Vinilo adhesivo de 615 mm. Color</i>	29,90 €	59,80 €	72,36 €
<i>INF-167</i>	15	<i>Rollo de Vinilo adhesivo de 615 mm. Blanco</i>	29,90 €	59,80 €	72,36 €

<i>INF-168</i>	1	Rollo de Vinilo adhesivo de 615 mm. Reflectante Color	60,00 €	120,00 €	145,20 €
<i>INF-169</i>	1	Rollo de Vinilo adhesivo de 615 mm. Reflectante Blanco	60,00 €	60,00 €	72,60 €
<i>INF-170</i>	5	Tóner Impresora OKI C612 Negro	78,35 €	156,70 €	189,61 €
<i>INF-171</i>	1	Tóner Impresora OKI C612 Amarillo	181,00 €	362,00 €	438,02 €
<i>INF-172</i>	10	Tóner Impresora OKI C612 Magenta	181,00 €	362,00 €	438,02 €
<i>INF-173</i>	5	Tóner Impresora OKI C612 Cian	181,00 €	362,00 €	438,02 €
<i>INF-174</i>	5	Tambor Impresora OKI C612 - Negro	65,30 €	65,30 €	79,01 €
<i>INF-119</i>	2	Tambor Impresora OKI C612 - Cian	90,10 €	90,10 €	109,02 €
<i>INF-120</i>	2	Tambor Impresora OKI C612 - Magenta	90,10 €	90,10 €	109,02 €
<i>INF-121</i>	2	Tambor Impresora OKI C612 - Amarillo	90,10 €	90,10 €	109,02 €
<i>INF-122</i>	2	Fusor Impresora OKI C612	137,35 €	137,35 €	166,19 €
<i>INF-123</i>	2	Pack Cartuchos Tinta CANON PIXMA MG-5450/6350	41,20 €	123,60 €	149,56 €
<i>INF-124</i>	1	Toner Impresora BROTHER FAX-	66,95 €	200,85 €	243,03 €

		2820			
INF-125	1	Tambor Impresora BROTHER FAX-2820	81,55 €	295,50 €	357,56 €
INF-126	1	Fusor Impresora BROTHER FAX-2820	98,50 €	98,50 €	119,19 €
INF-127	1	Toner KYOCERA FS-1320-MFP	42,60 €	85,20 €	103,09 €
INF-128	1	Fusor KYOCERA FS-1320-MFP	87,00 €	87,00 €	105,27 €
INF-129	1	Cartucho Tinta HP DESIGNJET T520 - HP 711 Black (Pack 2)	53,85 €	215,40 €	260,63 €
INF-130	1	Cartucho Tinta HP DESIGNJET T520 - HP 711 Yellow (Pack 2)	52,90 €	211,60 €	256,04 €
INF-131	5	Cartucho Tinta HP DESIGNJET T520 - HP 711 Magenta (Pack 2)	52,90 €	211,60 €	256,04 €
INF-132	2	Cartucho Tinta HP DESIGNJET T520 - HP 711 Cyan (Pack 2)	52,90 €	211,60 €	256,04 €
INF-133	2	SAI 600VA	44,30 €	44,30 €	53,60 €
INF-134	2	SAI 800 VA	51,30 €	51,30 €	62,07 €
INF-135	2	SAI 1000VA	81,75 €	81,75 €	98,92 €
INF-136	2	Fuente de Alimentación ATX -	16,50 €	82,50 €	99,83 €



		<i>500W</i>			
<i>INF-137</i>	1	<i>Fuente de Alimentación ATX - 650W</i>	44,75 €	223,75 €	270,74 €
<i>INF-138</i>	1	<i>Cable Alimentación Molex-M a Sata-H 0,13mm</i>	0,85 €	1,70 €	2,06 €
<i>INF-139</i>	5	<i>Cable Prolongación usb 2.0 M-F</i>	1,30 €	1,30 €	1,57 €
<i>INF-140</i>	10	<i>Cable DVI-D(M) a DVI-D(M)</i>	4,20 €	8,40 €	10,16 €
<i>INF-141</i>	10	<i>Cable USB (Tipo A) a USB (Tipo A)</i>	3,70 €	7,40 €	8,95 €
<i>INF-142</i>	10	<i>Cable USB (Tipo A) a USB (Tipo B)</i>	1,55 €	3,10 €	3,75 €
<i>INF-143</i>	2	<i>Cable USB (Tipo A) a USB (Tipo C)</i>	3,20 €	6,40 €	7,74 €
<i>INF-144</i>	2	<i>Cable USB (Tipo A) - Micro USB B</i>	1,50 €	3,00 €	3,63 €
<i>INF-145</i>	2	<i>Cable USB (Tipo C) a USB (Tipo C)</i>	2,60 €	5,20 €	6,29 €
<i>INF-146</i>	2	<i>Cable USB (Tipo A) - Lightning Apple</i>	15,50 €	31,00 €	37,51 €
<i>INF-147</i>	2	<i>Cable HDMI-M a HDMI-M 1,5M</i>	2,39 €	11,95 €	14,46 €
<i>INF-148</i>	5	<i>Cable HDMI-M a HDMI-M 3M</i>	9,00 €	18,00 €	21,78 €
<i>INF-149</i>	5	<i>Cable VGA M-M</i>	2,35 €	4,70 €	5,69 €
<i>INF-150</i>	2	<i>Cable Red Ethernet RJ45 CAT6 M-M 10M</i>	2,15 €	10,75 €	13,01 €



INF-151	2	Cable Red Ethernet RJ45 CAT-6 M-M 5M	1,75 €	17,50 €	21,18 €
INF-152	2	Cable Red Ethernet RJ45 CAT6 M-M 3M	1,45 €	14,50 €	17,55 €
INF-153	3	Cable Red Ethernet RJ45 CAT6 M-M 2M	1,38 €	13,80 €	16,70 €
INF-154	3	Cable Ethernet Red RJ45 CAT6 M-M 1M	0,95 €	9,50 €	11,50 €
INF-155	1	Cable Ethernet Red RJ45 CAT6 M-M 0,5M	0,75 €	7,50 €	9,08 €
INF-156	1	Bobina Cable Red UTP CAT 6 RJ45 - Rollo 305M	79,80 €	159,60 €	193,12 €
INF-157	1	Cargador Premium Mechero Coche	5,50 €	16,50 €	19,97 €
INF-158	10	Cargador Enchufe Pared	6,70 €	20,10 €	24,32 €
INF-159	10	Adaptador HDMI a SVGA-H	5,80 €	11,60 €	14,04 €
INF-160	10	Adaptador DVI a VGA	1,99 €	3,98 €	4,82 €
INF-161	10	Adaptador DVI a SVGA	1,50 €	3,00 €	3,63 €
INF-162	5	Adaptador USB-C a VGA	14,80 €	29,60 €	35,82 €
INF-163	5	Adaptador USB-C a HDMI	14,80 €	29,60 €	35,82 €



<i>INF-164</i>	10	<i>Adaptador USB-C a VGA Hub</i>	41,00 €	41,00 €	49,61 €
<i>INF-165</i>	5	<i>Adaptador USB-C a HDMI Hub</i>	46,00 €	46,00 €	55,66 €
<i>INF-166</i>	15	<i>Adaptador USB-C a RJ45</i>	14,90 €	29,80 €	36,06 €
<i>INF-167</i>	15	<i>Adaptador USB 3.0 a RJ45</i>	9,85 €	19,70 €	23,84 €
<i>INF-168</i>	1	<i>Adaptador USB a Serie RS232</i>	6,95 €	13,90 €	16,82 €
<i>INF-169</i>	1	<i>Adaptador Mini Display Port M a HDMI</i>	4,70 €	9,40 €	11,37 €
<i>INF-170</i>	5	<i>Adaptador Bahia HD 3,5" a 2 HD 2,5"</i>	2,25 €	2,25 €	2,72 €
<i>INF-171</i>	1	<i>Adaptador Corriente phad-90W-19V</i>	17,90 €	17,90 €	21,66 €
<i>INF-172</i>	10	<i>Conecotor RJ45 Hembra/Hembra</i>	3,45 €	6,90 €	8,35 €
<i>INF-173</i>	5	<i>Switch 5 puertos Gigabit RJ-45, 10/100/1000 Mbps</i>	12,40 €	62,00 €	75,02 €
<i>INF-174</i>	5	<i>Switch 8 puertos Gigabit RJ-45, 10/100/1000 Mbps</i>	18,95 €	94,75 €	114,65 €
<i>INF-119</i>	2	<i>Switch 16 puertos Gigabit RJ-45, 10/100/1000 Mbps</i>	29,00 €	58,00 €	70,18 €
<i>INF-120</i>	2	<i>Switch 24 puertos Gigabit RJ-45, 10/100/1000 Mbps</i>	92,00 €	184,00 €	222,64 €



<i>INF-121</i>	2	<i>Switch Gigabit PoE 26 puertos, con 24 x PoE a 190 W y 2 x SFP de 1G</i>	288,00 €	288,00 €	348,48 €
<i>INF-122</i>	2	<i>Hub USB Type C</i>	18,95 €	94,75 €	114,65 €
<i>INF-123</i>	2	<i>Wireless Router TP-LINK ARCHER AX1500 WIFI 6 o Similar</i>	50,60 €	101,20 €	122,45 €
<i>INF-124</i>	1	<i>Wireless Router TP-LINK ARCHER C50 o Similar</i>	32,90 €	65,80 €	79,62 €
<i>INF-125</i>	1	<i>Wireless Lan USB 150M TP-LINK TL-WN725N o Similar</i>	6,65 €	13,30 €	16,09 €
<i>INF-126</i>	1	<i>Licencia Ofice 2021 Hogar y Empresas o superior</i>	228,00 €	456,00 €	551,76 €
<i>INF-127</i>	1	<i>Licencia Microsoft Windows 11 Profesional 64Bit</i>	141,00 €	282,00 €	341,22 €
<i>INF-128</i>	1	<i>Licencia Microsoft Windows Server 2022 o superior</i>	500,00 €	1.000,00 €	1.210,00 €
<i>INF-129</i>	1	<i>Maletín Portátil</i>	12,60 €	25,20 €	30,49 €
<i>INF-130</i>	1	<i>Tarjeta de Memoria Micro SDHC/SDXC 32 GB Mínimo Clase 10</i>	4,70 €	4,70 €	5,69 €
<i>INF-131</i>	5	<i>Tarjeta de Memoria Micro SDHC/SDXC 64 GB Mínimo Clase 10</i>	6,20 €	6,20 €	7,50 €



<i>INF-132</i>	2	<i>Tarjeta de Memoria Micro SDHC/SDXC 128 GB Mínimo Clase 10</i>	13,20 €	13,20 €	15,97 €
<i>INF-133</i>	2	<i>Tarjeta de Memoria Micro SDHC/SDXC 256 GB Mínimo Clase 10</i>	17,90 €	17,90 €	21,66 €
<i>INF-134</i>	2	<i>Tarjeta de Memoria Micro SDHC/SDXC 512 GB Mínimo Clase 10</i>	32,35 €	32,35 €	39,14 €
<i>INF-135</i>	2	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR3 8GB</i>	18,75 €	18,75 €	22,69 €
<i>INF-136</i>	2	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR3 16GB</i>	37,50 €	37,50 €	45,38 €
<i>INF-137</i>	1	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR4 8GB</i>	18,95 €	94,75 €	114,65 €
<i>INF-138</i>	1	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR4 16GB</i>	31,60 €	63,20 €	76,47 €
<i>INF-139</i>	5	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR4 32GB</i>	72,35 €	144,70 €	175,09 €
<i>INF-140</i>	10	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR5 8GB</i>	36,40 €	72,80 €	88,09 €
<i>INF-141</i>	10	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR516GB</i>	57,80 €	115,60 €	139,88 €
<i>INF-142</i>	10	<i>Tarjeta de Memoria RAM DDR5 32GB</i>	104,00 €	208,00 €	251,68 €
<i>INF-143</i>	2	<i>NAS 16TB</i>	825,00 €	825,00 €	998,25 €
<i>INF-144</i>	2	<i>NAS 32TB</i>	1.170,00 €	1.170,00 €	1.415,70 €





INF-145	2	Pendrive 128GB, USB 3.0 Alta velocidad de Transferencia de datos	6,20 €	31,00 €	37,51 €
INF-146	2	Pendrive 64GB,USB 3.0 Alta velocidad de Transferencia de datos	3,85 €	38,50 €	46,59 €
INF-147	2	Pendrive 32GB, USB 3.0 Alta velocidad de Transferencia de datos	3,85 €	38,50 €	46,59 €
INF-148	5	Pendrive 16GB, USB 3.0 Alta velocidad de Transferencia de datos	3,85 €	38,50 €	46,59 €
INF-149	5	Discos Duro Externo 2.5" 500GB	48,95 €	97,90 €	118,46 €
INF-150	2	Discos Duro Externo 2.5" 1TB	48,95 €	97,90 €	118,46 €
INF-151	2	Discos Duro Externo 2.5" 1,5TB	70,42 €	140,84 €	170,42 €
INF-152	2	Discos Duro Externo 2.5" 2TB	70,42 €	140,84 €	170,42 €
INF-153	3	Discos Duro Externo 2.5" 4TB	120,00 €	240,00 €	290,40 €
INF-154	3	Disco Duro Interno SSD 250GB	29,70 €	148,50 €	179,69 €
INF-155	1	Disco Duro Interno	34,35 €	171,75 €	207,82 €



		<i>SSD 512GB</i>			
<i>INF-156</i>	1	<i>Disco Duro Interno SSD 1TB</i>	79,18 €	158,36 €	191,62 €
<i>INF-157</i>	1	<i>Disco Duro Interno 4TB SATA</i>	89,95 €	179,90 €	217,68 €
<i>INF-158</i>	10	<i>Disco Duro Interno 8 TB SATA</i>	178,55 €	357,10 €	432,09 €
<i>INF-159</i>	10	<i>Torre de 25 CD'S</i>	8,55 €	25,65 €	31,04 €
<i>INF-160</i>	10	<i>Torre de 25 DVD'S</i>	12,85 €	38,55 €	46,65 €
<i>INF-161</i>	10	<i>Atril para monitor montaje a ambos lados de la pantalla CRT/LCD. Inclinación ajustable (30°arriba y 30°abajo). Clip para introducir papel tamaño A4. Guía de lectura hacia arriba y hacia abajo, hasta 150 hojas al mismo tiempo.</i>	16,00 €	16,00 €	19,36 €
<i>INF-162</i>	5	<i>Atril sobremesa A4 con guía de lectura deslizante hacia arriba y hacia abajo. Clip ajustable para sujetar hojas tamaño A4 o de superior tamaño. • Caballete posterior para ajustar el ángulo hasta 125 hojas de papel al mismo tiempo.</i>	8,49 €	8,49 €	10,27 €



<i>INF-163</i>	5	<i>Atril con brazo articulado, giro del soporte de 90º para colocarlo en vertical u horizontal. Guía deslizante hacia arriba o hacia abajo, Clip para introducir hojas tamaño A4 hasta 150 hojas de papel de una sola vez.</i>	23,50 €	23,50 €	28,44 €
<i>INF-164</i>	10	<i>Reposamuñecas teclado con gel. Base antideslizante.</i>	12,05 €	120,50 €	145,81 €
<i>INF-165</i>	5	<i>Reposamuñecas teclado y ratón con cubierta de tela no tejida con un relleno de gel.</i>	48,40 €	484,00 €	585,64 €
<i>INF-166</i>	15	<i>Reposamuñecas con gel. Base antideslizante.</i>	6,25 €	62,50 €	75,63 €
<i>INF-167</i>	15	<i>Alfombrilla con gel. Base antideslizante.</i>	4,30 €	43,00 €	52,03 €
<i>INF-168</i>	1	<i>Reposapiés ajustable en altura con una simple presión de los pies con balanceo para estimular la circulación en los pies y las piernas.</i>	19,50 €	97,50 €	117,98 €

<i>INF-169</i>	1	<i>Calculadora sobremesa 12 Dígitos. Función cálculo de conversión de moneda. Función %. Pantalla reclinable. 3 teclas de memoria. Raíz cuadrada. Redondeo. Doble cero. Apagado automático. Alimentación: Solar y batería.</i>	<i>10,20 €</i>	<i>51,00 €</i>	<i>61,71 €</i>
<i>INF-170</i>	5	<i>Pila Botón CR2032 De Litio 3v</i>	<i>0,90 €</i>	<i>9,00 €</i>	<i>10,89 €</i>
<i>INF-171</i>	1	<i>Pila Alcalina 9V</i>	<i>1,60 €</i>	<i>8,00 €</i>	<i>9,68 €</i>
<i>INF-172</i>	10	<i>Pilas AA</i>	<i>1,35 €</i>	<i>20,25 €</i>	<i>24,50 €</i>
<i>INF-173</i>	5	<i>Pilas AAA</i>	<i>2,10 €</i>	<i>31,50 €</i>	<i>38,12 €</i>
<i>INF-174</i>	5	<i>MONITOR LED 22" (VGA / DVI / HDMI / 1920x1080 / 60HZ)</i>	<i>90,00 €</i>	<i>90,00 €</i>	<i>108,90 €</i>
<i>INF-119</i>	2	<i>MONITOR LED 24" (VGA / DVI / HDMI / 1920x1080 / 60HZ)</i>	<i>90,30 €</i>	<i>90,30 €</i>	<i>109,26 €</i>
<i>INF-120</i>	2	<i>MONITOR LED 27" (VGA / DVI / HDMI / 1920x1080 / 60HZ)</i>	<i>113,90 €</i>	<i>569,50 €</i>	<i>689,10 €</i>
<i>INF-121</i>	2	<i>Tarjetas de Proximidad (100 Unidades).</i>	<i>49,55 €</i>	<i>49,55 €</i>	<i>59,96 €</i>

<i>INF-122</i>	2	<i>Soporte para dos pantallas con brazo de montaje con altura ajustable, rotación de 360°, para Pantallas de 13-32 Pulgada, inclinación de pantalla ajustable y organizador de cables.</i>	30,40 €	304,00 €	367,84 €
<i>INF-123</i>	2	<i>Regleta Eléctrica 6 Tomas y Protección Sobretensiones</i>	14,00 €	70,00 €	84,70 €
<i>INF-124</i>	1	<i>Regleta Eléctrica 8 Tomas y Protección Sobretensiones</i>	11,40 €	57,00 €	68,97 €
			<i>TOTAL OFERTA</i>	17.559,26 €	21.246,70 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de la licitación de la obra para la construcción del Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Exp. 9/23.-Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES



Primero.- la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2023 adoptó, entre otros el Acuerdo de la C. I.P. de Presidencia celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra para la construcción del Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, expediente 9/23.-Obra (PA SARA).

Segundo.- Durante la configuración de la licitación referenciada se ha detectado error material relativo a la clasificación del contratista exigida para concurrir a la presente licitación en la que se indicaron las siguientes:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 4

GRUPO I, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 3

Tercero.- En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y, advertido error material en el grupo de clasificación I, Subgrupo 2, Categoría 3, exigida, se procede a su rectificación, sin que ello suponga la alteración del resto de la clasificación aprobada.

Por lo que donde dice:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 4

GRUPO I, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 3

DEBE DECIR:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 4

GRUPO J, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 3

Cuarto.- Esta rectificación se aplicará a todos los documentos que formen parte del expediente de licitación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º. Rectificar el error material detectado, en virtud del artículo 109.2LPACAP, en el grupo de clasificación I, Subgrupo 2, Categoría 3, exigida, se procede a su rectificación, sin que ello suponga la alteración del resto de la clasificación aprobada.

Por lo que donde dice:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 4

GRUPO I, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 3

DEBE DECIR:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 4

GRUPO J, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 3

2º. Esta rectificación se aplicará a todos los documentos que formen parte del expediente de licitación.

3º.- Publicar la rectificación de error material a efectos de publicidad en la PLACSP.



4º.- *Dar traslado de la presente rectificación al responsable del contrato, a la Unidad de Obra Pública, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y a la Delegación de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

15º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución dictada el 30 de octubre de 2023 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2023/10880.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 26 de mayo de 2023 y Renº 22114 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Ignacio Martínez Molina en representación de Dª Inmaculada Maldonado Rodríguez en el que expone que Dª Inmaculada sobre las 9:00 horas del día 26 de mayo de 2022 circulaba con el vehículo de su propiedad matrícula 8547KFT, por la calle Amadeo Vives y sufrió un accidente debido al inidóneo estado de mantenimiento que presentaba el asfalto al existir un bordillo cimentado en mitad de la calzada que constituía un obstáculo sorpresivo y peligroso para la circulación. Reclama la cantidad total de 7.484,67€, correspondiendo 244,47€ a los daños sufridos en el vehículo y 7.240,20€ a las lesiones sufridas.*

2.- *Con fecha 30 de octubre de 2023 y número 8644, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual resuelve:*

"1º.- Inadmitir a trámite la reclamación patrimonial con número de expediente 2023/10880 instada a nombre de Dª INMACULADA MALDONADO RODRÍGUEZ, por identidad de causa con la reclamación patrimonial con número de expediente 2022/24218 resuelta mediante resolución de fecha 15 de marzo de 2023.

2º.-Proceder al archivo del expediente.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al reclamante, a QBE Europe S.A. y a URBASER S.A.U. a los efectos oportunos."





La resolución es notificada a la reclamante en fecha 16 de enero de 2024 tras varios intentos, y ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.

3º Los hechos que se reclaman en el presente procedimiento se concretan en la reclamación interpuesta por D. Ignacio Martínez Molina en representación de Dª Inmaculada Maldonado Rodríguez el día 26/05/2023 y Renº22114 manifestando que: "sobre las 9:00 horas del día 26 de mayo de 2022 cuando mi mandante circulaba en el turismo de su propiedad marca Hyundai, modelo I 20, con matrícula 8547KFT, por la calle Amadeo Vives de la localidad de Roquetas de mar, sufrió un accidente de circulación debido al inidóneo estado de mantenimiento que presentaba el asfalto que conformaba la misma, al existir un bordillo cimentado en mitad de la calzada, que constituía un obstáculo sorpresivo y peligroso para la circulación de todo administrado que por allí transitase." Reclama la cantidad total de 7484,67€ de la cual 244,47€ corresponden a los daños sufridos en el vehículo y 7240,20€ a las lesiones sufridas. Y para acreditar la reclamación acompaña, informes médicos, facturas, diligencias de prevención 394/22 y copia de permiso de circulación.

4º En el escrito-reclamación que dio inicio al presente procedimiento descrito en el antecedente 11 y de fecha 26 de mayo de 2023 con Renº 2214, en su página 13 consta lo siguiente: "OTROSI DIGO SEGUNDO, que Doña Inmaculada Maldonado Rodríguez, mediante la presente, declara bajo juramento que no ha sido indemnizada por compañía aseguradora o mutualidad, ni por entidad pública o privada, como consecuencia de la caída que nos ocupa, así como que no existe interpuesta otra reclamación o procedimiento judicial distinto al presente. Y para que surta los efectos pertinentes, firma igualmente este escrito junto a Letrado."

Se ha comprobado que sí se interpuso otra reclamación por la reclamante por idénticos hechos en fecha 09 de diciembre de 2022 y Renº44936 que dio lugar al expediente nº 2022/24218, el cual finalizó con la resolución dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio en fecha 15 de marzo de 2023 que fue fundamentada con las siguientes Consideraciones Jurídicas:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.

3º Los hechos que se reclaman se concretan en la reclamación efectuada con fecha 09 de diciembre de 2022, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizar a Dª Inmaculada Maldonado Rodríguez por la cantidad de 175,48€ por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad con matrícula 8547KFT el día 26 de mayo de 2022 sobre las 9:00 horas en la calle Amadeo Vives y golpeó la rueda delantera derecha con un bordillo que se encontraba por mitad de la vía sin ningún tipo de señalización. Este bordillo tiene por finalidad retener un contenedor de basura que se ubica en el margen derecho de la vía, impidiendo su desplazamiento pues la calle tiene una ligera pendiente. Sin embargo, en el momento del accidente, el contenedor se encontraba mal colocado, desplazado sobre la acera.

Y para acreditar lo que reclama el interesado aporta facturas evaluando los daños, diligencias de prevención instruidas, permiso de circulación y fotografías de los daños y de la calle.

4º En el expediente obra informe emitido por el Sr. Intendente Mayor de la Policía Local en el cual se suscriben las diligencias nº 394/2022 instruidas el día 26/05/2022 sobre los hechos reclamados en las que consta la declaración efectuada por la reclamante ante la Policía local la cual manifiesta:

"Me encontraba circulando por calle Amadeo Vives y he golpeado con la rueda delantera derecha con un bordillo que se encuentra en mitad de la vía, este bordillo se encuentra ahí para paralizar el contenedor de basura. El contenedor se encontraba sobre la acera. El neumático ha reventado, desconociendo si la llanta tiene alguna fisura."



En las diligencias también consta juicio de la fuerza actuante:

"Oídas la manifestación y realizada la inspección ocular, la causa principal o eficiente por la que se produjo el accidente es que el bordillo se encuentra en la vía totalmente sin señalizar y cimentado en la calzada, por lo que la conductora ha colisionado con el mismo sin poder evitarlo, debido a que se difumina con la calzada.

Este obstáculo se encuentra en la calzada en el margen derecho próximo al acerado para que el contenedor de la basura no se desplace debido a que la vía tiene una pendiente. Dicho obstáculo consiste en un trozo de bordillo, en el momento de producirse el siniestro, el contenedor se encuentra mal colocado sobre la acera."

Se incorporan a las diligencias tres fotogramas mostrando los daños en el vehículo y un fotograma mostrando la ubicación de dónde se sitúan los hechos. Se hace constar que el tiempo era bueno, a plena luz del día; en una calzada con acera recta, urbana de un sentido; estando la vía limpia y seca.

Además, en el informe policial de fecha 09 de enero de 2023 se señala que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de igual tipo y que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de vehículos.

5º Asimismo en el expediente obra informe emitido por URBASER S.A. en fecha 09 de enero de 2023, empresa concesionaria del mantenimiento y correcta colocación de los contenedores de residuos urbanos, en el que consta lo siguiente:

"Que de conformidad con el traslado conferido y visto el expediente arriba referenciado, esta parte manifiesta que debido a las obras de la Av. Pedro Muñoz Seca que han afectado a toda esa barriada durante el año 2022, probablemente un vehículo de dimensiones mayores (véase camión o retro) movió el contenedor de su ubicación para acortar en la salida de esa barriada sin salida.

Por tanto, no existe nexo causal que pueda relacionar la actividad desarrollada por la concesionaria con los hechos y el resultado dañoso, y la consecuencia no puede ser otra que la liberación de la posible responsabilidad que se pueda exigir."

6º A la vista de los informes descritos, hay que afirmar que no queda probado que los daños reclamados se hayan producido por el anormal funcionamiento del servicio público. E igualmente, cabe decir que a la vista de los informes y de la reclamación presentada por el interesado, tampoco quedan probados las circunstancias de los hechos, ni tan siquiera que los hechos sucedieran como relata el interesado.

El interesado no cumple con el precepto del artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que dispone las reglas sobre la carga de la prueba, a modo de que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la parte reclamante, entre ellos la prueba de la existencia del nexo causal como elemento fundamental



para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

A pesar de que Urbaser S.A., empresa concesionaria de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos, justifica la mala colocación del contenedor sobre la acera por la intervención de un tercero porque en la zona se estaban realizando obras, lo cierto es que en las diligencias de prevención, en el fotograma 4, se visualiza el contenedor encima de la acera y no se ve que la calle esté siendo objeto de obra alguna. El obstáculo/bordillo contra el que manifiesta la reclamante que impactó su vehículo tiene la función de retener el contenedor en su posición ya que la calle tiene pendiente, así lo manifiesta la parte reclamante en su escrito reclamación y así consta en las diligencias policiales. Por tanto, el contenedor si estaba encima de la acera, estaba mal colocado, con lo que el bordillo de retención quedaba al aire.

La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio , por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados dispone en su artículo 5.2 que todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: ...b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior de 1.80m... y en su artículo 28.d) En todo caso la ubicación de las papeleras y contenedores permitirá el acceso y uso desde el itinerario peatonal accesible.

Por tanto, el contenedor no debe situarse en la acera si como se visualiza en el fotograma nº 4 de las diligencias deja el itinerario peatonal inaccesible. El contenedor, debería estar situado donde se encontraba el bordillo de retención, es decir, en la calzada. Además, el bordillo, se supone que estaba ahí colocado para cumplir la función de contener al contenedor y evitar que se moviera. Urbaser en su informe manifiesta que el contenedor pudo estar encima de la acera por intervención de un tercero, pero este extremo no queda acreditado.

7º Además, no queda acreditada que la existencia del bordillo en la calzada sea causa determinante del siniestro. El accidente no puede ser atribuido sin más a esta circunstancia, sino que es preciso ponderar las circunstancias que en cada caso concurren y no perder de vista que las normas reguladoras de circulación de vehículos obligan a todo conductor ser dueños de la maquinaria que pilotan. Deben atemperar la velocidad a las posibles contingencias del tráfico.

El artículo 18.1 del RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dispone que el conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente en la conducción, que garantice su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

El artículo 45 del Real Decreto citado establece que todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera



que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Es de destacar que no existe ninguna evidencia de la velocidad a la que pudo circular la parte reclamante, siendo este dato determinante a la hora de dilucidar la causa de un posible accidente. La reclamante pudo ir a una velocidad superior y no con atención debida en la conducción, ya que el siniestro se sitúa a las 9:00horas a plena luz del día en una vía de sentido único, que permitía a la reclamante dejar a la derecha el obstáculo ya que existía espacio suficiente de paso.

8º Por otro lado, el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene adjudicado, en régimen de concesión administrativa, los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos a la entidad mercantil URBASER S.A. Dicho ésto en el Pliego de Condiciones Técnicas de la mencionada adjudicación dispone en su artículo 1 que el presente concurso tiene por objeto la adjudicación en régimen de concesión administrativa de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y el transporte de los residuos producto de los servicios al vertedero controlado. El artículo 2 detalla los servicios que comprende la concesión administrativa entre los que se encuentra la limpieza interior y exterior y mantenimiento de los contenedores para la recogida de basuras. Y expresamente el artículo 21.11 del citado pliego dice que es obligación del concesionario indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio público.

9º Por tanto, de ser ciertos los hechos no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de mismos, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Pero además, es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones, de ser ciertas, es responsabilidad de la empresa concesionaria servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos a la entidad mercantil URBASER S.A. única persona responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados los cuales no han quedado probados en modo alguno.”

La resolución finalizaba resolviendo lo siguiente:



"1º.- Proceder al archivo de la reclamación patrimonial con número de Expediente 2022/24218 instada a nombre de Dª INMACULADA MALDONADO RODRÍGUEZ, por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º.- De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad concesionaria URBASER S.A., para entenderse al efecto.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al reclamante y a la concesionaria a los efectos oportunos."

A la vista de la reclamación instada por Dª Inmaculada Maldonado Rodríguez en fecha 09 de diciembre de 2022 y resuelta mediante resolución de fecha 15 de marzo de 2023 y la reclamación que nos ocupa de fecha 26 de mayo de 2023, podemos afirmar que existe identidad de causa. Las dos reclamaciones tienden el mismo argumento, reclaman responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por un accidente de circulación ocurrido el día 26 de mayo de 2022 a las 9:00 horas cuando Dª Inmaculada circulaba con su vehículo con matrícula 8547KFT por la calle Amadeo Vives debido a un bordillo cimentado existente en mitad de la calzada. La única diferencia entre ambas reclamaciones es la cantidad reclamada por los daños ocasionados en el vehículo 8547KFT y la reclamación de lesiones sufridas por Dª Inmaculada que existe en la segunda reclamación. Pero es innegable que en los dos procedimientos 2022/24218 y 2023/10880 se pretende la declaración de responsabilidad patrimonial por los mismos hechos.

La resolución dictada en fecha 15 de marzo de 2023 en el expediente 2022/24218 fue notificada a Dª Inmaculada en fecha 16 de marzo de 2023, no habiendo sido recurrida la misma. La reclamante contaba con la posibilidad de recurrir la resolución, pero la reclamante ha dejado pasar los plazos y no ha recurrido produciéndose la firmeza administrativa de la resolución lo que impediría un recurso judicial por la prohibición del artículo 28 de la LJCA.

El principio de seguridad jurídica (art. 9.3 C.E.) reclama la intangibilidad de las situaciones jurídicas consolidadas; no sólo las decididas con fuerza de cosa juzgada, sino también las situaciones administrativas firmes. Así, no cabe volver a resolver una cuestión que ya ha sido resuelta. La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento es lo que, en definitiva, se postula en este proceso y se había reclamado en el anterior en el que recayó resolución que archivaba el procedimiento por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, por lo que no procede nuevo pronunciamiento sobre los hechos reclamados.

5º Por tanto, no cabe admitir la reclamación de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de los hechos que se alegan ya que la acción a reclamar de la parte reclamante ya ha sido ejercitada con anterioridad dando lugar al expediente administrativo 2022/24218 que fue instruido según la ley 39/15 y 40/15,



finalizando con la resolución dictada en fecha 15 de marzo de 2023 adquiriendo firmeza al no haber sido recurrida en plazo."

3.- Con fecha 19 de febrero de 2024, D. Ignacio Martínez Molina en representación de Dª Inmaculada Maldonado Rodríguez presenta escrito interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 30 de octubre de 2023 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2023/10880. En el escrito la parte recurrente alega en síntesis lo siguiente:

- Manifiesta desconocer quién suscribió la reclamación anterior y a quién fue notificada la resolución de 15 de marzo de 2023.*
- Manifiesta que no existe identidad en la causa de pedir puesto que en la primera reclamación no se solicitaba indemnización por lesiones corporales.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 30 de octubre de 2023, ya que en el recurso interpuesto por la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

2º Aún remitiéndonos a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en el escrito de alegaciones interpuesto por la parte reclamante.

En la primera parte del escrito de alegaciones el recurrente manifiesta desconocer quién pudo suscribir la reclamación anterior a la que le fue asignado el número de expediente 2022/24218. En relación a esta primera cuestión, se ha comprobado que el expediente nº 2022/24218 se inició tras la presentación de un escrito-reclamación a nombre de Dª Inmaculada Maldonado Rodríguez representada por Dª Rosa Vicente

Zapata, en el que consta firmas suscritas por la representada y la representante, además se indica DNI de la reclamante, domicilio de la reclamante y domicilio a efectos de notificaciones. El artículo 66.1 de la ley 39/15 en relación a las solicitudes que se formulen requiere que deberán contener e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio. El Ayuntamiento presume la validez de la firma estampada en la solicitud de inicio del expediente 2022/24218, a lo que hay que añadir la existencia de los datos de identidad de la reclamante en la solicitud, y además, se acompañan documentos personales como son facturas a su nombre y el recibo de pago efectuado con tarjeta bancaria en un terminal de punto de venta TPV. Por lo cual, no existía motivo alguno para dudar de la validez de la firma efectuada por Dña Inmaculada Maldonado Rodríguez en el escrito presentado el 02/12/2022 que dio origen al expediente nº 2022/24218. En cualquier caso, si la parte recurrente considera que se ha realizado falsedad documental debe acudir a la jurisdicción ordinaria.

Aclarado lo anterior, cabe entrar de lleno en la cuestión principal de las alegaciones que se aducen en el recurso de reposición. Manifiesta la parte recurrente que no concurre plena identidad entre la reclamación de 09 de diciembre de 2022 que dio origen al expediente 2022/24218 y la reclamación de 26 de mayo de 2023 que dio origen al expediente que nos ocupa 2023/10880, al no ser coincidente el petitum de ambas. La parte recurrente intenta justificar que lo que se pide en los dos expedientes es distinto, ya que la cantidad indemnizatoria solicitada es distinta al no incluirse en el primer expediente tramitado la indemnización sobre lesiones. En primer lugar, hay que tener en cuenta que a lo largo de la instrucción del procedimiento 2022/24218 la reclamante contaba con la posibilidad de incluir el valor indemnizatorio sobre las posibles lesiones causadas, pero no lo hizo, y es más, una vez dictada resolución no interpuso recurso alguno produciéndose la firmeza administrativa. Resulta extraño que en el expte 2022/24218 la parte reclamante no referenciara el haber sufrido unas lesiones a consecuencia de los hechos reclamados y ahora en este procedimiento posterior las cuantifique en una cantidad bastante alta. Pero, no obstante lo anterior, esta parte no interpreta que exista distinta petición por parte de la reclamante en los dos expedientes instruidos por los mismos hechos. La petición única que se hace en los dos expedientes tramitados, y así se recoge en la parte final del solicitud de cada uno de los escritos iniciadores de los dos expedientes, es que se estime la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento respecto a unos hechos relatados, y sería en caso de estimarse la existencia de responsabilidad patrimonial cuando procedería la indemnización. En la resolución dictada en el expediente 2022/24218 se declaraba terminado el procedimiento por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, y se justificaba suficientemente en el cuerpo de la resolución.

Por tanto, existen identidades en los dos expedientes tramitados, por lo que la causa de inadmisibilidad por cosa juzgada apreciada en el expediente 2023/10880 es



correcta ya que en este último procedimiento no ha existido una nueva “causa petendi” pues es evidente que tanto en el primer procedimiento como en el segundo se ha pretendido la declaración de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, por lo que la causa a pedir resulta idéntica. En el expediente 2023/10880 resulta apreciable la causa de inadmisibilidad de la acción de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por razón de cosa juzgada ya que la pretensión de estimar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento había sido estudiada y resuelta con plenitud en el expediente 2022/24218 por más que ahora la reclamante alegue, con el fin de conseguir el objetivo inalcanzado en el anterior, apareciendo las nuevas alegaciones como una mera excusa para eludir la cosa juzgada.

Reiteramos la alusión al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 C.E.) ya recogida en la resolución recurrida, el cual reclama la intangibilidad de situaciones jurídicas consolidadas; no solo las decididas con fuerza de cosa juzgada, sino también las situaciones administrativas firmes.

En conclusión, cabe concluir que habiéndose ejercitado la pretensión de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento en el primer proceso y no habiendo sido declarada, no cabe iniciar un nuevo proceso sobre la misma pretensión al concurrir cosa juzgada.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado en su integridad puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en los escritos aportados en el procedimiento que motivaron la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio Martínez Molina en representación de Dª INMACULADA MALDONADO RODRÍGUEZ frente a la resolución número 8644 dictada en fecha 30 de octubre de 2023 en el expediente 2023/10880 confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente y a QBE Europe S.A. y a URBASER S.A.U. a los efectos oportunos. “



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2024 los servicios artísticos de bandas de música, artistas individuales y coros de las festividades del primer semestre y el servicio artístico y de animación de las festividades locales de El Parador de las Hortichuelas en honor a San Isidro Labrador 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 23 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del PLAN DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO DE 2024, de acuerdo con la documentación anexa donde figura el detalle de las necesidades según los distintos órganos gestores, tal y como recoge el apartado 1º de su parte dispositiva.

2. En relación con lo anterior, en dicho acuerdo se incluyen las diferentes propuestas planteadas por la Delegación de Deporte y Tiempo Libre, en virtud de la distribución de competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

3. Así pues, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, atendiendo a las referidas competencias como administración que impulsa actividades y festejos dentro del municipio, cumpliendo de esta forma la importante función social encaminada al disfrute y esparcimiento de los vecinos, así como al mantenimiento de la cultura y las tradiciones más significativas de su pueblo, y siguiendo las directrices políticas dadas a este respecto, tiene intención de prestar diferentes servicios y suministros en los diferentes actos que las integran y con los que se



hace necesario contar para un mejor desarrollo de las mismas a fin de garantizar la calidad óptima del servicio público que se presta. Entre los servicios incluidos en el referido Plan de Contratación se encuentra el contrato privado especial (anexo IV) de servicios artísticos y de animación para las festividades del término municipal de Roquetas de Mar que tiene como fecha de inicio el próximo mes de marzo de 2024.

En este sentido, los documentos técnicos (Memoria Justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas y solicitud de incoación) necesarios para iniciar la licitación por procedimiento abierto de dicho servicio fueron enviados a la Sección de Contratación en fecha de 06/02/24.

4. En aplicación de las instrucciones de la Secretaría General de este Ayuntamiento, se ha iniciado desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la tramitación de cuantos procesos de licitación resultan necesarios en función de la naturaleza de todas y cada una de las prestaciones que integran las festividades, actividades y eventos deportivos del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, con el objetivo de aunar los contratos atendiendo al carácter de los diferentes servicios y suministros.

Para asegurar, pues, en tiempo y forma la correcta ejecución de los actos y eventos incluidos en algunas de las festividades del primer semestre de 2024, se hace preciso impulsar varios contratos atendiendo a la naturaleza de las prestaciones que las integran, por lo que se procede desde esta unidad gestora a elaborar toda la documentación preparatoria de cuantas licitaciones sean necesarias para dar el correspondiente soporte contractual a las necesidades que deriven de la preparación de los actos festivos. En consecuencia y debido a la imposibilidad de poder incluir en los mismos algunas festividades cuya ejecución es inminente, es decir, su temporalidad imposibilita manifiestamente su adjudicación en plazo, es necesario darle un soporte contractual a aquellas prestaciones que, por no poder integrarse en estos procesos para la presente anualidad, es imprescindible tramitarlas hasta que finalmente se produzca la adjudicación definitiva de cada una de ellas mediante la sustanciación del correspondiente procedimiento de contratación pública que corresponda.

5. En definitiva, es por ello por lo que se hace necesario llevar a cabo esta modificación, en el sentido de añadir al Plan de Contratación Anual 2024 los siguientes contratos de servicio, cuyas características principales son las que se indican a continuación:

1.- SERVICIOS ARTISTICOS DE BANDAS DE MUSICA, ARTISTAS INDIVIDUALES Y COROS DE LAS FESTIVIDADES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.

TIPO DE CONTRATO:

Servicio.

OBJETO: La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se llevará a cabo el presente contrato de servicios artísticos de las bandas de música, artistas individuales y coros que amenizarán



las procesiones y actos religiosos que, dentro del primer semestre de 2024, se refiere a las festividades siguientes:

Semana Santa.

Procesión de San Marcos.

Fiestas El Parador en honor a San Isidro Labrador.

Corpus Christi.

Fiestas de Los Cortijos de Marín, en honor a San Antonio y La Inmaculada.

Fiestas de las 200 Viviendas en honor a San Juan Bautista.

DIVISIÓN EN LOTES:

No procede la división en lotes.

DURACIÓN: *El plazo de duración del contrato será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de la última festividad en la que se prestarán los servicios objeto del contrato, cuya terminación está prevista para el 24 de junio de 2024 (incluido), sin posibilidad de prórroga.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Cuarenta y seis mil dos euros y veintiséis céntimos (46.002,268€).*

VALOR ESTIMADO: *Treinta y ocho mil dieciocho euros y cuarenta céntimos (38.018,40€), IVA excluido.*

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio del evento, prevista para el 24 de marzo de 2024.

2.- SERVICIO ARTÍSTICO Y DE ANIMACIÓN PRESTADO POR ORQUESTAS, CHARANGAS, PASACALLES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR 2024.

TIPO DE CONTRATO:

Servicio.

OBJETO: *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, artísticas y estéticas mínimas que han de regir los servicios a contratar, los derechos y obligaciones de las partes, así como las normas que, la legislación vigente, establece para que las necesidades que se pretenden cubrir, consistentes en la prestación del servicio artístico y de animación prestado por orquestas, charangas, pasacalles y actividades de dinamización y entretenimiento en las festividades locales de El Parador de Las Hortichuelas, en honor a San Isidro Labrador se pueda llevar a cabo convenientemente y con todas las garantías en su ejecución.*



DIVISIÓN EN LOTES:

Si procede la división en lotes.

Lote 1.- Servicio artístico prestado por orquestas y charangas en las festividades locales de El Parador de las Hortichuelas en honor a San Isidro Labrador 2024.

Lote 2.- Servicio de animación consistente en la prestación de actividades de dinamización y entretenimiento en las festividades locales de El Parador de las Hortichuelas en honor a San Isidro Labrador 2024.

DURACIÓN: *El plazo de duración será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de la festividad en la que se prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 12 de mayo de 2024 (incluido), sin posibilidad de prórroga.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *68.568,28 € (Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos. -).*

VALOR ESTIMADO: *56.668,00 € (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho euros. -).*

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio del evento, prevista para el 10 de mayo de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el

que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Delegación, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024, de los siguientes contratos de servicio:

1.- SERVICIOS ARTISTICOS DE BANDAS DE MUSICA, ARTISTAS INDIVIDUALES Y COROS DE LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.

2.- SERVICIO ARTÍSTICO Y DE ANIMACIÓN PRESTADO POR ORQUESTAS, CHARANGAS, PASACALLES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR 2024.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del servicio "Viajes Sociocultural de los Mayores de Roquetas de Mar" en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 21 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Se redacta desde la unidad de Mayores adscrita a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se recogen las prestaciones necesarias para la ejecución del servicio del viaje socio cultural de los Mayores de Roquetas de Mar, así como el gasto que conllevaría su contratación, una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la contratación del referido servicio, y en vista de que en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, existe crédito presupuestario para el mismo, se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2024.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024, del contrato de SERVICIO “VIAJE SOCIO-CULTURAL DE LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR”

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa al Convenio para la Cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ámbito de la Comunidad Autonómica de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 21 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO: En cumplimiento con el Decreto 99/2022 de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, ha venido a desarrollar el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece que los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, añade que, en cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, cuya cofinanciación será del cincuenta por ciento.

SEGUNDO: En virtud de la ORDEN de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. número 144 de 28 de julio de 2023, la entidad local AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (P0407900J)



solicitó la cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Roquetas de Mar con fecha 15 de septiembre de 2023, estudiada y analizada la misma por el Servicio de Coordinación del Centro Provincial de Almería del Instituto Andaluz de la Mujer, mediante informe de fecha 7 de noviembre de 2023 propone que la entidad local cumple los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la cofinanciación solicitada.

Por todo ello, ambas partes suscriben el convenio que obra en el expediente y que se firmó con fecha 04 de diciembre de 2023. El cual tendrá una vigencia de 4 anualidades y entró en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

La Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y



el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, da cuenta a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Informar sobre la obtención de la subvención plurianual 2023-2026 del Instituto Andaluz de la Mujer, así como, en dicha resolución se comunica el nuevo convenio que rige entre el Centro Municipal de Información a la Mujer con el Instituto Andaluz de la Mujer.

2º. En cumplimiento de la cláusula 4 de dicho convenio, se procede a la colocación de una plaza de señalización del Centro en el exterior del edificio donde se ubica este servicio acorde con las características técnicas proporcionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en la que consta la denominación del Centro, el logotipo de la Junta de Andalucía como Órgano de cofinanciación.

3º. En cumplimiento de la cláusula 9 de dicho convenio, Comisión mixta paritaria de seguimiento y control, se procede a la designación de las personas representantes de su ámbito para integrar dicha Comisión, a la que corresponderá el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse, y son las siguientes:

Mª Ángeles Alcoba Rodríguez, Concejal de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Eulalia Rita Iborra Rodríguez, Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer de Roquetas de Mar.

Mercedes Chaves López, Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO



19º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de premios concurso escaparates Navidad 2023.

Este asunto se dejar sobre la mesa.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en los mercados de abastos de Roquetas de Mar, Las Marinas y Aguadulce, en el término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 16 de febrero de 2024:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de febrero de 2024 se incoa expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar, Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce y Mercado Municipal de Abastos de las Marinas, en concreto los señalados en el Anexo I al PCAP, y los que se encuentran vacantes, donde además se indica que el uso previsto será libre, salvo aquellos puestos en los cuales se exprese el tipo de alimento a vender o servicio a prestar. Así mismo se indica el canon inicial que habrá de satisfacerse por parte del adjudicatario.

Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos de los mercados de abastos, estos actualmente vacantes.

SEGUNDO. - Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, así como la Memoria Justificativa, estos documentos establecen que la adjudicación se realizará a través de procedimiento abierto (concurso).



Así mismo los documentos han sido redactados por parte del Responsable de la Unidad de Mercados de Abastos.

TERCERO. –Se procede a sacar a licitación todos los puestos que se encuentran vacantes de los distintos mercados de abastos municipales, como son el de Roquetas, Aguadulce y las Marinas.

CUARTO. –El Período de duración: CINCO años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.

QUINTO. - El plazo de presentación de las propuestas será de 26 días naturales desde el anuncio de la licitación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
2. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas del Término Municipal de Roquetas de Mar.
10. Demas normativas concordantes y de aplicación



CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERO. - El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa sobre un bien de dominio público, tal y como se recoge en el art. 9.1 de la LCSP dado que establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

SEGUNDO. - El contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en concreto el art. 25.2.d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Así mismo, Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde Presidente las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d del Anexo I del Decreto de delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidente a favor de la Junta de Gobierno, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022).

TERCERO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Anuncio de la Licitación se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

CUARTO. -Por último, destacar que el expediente para la adjudicación de la concesión de dominio público destinado a la utilización y explotación de los distintos puestos vacantes de los tres mercados de abastos municipales dentro del término municipal como son el de Roquetas, Aguadulce y Las Marinas, se adecua a la legislación vigente de aplicación, en los términos referidos.

Por todo lo expuesto, ES POR LO QUE PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO



LOCAL:

1. Incoar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público de los puestos vacantes en los distintos mercados municipales de abastos dentro del término municipal (Roquetas de Mar, Aguadulce, Las Marinas), mediante procedimiento abierto (concurso), así como por los criterios de adjudicación establecidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán aquella.
2. Publicar anuncio de la licitación para que en el plazo de 26 días naturales presenten las correspondientes ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Comercio.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/1041	RESOLUCIÓN AIS 128	2024/02/15 10:39:03	17T88-ZV5M7-CYZIB
2024/1042	RESOLUCIÓN AIS 129	2024/02/15	E0PG6-GF171-SPTY5





		10:39:07	
2024/1043	RESOLUCIÓN AIS 130	2024/02/15 10:39:11	CDAY5-92W2C-DQC24
2024/1044	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 14.02.2024	2024/02/15 10:39:16	BGIRO-8A5L9-MMZMR
2024/1045	RESOLUCION AIS 137	2024/02/15 10:39:19	LIKVZ-7KQ87-PFMTE
2024/1046	RESOLUCION AIS 138	2024/02/15 10:39:27	P72B7-XJ4J6-ICVFH
2024/1047	RESOLUCION AIS 138	2024/02/15 10:39:35	1PNV0-7Y443-7USPU
2024/1048	RESOLUCIÓN RELATIVA AL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS GESTORES DEPENDENCIA - OFICINA INTERADMINISTRATIVA-CONSORCIOS-	2024/02/15 10:42:11	81CZ5-8XV4S-VX8G4
2024/1049	COMPRA DE UNA IMPRESORA ZEBRA ZC350, PARA LA IMPRESIÓN DE LOS DATOS EN LAS TARJETAS DE ENTRADA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/15 10:44:16	SDI0Y-8ATVG-2OW07
2024/1050	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_405	2024/02/15 10:49:07	4S0VQ-OPZ0G-LROOZ
2024/1051	ADJUDICACION SERVICIO GESTION CONMEMORACION 20 ANIVERSARIO TEATRO AUDITORIO	2024/02/15 10:50:17	TKIOY-237S2-ZYE1U
2024/1052		2024/02/15 12:10:20	E1ENS-P5RXP-MPO2T
2024/1053	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR JOSÉ MARTINEZ PAYA. NICHO 88, PLTA. 4 ^a , CL. SANTO TOMÁS, SERIE 62. FALLECIDO 21/10/2023.	2024/02/15 12:20:11	LJ0MV-WG4S7-UJMM4
2024/1054	RESOLUCION BOMBEO E IMPULSION DE AGUA	2024/02/15 12:21:20	YC0VJ-TNY8A-OJR9R
2024/1055	DESISTIMIENTO EXP. 299/22 A.M COMIDA PARA LLEVAR EN AV. SABINAR N° 22. GABRIEL SPECTU	2024/02/15 12:22:08	WM73G-RHDCR-32WVX
2024/1056	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:08	QZZ12-CWASI-O751Q
2024/1057	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:11	DK68O-0IJBW-KJ9JB
2024/1058	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:13	Z7MYV-04WPL-627VT
2024/1059	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:16	PQJRE-CLHW3-X7MCB



2024/1060	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/15 15:02:19	515M9-SH9N2-LXLI8
2024/1061	RESOLUCIÓN EXHUMACIÓN CM EL PARADOR NICHO 394, PLTA. 3 ^a , CL. SAN PEDRO, SERIE 40, DE D. JOSÉ ANTONIO RUÍZ BARRERA , FALLECIDO EL 30/05/1992,Y DOÑA ADELA LÓPEZ LÓPEZ, FALLECIDA 14/02/2005, PARA INCINERACIÓN.	2024/02/15 15:14:21	9I2KJ-9GJFM-BPA6E
2024/1062	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL ROMA 33	2024/02/15 15:16:45	NAT6Z-SI7FA-JDY65
2024/1063	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA DE MIRELA RUSU E HIJOS DELIA ALEXANDRA RUSU-BRAHIM Y MIRHA NOOR FATMA KASHIF EXPTE 2023/18683	2024/02/15 15:19:52	RZVAA-S7LPW-3RPRN
2024/1064	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA DALLA MANI KANTE EXPTE 2023/18683	2024/02/15 15:20:25	731MB-21FS1-QF76H
2024/1065	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/02/15 15:21:49	NDA3L-GQ8ZK-3K81K
2024/1066	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_411	2024/02/15 15:24:32	YP42U-RQK1H-64OQD
2024/1067	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA DOLORES MARTÍNEZ GUIRADO	2024/02/15 15:25:49	NVK4D-2X4EX-AV1H1
2024/1068	RESOLUCIÓN AIS 139	2024/02/15 15:26:38	YNSBD-4ZZEE-LF2VA
2024/1069	RESOLUCIÓN AIS 140	2024/02/15 15:27:26	4U6XY-Z5RMH-4PFKE
2024/1070	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_412	2024/02/16 08:50:42	64WY4-XB14B-VUZZ7
2024/1071	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_413	2024/02/16 08:50:44	LEX1X-P4V3U-XBOGM
2024/1072	EXPTE23_19638 RESOLUCION CONCESION DE LICENCIA OBRA MENOR	2024/02/16 14:51:38	FW6RF-16WWJ-TQJUO
2024/1073	EXPTE. 2023-8401 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/02/16 14:51:40	LN95K-80AO2-1D4KV
2024/1074	ALTA VADO 10767	2024/02/16 14:51:42	CH5K9-0QA8Q-5V8R4
2024/1075	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-02-2024 EXPTE 2024_431	2024/02/16 14:51:45	1UMCP-3CUFL-JO5OY
2024/1076	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIÓNADOR 17/24 S POR OBRAS EN CL OSIRIS N° 1 BAJO C	2024/02/16 14:51:47	EYYXZ-A1XYS-EI6L6
2024/1077	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_406	2024/02/16 14:51:49	UVW1R-8E7KY-E8WKA



2024/1078		2024/02/16 14:51:51	68ECJ-85BWT-XDROC
2024/1079	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_410	2024/02/16 14:51:54	JFM0J-C3RC9-M3L5O
2024/1080	RESOLUCION QUE ACUERDA INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 17/24 D POR OBRAS EN CL OSIRIS Nº 1 BAJO C	2024/02/16 14:51:56	ONW0T-A88DJ-U5P5K
2024/1081	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA PATRICK ASUAKO DIANA MINTAH COSMOS ANKAMAH MOHAMMED NUHU EXPTE 2023/14412	2024/02/16 14:51:58	V6F2S-EIS88-L5WEQ
2024/1082	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICHO 59, PLTA. 3ª, CL. SANTO TOMÁS, SERIE 55 S.C.G.	2024/02/16 14:52:00	0Q3GG-K8586-S7JR9
2024/1083	RESOLUCION AIS 141	2024/02/16 14:52:03	QM2CI-PW5L4-JOUEF
2024/1084	RESOLUCION AIS 142	2024/02/16 14:52:07	TO9AR-UHETM-ST1RB
2024/1085	RESOLUCION AIS 143	2024/02/16 14:52:11	XI5GU-XX6ST-888PQ
2024/1086	RESOLUCION AIS 144	2024/02/16 14:52:15	WVD96-0LLZD-L9O5Z
2024/1087	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/16 14:52:19	3R5R3-76305-73B6X
2024/1088	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/16 14:52:21	J2EJF-KI6LM-QKODU
2024/1089	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/16 14:52:23	GFE4J-ZEX9M-KHA06
2024/1090	RESOLUCION QUE ACUERDA INCOAR EXPTE SANCIÓNADOR 16/24 S POR OBRAS EN CL EXTREMADURA Nº4 5º 3	2024/02/16 14:52:25	OJOQB-GFEA9-RG27S
2024/1091	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 16/24 D POR OBRAS EN CL EXTREMADURA Nº 4 5º 3	2024/02/16 14:52:27	3CDIE-0WLUF-HNTTA
2024/1092	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIÓNADOR 18/24 S POR OBRAS EN CL OSIRIS 1 BAJO C	2024/02/16 14:52:30	NXEAD-LPW6N-RYUAU
2024/1093	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE 18/24 D POR OBRAS EN CL OSIRIS 1 BAJO B	2024/02/16 14:52:32	6SJ7R-J9IFO-JK3BP
2024/1094	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2024	2024/02/19 08:47:47	KZOPG-H56L6-IUEVE
2024/1095	CADUCIDAD DE EXPEDIENTE LICENCIA DE UTILIZACION 67/12 A.M. BAR PASEO MARITIMO DE AGUADULCE C.C. 501, LOCAL 32 D. JUAN MIGUEL PEINADO BARNES	2024/02/19 11:09:02	KZ4OP-6HF1U-0CEU6
2024/1096	CADUCIDAD LICENCIA DE UTILIZACION 364/06 A.M. CAFETERIA EN PASEO MARITIMO DE AGUADULCE, C.C. 501, LOCAL	2024/02/19 11:09:05	OCLUV-YJPU3-7U9RE



	33. LA RIVIERA S.L.		
2024/1097	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZO ALEGACIONES PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR EN LOS CHARROS SITO AV CARLOS III 234	2024/02/19 11:09:07	WSGT4-RHWI3-YCB0A
2024/1098	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2024/02/19 11:09:10	V86ZO-2HUSM-3HNVU
2024/1099	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/19 11:09:13	RB4NU-TIU69-F84RN
2024/1100	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA	2024/02/19 11:09:16	M2U2G-YY7N7-ZCHBL
2024/1101	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA	2024/02/19 11:09:18	HWXBZ-2P20H-2GNGZ
2024/1102	RESOLUCION ANULAR FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2024/02/19 11:09:20	Y7WPR-JTVZI-1D1BY
2024/1103	RESOLUCION BAJA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE BAR SIN MUSICA SITO EN AVD. CARLOS III, 401, L 16 CON DENOMINACION KRAKEN	2024/02/19 11:09:22	IWL7I-F4O09-U2DZ6
2024/1104	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 118/22 A.M. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE, MUELLE RIVERA LOCAL 10B. PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE, S.A.	2024/02/19 11:09:24	NIFQT-TPZND-DNYE2
2024/1105	LICENCIA DE UTILIZACION 112/20 A.M. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL 11 A. TOSCANO 21 S.A.	2024/02/19 11:09:27	E7798-9SV03-RP536
2024/1106	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO EXP. 282/23 A.M. TORRE DE TENECOMUNICACIÓN SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL. VANTAGE TOWERS, S.L.U. CL. SALCILLO Nº9	2024/02/19 11:09:29	NBVXF-B5OGD-Q2AP8
2024/1107	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NCHO 94, PLTA. 2ª, SAN RICARDO SERIE 139 JOSÉ MARÍA ALFEREZ CALLEJON.	2024/02/19 11:09:33	6N3YJ-5FNJO-KBP0X
2024/1108	ALTA VADO 10768	2024/02/19 11:09:36	TU4XH-QSCHP-OGW07
2024/1109	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_421	2024/02/19 11:09:38	UZC7L-P2OF5-758W8
2024/1110	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN	2024/02/19 11:09:41	9N7OJ-UZAWW-4415S



	TRIBUTARIA-2024_425		
2024/1111		2024/02/19 11:09:44	4SLB9-261PX-EMHE8
2024/1112	PROLONACIÓN DE SERVICIOS 66 AÑOS LTP	2024/02/19 11:09:47	6PWDD-Y80PY-IFGON
2024/1113	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICHO 90, PLTA. 2ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139, A.F.L.A.	2024/02/19 11:09:57	07XV6-0E5OA-4J3AC
2024/1114	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/02/19 11:10:05	9L86A-7UXKO-CCDV3
2024/1115	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/02/19 11:10:08	Q91U3-XPM8C-9NLP7
2024/1116	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICHO 95, PLTA. 3ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139 M.M.S.	2024/02/19 11:10:16	IAX7V-QSRAP-ZPZHS
2024/1117	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2024/02/19 13:17:31	QOCVY-V40GD-K6K11
2024/1118	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO PROPIEDAD OBRA NUEVA	2024/02/19 13:17:34	OE7ZY-HA7BV-KPL12
2024/1119	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO PROPIEDAD OBRA NUEVA	2024/02/19 13:17:37	W6EIV-CPBMT-E7G9K
2024/1120	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO PROPIEDAD OBRA NUEVA	2024/02/19 13:17:40	1YZKB-YMBZR-CWR9I
2024/1121	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO PROPIEDAD OBRA NUEVA	2024/02/19 13:17:46	FX237-9SB78-07V9C
2024/1122	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA INCOADO A ANGELES CRISTINA MARTINEZ ESCANEZ POR PRESENCIA DE VERTIDOS INCONTROLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN PARCELA 95 DEL POLIGONO11 PARAJE LAS LOMAS	2024/02/19 13:46:08	FKRZZ-9S77J-1M3MK
2024/1123	RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE CULTURA	2024/02/19 13:46:11	UQE0E-7X21Q-IXCTP
2024/1124	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA BASIRU AKILO	2024/02/20 08:49:02	2G9OE-KEX31-B97ZM
2024/1125	RESOLUCION EXENCION CENTROS CONCERTADOS 2024_196	2024/02/20 08:49:05	QSC85-LOAD-2SFWR
2024/1126	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_428	2024/02/20 08:49:07	Q7FCW-8Q2Q7-FH1TM
2024/1127	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_435	2024/02/20 08:49:10	VCKC2-0G7Y6-NXXXI
2024/1128	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA CHAMESSEDDINE BAKIR EXPTE 2023/14412	2024/02/20 08:49:12	XG2KY-32JTB-EZ6PH





2024/1129	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA BASIRU AKILO EXPTE 2023/14411	2024/02/20 08:49:15	DX9CB-6FW4F-CIC34
2024/1130	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA MUHAMMAD KASHIF EXPTE 2023/18683	2024/02/20 08:49:17	7TJ13-Q5YG0-HJY4M
2024/1131	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 01-2024	2024/02/20 08:49:19	JOSWS-NAKUB- BXPZE
2024/1132	DECRETO ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO OPERADORAS DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE SEIS MESES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL LABORAL.	2024/02/20 13:32:11	4MOIG-8DTRP-NLX5U
2024/1133	RESOLUCIÓN INHMACIÓN CM ROQUETAS DE MAR NICHO CON RESTOS Nº. 336, PLTA. 3ª, CL. SANTIAGO, SERIE 63 F.P.S.	2024/02/20 13:32:14	P6JTL-YM0ED- CHNWR
2024/1134	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2195	2024/02/20 13:32:33	XFPZJ-HNF4S-D4DLA
2024/1135	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_432	2024/02/20 13:32:36	EG5FR-60COP- 7PXUT
2024/1136	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_432	2024/02/20 13:32:39	SK7C5-LGXA3-2N11E
2024/1137	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 EN PADRON DE HABITANTES EXPTE 2023-15857 BII-76	2024/02/20 13:32:41	QIPDK-W9OFL-UP51A
2024/1138	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2023-16227 BII-78	2024/02/20 13:32:44	ZRCMI-588I0-IUBLI
2024/1139	DECRETO REMESA DE RECIBOS DEL MES DE MARZO 2024 DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2024/02/20 13:32:50	42B6J-5WKLQ-VPTTV
2024/1140	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_416	2024/02/20 13:32:53	Y4FMF-FWY9H- UV1EG
2024/1141	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_423	2024/02/20 13:32:56	JH12D-7UIP9-1EX2Y
2024/1142	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/02/20 13:32:58	B67D8-JPRWW- EZ43U
2024/1143	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_427	2024/02/20 13:33:01	MQ544-K1YOA- PRZ2C
2024/1144		2024/02/20 13:33:05	XXIBN-1BJGU-W9YA8
2024/1145	RESOLUCION EXENCION CENTROS CONCERTADOS 2024_295	2024/02/20 13:33:10	SQHNB-98YLQ- HFF3X
2024/1146	DECRETO APROBACION CJ	2024/02/20 13:33:21	E2IO2-09GRW- KWFPC





2024/1147	RESOLUCIÓN AIS 147	2024/02/20 13:53:38	MILP4-S7CSJ-BQ4I3
2024/1148	RESOLUCIÓN AIS 148	2024/02/20 13:53:42	98N2Z-91MGR-ES36P
2024/1149	RESOLUCIÓN AIS 149	2024/02/20 13:53:47	5MG7J-E5M1F-QLJJ4
2024/1150	RESOLUCIÓN AIS 150	2024/02/20 13:53:51	EUK0S-XAMDI-LW5YP
2024/1151	RESOLUCIÓN AIS 151	2024/02/20 13:53:55	Z363D-P9WZP-3MMN8
2024/1152	CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES CONSISTENTES EN CHARLAS DIDÁCTICAS SOBRE LA COHESIÓN GRUPAL Y LAS TÉCNICAS DE ESTUDIO PREVISTAS EN EL CASTILLO DE SANTA ANA, QUE TENDRÁN LUGAR LOS DÍAS 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2024	2024/02/21 14:08:29	KOKXY-DEMR3-RRR52
2024/1153	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN DEL TEATRO INFANTIL «ROJO», CELEBRADO EL 1 DE FEBRERO DE 2024, EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2024/02/21 14:08:31	04HF5-ZPWYO-XG4O9
2024/1154	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZA POR OBRAS EXPTE 2022/18134 CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE GRUA EN CL GRANADA ESQUINA CON CL HAZA DEL LINO	2024/02/21 14:08:33	4GYVQ-X614L-OZ7UF
2024/1155	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA INCOADO A JUAN BARRERA MALDONADO POR PRESENCIA VERTIDO ILEGAL DE RESIDUOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y RAFIA EN PARCELA CON REF. CATASTRAL: 5317903WF3751N0001FH	2024/02/21 14:08:36	QD5Q6-BQI3U-MQKWA
2024/1156	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_424	2024/02/21 14:08:38	HXFIK-IYE53-I6W6L
2024/1157	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_426	2024/02/21 14:08:40	MLNNV-I2X5N-F57PC
2024/1158	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 20/24 D OBRAS EN CL FRANCISCO DE CERVANTES Y SANZ DE ANDINO 40	2024/02/21 14:08:43	NTD0A-7ACG7-5CYUQ
2024/1159	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 20/24 S POR OBRAS EN CL FRANCISCO DE CERVANTES Y SANZ DE ANDINO 40	2024/02/21 14:08:45	2APFG-9H3E7-N9P2U
2024/1160	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS NICHO 87, PLTA. 3 ^a , CL. SANTO TOMÁS, SERIE 62 J.P.L.	2024/02/21 14:08:47	B7EHU-3BXLH-MLTBL



2024/1161	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE NICHO 31, PLTA. 3ª, SAN ANTONIO, SERIE 29. P.C.F. NICHO CON RESTOS.	2024/02/21 14:08:50	KUUCU-21JYB-1S87L
2024/1162	RESOLUCIÓN LISTADO DEFINITIVO ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PARA DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO OFICINA INTERADMINISTRATIVA SUBGRUPO C1.	2024/02/21 14:08:52	RGI8Q-CX19K-RXWF6
2024/1163	RESOLUCION RE EXPTE TAB234591-615	2024/02/21 14:08:55	FWHXR-TKXBF-GBC5Z
2024/1164	PRÓRROGA DE SERVICIO ACTIVO JCMG	2024/02/21 14:08:57	GW6I9-YHSHA-A6BHT
2024/1165	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_392	2024/02/21 14:08:59	OPENW-SV7TR-M6BCK
2024/1166	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_453	2024/02/21 14:09:01	ANQ5S-CBK77-C7G7U
2024/1167	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/02/21 14:09:03	YNGAV-6JWIB-VCZ41
2024/1168	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/02/21 14:09:06	HVN7D-4GT7J-OO1E1
2024/1169		2024/02/21 14:09:08	0IU3H-CNZJ5-QCYTG
2024/1170	RESOLUCIÓN QUE CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ATENDER A REQUERIIMENTO EN EXPTE 2024/3255 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	2024/02/21 14:09:10	GHJ5Z-93IRM-6NQ7P
2024/1171	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA LOCAL MALASAÑA EN CAMINO TORRES ESQUINA AV. JUAN DE AUSTRIA	2024/02/21 14:09:12	DQLDO-MZ7VS-DC47M
2024/1172	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP	2024/02/21 14:09:14	SH6BW-RT3MV-T8RZO
2024/1173	RESOLUCION ALTA DE VIVIENDA PROTEGIDA SUSANA ALVARADO SANCHEZ	2024/02/21 14:09:16	YOSAE-HERON-1DG1G
2024/1174	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2023	2024/02/21 14:09:19	7PL68-23UM4-II9UT
2024/1175	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 19/24 D POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN CL SIERRA NEVADA Nº 9 APARTAMENTO 22, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA, DE EDF. PLURIFAMILIAR	2024/02/21 14:35:24	5DX5N-T7FG3-TUDLU
2024/1176	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 19/24 S, POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN CL SIERRA NEVADA Nº 94 APARTAMENTO 22, CONSISTENTE EN INSTLACIÓN DE MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA DE EDF. PLURIFAMILIAR	2024/02/21 14:35:26	F2NC0-ZUF13-NOQ5P
2024/1177		2024/02/21	3JYIA-IQMSF-ESHX6



		14:35:28	
2024/1178	RESOLUCION ALEGACIONES SANCION PLAYA SERENA 2023-	2024/02/22 08:59:35	7A1GJ-O603N-0DT8K
2024/1179	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2024/1747	2024/02/22 08:59:37	NUIJZ-B0RUQ-XJNAD
2024/1180	INCORPORACIÓN REMANENTES EJERCICIO 2023	2024/02/22 10:51:10	31846-MC0IU-SVQ2A
2024/1181	INCORPORACIÓN REMANENTES EJERCICIO 2023	2024/02/22 10:51:15	0Y5EF-D81PV-SRLM3
2024/1182		2024/02/22 12:28:30	V4QOB-5ZF6W-W0AY0
2024/1183	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 22.02.2024	2024/02/22 13:28:41	A0QZV-5ZSBG-WWWZ3
2024/1184	RESOLUCIÓN NÓMINA FEBRERO 2024	2024/02/22 13:51:41	I2WLS-H0RDY-QIEQT
2024/1185	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_443	2024/02/22 14:12:29	BQE44-79VMN-ADRHS
2024/1186	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_454	2024/02/22 14:12:32	E2XMF-2Z9AF-BLSMB
2024/1187	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_474	2024/02/22 14:12:34	VMIJ7-AG85A-6BKG2
2024/1188	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_432	2024/02/22 14:12:40	GTYQC-5PJHX-8I9DE
2024/1189	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_442	2024/02/22 14:12:43	CVIJ9-ANPUF-IFA52
2024/1190	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_446	2024/02/22 14:12:45	8ECAP-5ZMQI-OHLN9
2024/1191	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_448	2024/02/22 14:12:47	FVMJ3-R6AO8-S44BU
2024/1192	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_455	2024/02/22 14:12:49	QEEE0-T5ZO8-D9S1L
2024/1193	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_456	2024/02/22 14:12:52	T21L0-MSR1B-24N1W
2024/1194	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_469	2024/02/22 14:12:54	1UBWS-937YF-9WYAQ
2024/1195	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2911	2024/02/22 14:12:56	HE83E-Q3JA7-XNC3M
2024/1196	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2912	2024/02/22 14:12:59	PIXR7-JYW9C-QV26R
2024/1197	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_462	2024/02/22 14:13:01	QPOWM-FAYBH-3VB7X
2024/1198	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2024/02/22	G206J-JC18P-59XEW



	2024_464	14:13:03	
2024/1199	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_470	2024/02/22 14:13:06	AG1IK-2LO6Q-2WY7F
2024/1200	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES CONCOSTAS_2023 EXPT 2024_430	2024/02/22 14:13:08	SODRI-ULQ34-GFD9P
2024/1201	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_468	2024/02/22 14:13:10	4K6CA-UXORU-DOG7H
2024/1202	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_460	2024/02/22 14:13:13	5DJF6-MUSNV-VEUGH
2024/1203	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_487	2024/02/22 14:13:16	MEUSK-K3L42-DS9N6
2024/1204	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE: 2024/2986 CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA CON DEGUSTACIÓN DE MIGAS EN TODOS LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ROQUETAS DE MAR 2024	2024/02/22 14:13:18	83R47-240EC-8K8V2
2024/1205		2024/02/22 14:13:34	OLW0U-E3VS7-L1W5I
2024/1206	RESOLUCION APROBACION MES DE ENERO CEIP PROTECCION CIVIL	2024/02/22 14:13:41	OZ76I-S78B4-CXLVG
2024/1207	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/02/22 14:13:44	TUYUQ-W1T5W-3GTXW
2024/1208	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/02/22 14:13:46	70UTG-TFSDT-D1Y5G
2024/1209	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/02/22 14:13:48	UFABZ-SKD9U-ATD0S
2024/1210	APROBACION Y REPOSICIÓN ANTICIPO CAJA FIJA FITUR24	2024/02/22 14:13:53	99JX9-XMWYY-UCGJM
2024/1211	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA INCOADO A ANTONIO TARIFA Y ADORACION RODRIGUEZ EN C/ LOJA Y C/ ALCALA LA REAL CON REF. CATASTRAL: 0456502WF3605N0000RS	2024/02/22 14:13:56	KXISI-Q0H11-F0PHR
2024/1212	RESOL. COMPENSACIÓN A SOLICITUD DEL OBLIGADO AL PAGO	2024/02/22 14:14:07	3YAHY-UPMN3-H0R26

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

22º. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (desde el 27 de octubre de 2023 al 23 de febrero de 2024).

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Pulsando Ctrl+clic sobre el hipervínculo, podrá acceder a la página del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia.

FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO	ENLACE BOP ALMERIA
31/10/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2023/15809	[ver páginas del anuncio]
03/11/2023	CONSULTA PÚBLICA EN LA REDACCIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO	[ver páginas del anuncio]
06/11/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2023/15801	[ver páginas del anuncio]
06/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRIMER BORRADOR DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR	[ver páginas del anuncio]
07/11/2023	APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2024	[ver páginas del anuncio]
07/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 5º BIMESTRE DE 2023 ZONA: A01	[ver páginas del anuncio]
07/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 5º BIMESTRE DE 2023 ZONA: A02	[ver páginas del anuncio]
08/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 5º BIMESTRE 2023. ZONA R01	[ver páginas del anuncio]





08/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 5º BIMESTRE 2023. ZONA A31 A A35	[ver páginas del anuncio]
08/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 5º BIMESTRE 2023. ZONA P01	[ver páginas del anuncio]
08/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 5º BIMESTRE 2023. ZONA R04	[ver páginas del anuncio]
08/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 5º BIMESTRE 2023. ZONA R02	[ver páginas del anuncio]
08/11/2023	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 5º BIMESTRE 2023. ZONA R03	[ver páginas del anuncio]
09/11/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA	[ver páginas del anuncio]
13/11/2023	APROBACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS, TEMPORADAS 2024, 2025 Y 2026	[ver páginas del anuncio]
16/11/2023	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (726785) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A IX CONCURSO FOTOGRAFIA JESÚS DE PERCEVAL 2023	[ver páginas del anuncio]
17/11/2023	CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL EDICTO PUBLICADO EN EL BOP NÚM. 213 DE FECHA 07.11.2023 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	[ver páginas del anuncio]
05/12/2023	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE 2023. ZONA P01	[ver páginas del anuncio]
05/12/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	[ver páginas del anuncio]
05/12/2023	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE 2023. ZONA U01	[ver páginas del anuncio]



05/12/2023	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE 2023. ZONA A01	[ver páginas del anuncio]
19/12/2023	APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2023 Y 2024	[ver páginas del anuncio]
19/12/2023	NOMBRAMIENTO DE DON PABLO GARCÍA SIMÓN COMO PERSONAL EVENTUAL, ASESORÍA PRESIDENCIA	[ver páginas del anuncio]
19/12/2023	ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL AUTO NÚM. 312/2023 DE 6 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, APROBANDO LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE INTEGRA LA PARCELA EN AVDA. JUAN BONACHERA NÚM. 99	[ver páginas del anuncio]
21/12/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	[ver páginas del anuncio]
21/12/2023	APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL PERIODO 2024	[ver páginas del anuncio]
21/12/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESERVAS DE ESPACIO Y PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO	[ver páginas del anuncio]
22/12/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	[ver páginas del anuncio]
22/12/2023	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	[ver páginas del anuncio]
28/12/2023	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS	[ver páginas del anuncio]



02/01/2024	CONTINUIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2024 DE COMPETENCIAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUCIONES POR DELEGACIÓN	[ver páginas del anuncio]
18/01/2024	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES DE LA ZONA R01 POR LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 6º BIMESTRE DE 2023	[ver páginas del anuncio]
18/01/2024	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES DE RECIBOS ZONA R03 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE DE 2023	[ver páginas del anuncio]
18/01/2024	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS RECIBOS DE LA ZONA R02: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE 2023	[ver páginas del anuncio]
18/01/2024	EXPOSICIÓN DE LOS PADRONES DE LOS RECIBOS DE LA ZONA P01 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE DE 2023	[ver páginas del anuncio]
18/01/2024	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES DE RECIBOS ZONA R04 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 6º BIMESTRE DE 2023	[ver páginas del anuncio]
18/01/2024	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES ZONA A31 A A35 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES 6º BIMESTRE DE 2023	[ver páginas del anuncio]
19/01/2024	APROBACIÓN DEFINITIVA LA INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE 2009 DE ROQUETAS DE MAR PARA LA SUPRESIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR A-ALG-01 "MERCADO DE ROQUETAS"	[ver páginas del anuncio]
26/01/2024	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024	[ver páginas del anuncio]
26/01/2024	APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE UNA MASCOTA COMO REPRESENTANTE DEL AULA DEL MAR	[ver páginas del anuncio]



26/01/2024	LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE GESTORES DE DEPENDENCIA, FUNCIONARIO DE CARRERA, SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE	[ver páginas del anuncio]
01/02/2024	LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE	[ver páginas del anuncio]
01/02/2024	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TRIBUTARIOS DEL PRIMER PERÍODO DE 2024	[ver páginas del anuncio]
06/02/2024	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (741250) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A XXIII CONCURSO FOTOGRAFIA "ANDALUCIA EN CLICHÉ"	[ver páginas del anuncio]
07/02/2024	NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	[ver páginas del anuncio]
07/02/2024	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2024	[ver páginas del anuncio]
07/02/2024	CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL BOP DE ALMERÍA NÚM. 169 DEL 04.09.2023 EN CUANTO AL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO	[ver páginas del anuncio]
12/02/2024	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 1º BIMESTRE DE 2024. ZONA U01	[ver páginas del anuncio]
12/02/2024	EXPOSICIÓN DE LOS PADRONES DE LOS RECIBOS DE LA ZONA P01 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES. 1º BIMESTRE DE 2024	[ver páginas del anuncio]
14/02/2024	APROBACIÓN INICIAL DEL II PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	[ver páginas del anuncio]



15/02/2024	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (742374) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES CARNAVAL 2024	[ver páginas del anuncio]
15/02/2024	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 1º BIMESTRE 2024, ZONA P01	[ver páginas del anuncio]
16/02/2024	ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO	[ver páginas del anuncio]
16/02/2024	CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL EDICTONÚM. 173/2024 PUBLICADO EN EL BOP NÚM. 27, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024 EN RELACIÓN A LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS APELLIDOS DE UNA DE LAS OPERARIAS	[ver páginas del anuncio]

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento .

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 14 de febrero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 14 de febrero de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS.



No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de Obra de Construcción de 128 nichos. Expte. 08/23.- Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La presente licitación tiene por objeto la construcción de 128 nichos en el cementerio municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, habiendo sido redactado por el Arquitecto técnico municipal Luis Manuel Martínez García.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que se designe a tal efecto antes del inicio de la actuación.



La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto técnico adscrito a la misma, Luis Manuel Martínez García, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción.

45215400-1 Cementerio

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁCTER: ORDINARIO

TRAMITACION: ANTICIPADA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Noventa y nueve mil quinientos veinticinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (99.525,89.-€) IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO: *Noventa mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (90.478,08.-€) formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% en concepto de posible liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TARCR.*

PRECIO: *Ochenta y dos mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (82.252,80.-€), más la cantidad de diecisiete mil doscientos sesenta y tres euros con nueve céntimos de euro (17.273,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y nueve mil quinientos veinticinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (99.525,89.-€), IVA incluido.*

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 21 de agosto de 2023, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 164 62200 CEMENTERIOS, por importe de 80.180,11.-€, nº de op. 220230013022 y código de gasto 2020 2 03000 1 1 CEMENTERIOS.

Segundo.- El 3 de enero de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S030124), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación administrativa y los criterios evaluables automáticamente.

Tras la apertura del mismo se comprueba que presentan oferta a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	B04025 003
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	B18565 168
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	A04322 681
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775 920
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L.	B04230 389
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	3483864 3Z
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264 982
VERDEMAR ROQUETAS, S.L.U.	B04331 807
HERMACASTI, S.L.	B18590 067

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, del CAC al PCAP de la licitación.



Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTAD O
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	ADMITIDA
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	ADMITIDA
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	ADMITIDA
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	ADMITIDA
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L.	ADMITIDA
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	ADMITIDA
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	ADMITIDA
VERDEMAR ROQUETAS, S.L.U.	ADMITIDA
HERMACASTI, S.L.	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 3 de enero de 2024 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S030124), se procedió a la apertura del acto de valoración de los criterios evaluables automáticamente.

Antes de valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, se comprueba la existencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Para la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el art. 86 del RGLCAP.

En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Según el artículo 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

.... 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La media aritmética de las ofertas presentadas es de 66.825,16, se ha tenido en cuenta para el cálculo de la citada media todas las ofertas al no concurrir distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Todos los licitadores superan el umbral de baja por lo que se procederá a la valoración de las ofertas presentadas.



Cuarto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

Licitador/Criterio	Precio	Pond. MÁX: 85	Mayor plazo de garantía	Pond. máx: 10	Reducción huella carbono	Pond. MÁX: 5	TOTAL
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	79736,88	79,99	Opción 2: total 24 meses	10	Adscripción vehículo híbrido eléctrico	5	94,99
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	79799,79	79,96	Opción 2: total 24 meses	10	Adscripción vehículo híbrido eléctrico	5	94,96
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	71943,14	84,21	Opción 2: total 24 meses	10	Adscripción vehículo híbrido eléctrico	5	99,21
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	70618,75	85,00	Opción 2: total 24 meses	10	Adscripción vehículo híbrido eléctrico	5	100,00
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACION	71685,3	84,37	Opción 2: total 24	10	Adscripción vehículo híbrido	5	99,37



ES MONTEAGUD, S.L.			meses		eléctrico		
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	77112	81,34	<i>Opción 2: total 24 meses</i>	10	<i>Adscripción vehículo híbrido eléctrico</i>	5	96,34
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	71121,36	84,70	<i>Opción 2: total 24 meses</i>	10	<i>Adscripción vehículo híbrido eléctrico</i>	5	99,70
VERDEMAR ROQUETAS, S.L.U.	74000	83,04	<i>Opción 2: total 24 meses</i>	10	<i>Adscripción vehículo híbrido eléctrico</i>	5	98,04
HERMACASTI, S.L.	72234,41	84,04	<i>Opción 2: total 24 meses</i>	10	<i>Adscripción vehículo híbrido eléctrico</i>	5	99,04

Quinto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil EIRCOSA DESARROLLOS, S.L. – B04775920, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de setenta mil seiscientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (70.618,75.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, catorce mil ochocientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (14.829,94.- €), lo que hace un total de ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (85.448,69.- €).



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete el licitador a ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses.

Se compromete, igualmente, a adscribir 1 vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Sexto.- El 17 de enero de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. La citada mercantil respondió al mismo el 25 de enero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta IVA excluido, esto es, por la cantidad de 3.530,94.- €. Se aporta carta de pago de fecha 26 de enero de 2024, por el citado importe, con nº de operación 320240000241, correspondiente al depósito en la tesorería municipal de aval.

Certificado de estar dado de alta en el IAE actualizado, junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Seguro de todo riesgo de la construcción.

Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X en concepto de solvencia técnica.



Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social, al haberlo autorizado expresamente.

El licitador aporta informe de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública.

Se aporta ficha técnica del vehículo híbrido eléctrico para el encargado de obra, en cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental exigida en la cláusula O del CAC al PCAP.

Quedó acreditado en el expediente la presentación de los documentos siguientes:

- Certificado de inscripción en el ROLECE, junto con declaración responsable de vigencia del mismo.
- Certificados de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios de los años 2020, 2021 y 2022, acreditativos de la solvencia económica o financiera.
- Anexo III relativo a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental.
- Ficha técnica del vehículo híbrido eléctrico para el Jefe de Obra, que se pretende adscribir a la ejecución del contrato, donde constan las características técnicas del mismo.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Es por lo que, se puede concluir que, la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración de ofertas y requerimiento de documentación de fecha 16 de enero de 2024 y de propuesta de adjudicación de fecha 2 de febrero de 2024.



Segundo.- Adjudicar el contrato de obra construcción de 128 nichos en el cementerio municipal de Roquetas de Mar (Almería), a la oferta mejor valorada presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. – B04775920, al ser la de mejor relación calidad-precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de setenta mil seiscientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (70.618,75.- €), más el 21% en concepto de IVA, esto es, catorce mil ochocientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (14.829,94.- €), lo que hace un total de ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (85.448,69.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete el licitador a ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses.

Se compromete, igualmente, a adscribir 1 vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra.

En virtud de lo establecido en el art. 117 de la LCSP y la disposición adicional tercera contenida en la misma, se somete la formalización de la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, dado que la financiación de parte del mismo depende de un préstamo.

Tercero.- *El plazo de ejecución será de un dos meses (60 días naturales) según se establece en proyecto, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio de obra.*

Cuarto.- *Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (85.448,69.- €).*

Quinto.- La formalización del contrato se llevará a efecto toda vez se produzca la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que se designe a tal efecto antes del inicio de la actuación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto técnico adscrito a la misma, Luis Manuel Martínez García, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la unidad de Obra Pública y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación Obra Red Pluviales Av. Sudamérica y adyacentes. Expte. 07/23.- Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2024:



"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto principal es la ejecución de una red de recogida de las aguas pluviales, totalmente independiente de los colectores existentes, para su recogida y transporte hacia la Estación de Bombeo de Aguas Pluviales, también a ejecutar en el proyecto, la cual impulsará dichas aguas al mar.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2023, habiendo sido redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.



- CÓDIGO CPV:
 - 45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.
 - 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción
 - 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
 - 45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales
 - 45244000-9 Obras marítimas
- TIPO: OBRA
- RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO
- PROCEDIMIENTO: ABIERTO

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

NO PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos de euro (1.684.448,21.-€) IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO: *Un millón quinientos treinta y un mil trescientos dieciséis euros con cincuenta y seis céntimos de euros (1.531.316,56.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido más el posible 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

PRECIO: *Un millón trescientos noventa y dos mil ciento cinco euros con noventa y seis céntimos de euros (1.392.105,96.-€), más la cantidad de doscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos de euro (292.342,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos de euro (1.684.448,21.-€) IVA incluido.*

Segundo.- Con fecha 17 de enero de 2024, tras el correspondiente proceso de licitación, la mesa de contratación propuso el siguiente orden de clasificación de ofertas en orden decreciente del contrato de OBRA DE RED DE PLUVIALES EN AVENIDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA):

TABLA DE CLASIFICACIÓN:

ORDEN DE CLASIFIC ACIÓN	LICITADOR	PUNTUA CIÓN
1º	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	96,92
2º	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U.	96,39
3º	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	96,25
4º	UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - EXCAVACIONES EL MANOLILLO, S.L.L.	95,45
5º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	93,48
6º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	92,51
7º	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.	91,86
8º	UTE AGUAEMA - NAPAL	91,47
9º	UTE MAYFRA - PROVIAL	89,37
10º	LICUAS, S.A.	86,91
11º	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	86,70
12º	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	82,07

Tercero.- Las oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., con CIF. A18036509, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, y haber obtenido 96,92 puntos, comprometiéndose a realizar la obra por un precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (1.382.222,01.-€) más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (290.266,62 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un



total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.672.488,63.-€).

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, a la ampliación del plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo total de veinticuatro (24) meses.

Adscribirá, también el licitador, dos vehículos automóviles tipo turismo 100% eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo.

Como obligación del adjudicatario se hace constar que además de los dos vehículos eléctricos ofertados debe adscribir, además, un vehículo tipo turismo híbrido eléctrico para la figura del encargado general de la obra a disposición de toda la jornada laboral durante toda la ejecución del contrato.

Comunica el licitador en su oferta, que va a subcontratar la partida "C5.05.-TELECONTROL", que supone un 1,20 % del PBL, por importe de 13.993,06.-€.

Cuarto.- Con fecha 2 de febrero de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, como órgano de contratación para este acto, (en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 publicado en BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), aprobó en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas en orden decreciente, así como la realización del requerimiento previo de documentación a la clasificada en primer lugar, HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.

Quinto.- En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la mercantil HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. el 25 de enero de 2024 y a través de PLACSP, para que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación necesaria previa a la adjudicación. La citada empresa respondió al mismo el 5 de febrero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.



En acta de propuesta de adjudicación de fecha 7 de febrero de 2024 se recoge el contenido de la documentación requerida y aportada por el licitador.

Tras la comprobación de la documentación aportada, se ha considerado que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 3 de enero de 2023, de valoración de oferta en baja y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 22 de enero de 2024 y de propuesta de adjudicación de fecha 7 de febrero de 2024.

Segundo.- Excluir al licitador TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U., tras el informe técnico desfavorable sobre la justificación de su oferta en baja.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obra de red de pluviales en avenida Sudamérica y adyacentes, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), a la oferta mejor valorada presentada por HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., con CIF. A18036509, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, y haber obtenido 96,92 puntos, comprometiéndose a realizar la obra por un precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (1.382.222,01.-€) más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (290.266,62 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de

UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.672.488,63.-€).

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, a la ampliación del plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo total de veinticuatro (24) meses.

Adscribirá, también el licitador, dos vehículos automóviles tipo turismo 100% eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo.

Como obligación del adjudicatario se hace constar que además de los dos vehículos eléctricos ofertados debe adscribir, además, un vehículo tipo turismo híbrido eléctrico para la figura del encargado general de la obra a disposición de toda la jornada laboral durante toda la ejecución del contrato.

Comunica el licitador en su oferta, que va a subcontratar la partida "C5.05.-TELECONTROL", que supone un 1,20 % del PBL, por importe de 13.993,06.-€.

En virtud de lo establecido en el art. 117 de la LCSP y la disposición adicional tercera contenida en la misma, se somete la formalización de la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, dado que la financiación del mismo depende de un préstamo.

Cuarto.- El plazo de ejecución será de NUEVE (9) meses, según proyecto.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.672.488,63.-€).



Sexto.- La formalización del contrato se llevará a efecto toda vez se produzca la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el contrato.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que correrá a cargo de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la unidad de Obra Pública y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio DF y CSS Obra Red Pluviales Av. Sudamérica y adyacentes. Expte. 37/23.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2024:

"I. ANTECEDENTES"

Primero.- El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Red de pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar (Almería).

La Dirección Facultativa de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud estará formada por el/los técnico/s con titulación académica competente que, siendo el responsable, dirige el desarrollo de la misma en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto o la documentación técnica que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

La Dirección Facultativa actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde el inicio hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo una asistencia técnica a consultas y posibles revisiones de la obra durante el periodo de ésta.

Dicha dirección consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y, en particular, el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El proyecto de obra será parte de la documentación del expediente, haciendo constar que el presupuesto base de licitación de la referida actuación es de 1.684.448,21.- € (IVA incl.).

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

TIPO: Servicio.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

REGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACION: Anticipada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

LOTE 1: Dirección facultativa.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato: Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con veintiséis céntimos de euro (84.560,26.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (69.884,51.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (69.884,51.-€), más la cantidad de catorce mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euros (14.675,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con veintiséis céntimos de euro (84.560,26.-€), IVA incluido

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Setenta mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro (70.466,88.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con



nueve céntimos de euro (58.237,09.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con nueve céntimos de euro (58.237,09.-€), más la cantidad de doce mil doscientos veintinueve euros con setenta y nueve céntimos de euro (12.229,79.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro (70.466,88.-€), IVA incluido.

Estructura de costes:

COSTES DIRECTOS	80 %	56.373,5 0.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	704,67.-€
GASTOS GENERALES	13 %	9.160,70.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	4.228,01.-€

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Catorce mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (11.274,42.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Once mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (11.274,70.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Once mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (11.274,70.-€), más la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (2.445,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (14.093,38.-€), IVA incluido.

Estructura de costes:

COSTES	80	11.274,7
--------	----	----------



DIRECTOS	%	0.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	140,94.-€
GASTOS GENERALES	13 %	1.832,14.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	845,60.-€

El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Segundo.- El 13 de diciembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 131223), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica sujeta a valoración mediante juicios de valor.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF	LOTES A LOS QUE SE



		PRESE NTAN
ZOFRE, S.L.P.	B04104 303	LOTE 1
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	B04652 061	LOTES 1 Y 2
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	B04794 046	LOTES 1 Y 2
CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	B93394 195	LOTE 1
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	B04627 261	LOTES 1 Y 2
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	A29021 334	LOTE 2

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ZOFRE, S.L.P.	ADMITIDO LOTE 1
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	ADMITIDO LOTES 1 Y 2



CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	ADMITIDO LOTE 1
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	ADMITIDO LOTE 2

Cuarto.- El 14 de diciembre de 2023 se remitió la documentación sujeta a valoración mediante juicios de valor (memorias técnicas) al responsable del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, para que, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP, emitiera informe de valoración.

Quinto.- El 9 de enero de 2023 D. Jesús Rivera Sánchez emitió informe técnico de valoración, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración realizada por el técnico municipal:

Tabla de valoración de criterios subjetivos LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

LICITADOR	Criterio A	Criterio B	Criterio C	PUNTUACIÓN TOTAL
ZOFRE	21,38	10	7,5	38,88
AIMA	21,00	10	5	36,00
FOMIN TAX	23,88	10	10	43,88
SOLUTI O	19,88	10	10	39,88



CAI	21,00	10	0	31,00
-----	-------	----	---	-------

Tabla de valoración de criterios subjetivos LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR	Criterio A	Criterio B	Criterio C	PUNTUACIÓN TOTAL
CEMOSA	21,00	10	10	41,00
AIMA	21,00	10	5	36,00
FOMINTAX	23,88	10	10	43,88
SOLUTIO	19,88	7,5	10	37,38

Cuadro Resumen de Puntuaciones Subjetivas:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
CEMOSA	NO PRESENTADO	41,00
ZOFRE	38,88	NO PRESENTADO
AIMA	36,00	36,00
FOMINTAX	43,88	43,88
SOLUTIO	39,88	37,38
CAI	31,00	NO PRESENTADO



Sexto.- Con fecha 17 de enero de 2024, en la sesión de la Mesa de contratación S 170124 se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas, siendo las siguientes las ofertas presentadas:

Tabla de ofertas del Lote 1:

LICITADOR	PRECIO	MAYOR Nº DE VISITAS
ZOFRE, S.L.P.	36107	Tres (3) visitas adicionales
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	37271	Tres (3) visitas adicionales
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	40754, 53	Tres (3) visitas adicionales
CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	45675	Tres (3) visitas adicionales
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	47754, 41	Tres (3) visitas adicionales

Tabla de ofertas del Lote 2:

LICITADOR	PRECIO	MAYOR Nº DE VISITAS
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	7221	Tres (3) visitas adicionales
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	7927,86	Tres (3) visitas adicionales
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	9583,2	Tres (3) visitas

	6	adicionales
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	6990,3 1	Tres (3) visitas adicionales

Séptimo.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

Siendo la puntuación mínima obtenida en los referidos criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo de 30 puntos.

El resumen de la valoración del umbral mínimo de calidad para continuar en el proceso selectivo es el siguiente:

Tabla de umbral mínimo Lote 1:

LICITADOR	Criterios de calidad subjetivos	Mayor nº de visitas a obra	TOTAL
ZOFRE, S.L.P.	38,88	15	53,88
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	15	58,88
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	39,88	15	54,88



CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	31	15	46
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	36	15	51

Tabla de umbral mínimo Lote 2:

LICITADOR	Criterios de calidad subjetivos	Mayor nº de visitas a obra	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	15	58,88
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	37,38	15	52,38
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	36	15	51
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	41	15	56

A la vista de los resultados obtenidos, todos los licitadores han alcanzado el umbral mínimo establecido en 30 puntos para continuar en el proceso selectivo, por lo que se procede a la valoración de sus ofertas económicas.

Octavo.- Antes de realizar la valoración de las ofertas presentadas se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4 para los lotes 1 y 2, en virtud del cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

En el Lote 1, el umbral mínimo por debajo del cual se considera que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados ha sido de 34.239,76.-€, por lo que, ninguno de los licitadores se encuentra en baja temeraria.

En el Lote 2, el umbral mínimo por debajo del cual se considera que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados ha sido de 6.641,75.-€, por lo que, ninguno de los licitadores se encuentra en baja temeraria.

Noveno.- Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Lote 1: Dirección Facultativa:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx ptos	MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA	Pond. Máx. 15 ptos	TOTAL
ZOFRE, S.L.P.	36107	40	Tres (3) visitas adicionales	15	55,00



<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.</i>	37271	39,37	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	54,37
<i>SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.</i>	40754, 53	37,65	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	52,65
<i>CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.</i>	45675	35,56	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	50,56
<i>AIMA INGENIERIA, S.L.P.</i>	47754, 41	34,78	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	49,78

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx ptos	MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA	Pond. Máx. 15 ptos	TOTAL
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.</i>	7221	39,36	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	54,36
<i>SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.</i>	7927,86	37,56	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	52,56
<i>AIMA INGENIERIA, S.L.P.</i>	9583,26	34,16	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	49,16
<i>CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)</i>	6990,31	40,00	<i>Tres (3) visitas adicionales</i>	15	55,00

A continuación, se reflejan en las tablas las puntuaciones totales de la licitación:

Lote 1: Dirección Facultativa:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ZOFRE, S.L.P.	38,88	55,00	93,88
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	54,37	98,25
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	39,88	52,65	92,53
CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	31	50,56	81,56
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	36	49,78	85,78

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	54,36	98,24
SOLUTIO GESTIÓN	37,38	52,56	89,94

<i>INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.</i>			
<i>AIMA INGENIERIA, S.L.P.</i>	36	49,16	85,16
<i>CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)</i>	41	55,00	96,00

Décimo.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propuso la adjudicación y la realización de requerimiento a la mercantil con ofertas mejor valoradas, por ser las de mejor relación calidad- precio, para los Lotes 1 y 2 de la licitación, a ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF. B04652061, que ha obtenido 98,25 puntos en la valoración total del Lote 1 y 98,24 puntos en la valoración total del Lote 2, comprometiéndose a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios:

Lote 1: Dirección Facultativa. Por un precio de treinta y siete mil doscientos setenta y un euros (37.271,00.- €), más el 21% de IVA, cantidad que asciende a siete mil ochocientos veintiséis euros con noventa y un céntimos de euro (7.826,91.-€), lo que hace un total de cuarenta y cinco mil noventa y siete euros con noventa y un céntimos de euro (45.097,91.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 1:

CONCE PTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORT E
<i>COSTES DIRECTOS</i>	80,00	29.816, 80
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	1,00	372,71
<i>GASTOS GENERALES</i>	13,00	4.845, 23
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	6,00	2.236, 26



SUBTOTAL		37.271 ,00
IVA	2 1	7.826, 91
TOTAL		45.097 ,91

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un precio de siete mil doscientos veintiún euros (7.221,00.- €) más el 21% de IVA, cantidad que asciende a mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y un céntimos de euro (1.516,41.-€), lo que hace un total de ocho mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (8.737,41.-€).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 2:

CONCE PTOS	PORCENTA JES (%)	IMPO RTE
COSTES DIRECTOS	80,0 0	5.776,8 0
COSTES INDIRECTOS	1,0 0	72,21
GASTOS GENERALES	13,0 0	938,73
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,0 0	433,26
SUBTOTAL		7.221,0 0
IVA	21	1.516, 41
TOTAL		8.737,4 1



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Undécimo.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 22 de enero de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora. ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. respondió al mismo el 31 de enero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 8 de febrero de 2024 se recoge el contenido de la documentación requerida y aportada por el licitador.

Comprobada la documentación aportada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 22 de enero de 2024 y de propuesta de adjudicación de fecha 8 de febrero de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA "ACOMETIDAS EN CENTRO HOSPITALARIO ALTA RESOLUCIÓN ROQUETAS DE MAR", a las ofertas mejor valoradas presentadas por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF. B04652061, que ha obtenido 98,25 puntos en la valoración total del Lote 1 y 98,24 puntos en la valoración total del Lote 2, comprometiéndose a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios:

Lote 1: Dirección Facultativa. Por un precio de treinta y siete mil doscientos setenta y un euros (37.271,00.- €), más el 21% de IVA, cantidad que asciende a siete mil ochocientos veintiséis euros con noventa y un céntimos de euro (7.826,91.-€), lo que hace un total de cuarenta y cinco mil noventa y siete euros con noventa y un céntimos de euro (45.097,91.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 1:

CONCE PTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORT E
COSTES DIRECTOS	80,00	29.816, 80
COSTES INDIRECTOS	1,00	372,71
GASTOS GENERALES	13,00	4.845, 23
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00	2.236, 26
SUBTOTAL		37.271 ,00
IVA	2 1	7.826, 91
TOTAL		45.097 ,91



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un precio de siete mil doscientos veintiún euros (7.221,00.- €) más el 21% de IVA, cantidad que asciende a mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y un céntimos de euro (1.516,41.-€), lo que hace un total de ocho mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (8.737,41.-€).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 2:

CONCE PTOS	PORCENTA JES (%)	IMPO RTE
COSTES DIRECTOS	80,0 0	5.776,8 0
COSTES INDIRECTOS	1,0 0	72,21
GASTOS GENERALES	13,0 0	938,73
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,0 0	433,26
SUBTOTAL		7.221,0 0
IVA	21	1.516, 41
TOTAL		8.737,4 1

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

En virtud de lo establecido en el art. 117 de la LCSP y la disposición adicional tercera contenida en la misma, se somete la formalización de la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, dado que la financiación del mismo depende de un préstamo.

Tercero.- La duración de la prestación del servicio para el LOTE 1: Dirección Facultativa, queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de nueve (9) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

La duración de la prestación del servicio para el LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud, queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de nueve (9) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y siete euros con noventa y un céntimos de euro (45.097,91.- €) para el lote 1 y de ocho mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (8.737,41.- €) para el lote 2.

Quinto.- La formalización del contrato se llevará a efecto toda vez se produzca la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Jesús Rivera Sánchez siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la



encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación del servicio de organización de VIAJE socio cultural de mayores de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de febrero de 2024 se incoa expediente de contratación del VIAJE SOCIO-CULTURAL DE LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 16 de febrero procedente de la unidad de Mayores adscrita a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.

II. Objeto.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en la organización de un viaje de esparcimiento lúdico-cultural para cubrir el conjunto de necesidades derivadas del desarrollo de esta actividad ,que el Ayuntamiento oferta a las personas mayores del Municipio de Roquetas de Mar, destinada a unas 700 personas, en alojamiento de categoría cuatro estrellas, en régimen de pensión completa, con una duración de tres días y dos noches a realizar en dos trayectos para cada mitad de los pasajeros, durante los próximos días 6,7 y 8 de Abril y 13, 14 y 15 de Abril de 2024. El destino elegido por el Consejo Municipal del Mayor ha sido en primera línea de playa de Peñíscola (Castellón) CP. 21100.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de setenta y nueve mil seiscientos once euros (79.611,00.-€) para las setecientas plazas estimadas a un importe de precio unitario por plaza de 113,73 sin IVA, más la cantidad de siete mil



novecientos sesenta y un euros y diez céntimos (7.961,10.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de ochenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y diez céntimos (87.572,10.-€) IVA incluido. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ochenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y diez céntimos (87.572,10.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las setecientas plazas inicialmente previstas en el contrato.

El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos por persona/plaza y determinados al precio general del mercado, según se detalla en la cláusula octava de la memoria justificativa por la unidad técnica promotora del contrato, de acuerdo con la cual el precio unitario base de licitación se establece en un máximo por persona/plaza de 125,10.-€ IVA incluido (113,73.-€, más 11,37.-€ en concepto de valor añadido), y en atención al número total de usuarios a prestar el servicio para esta contratación, estimado en 700 personas.

IV. División en lotes.- No procede su división en lotes ya que el servicio a prestar tiene carácter integral, por lo que no puede descomponerse en lotes susceptibles de contratación independiente. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división en lotes del presente contrato, pues la correcta ejecución del mismo supone que las distintas actividades que lo integran se desarrolle por un único operador, ya que las mismas conforman una única prestación homogénea que requiere unos mismos medios materiales y humanos de ejecución.

V. Duración.- La duración del contrato se extenderá desde su adjudicación hasta la terminación del viaje el día 15 de abril de 2024, una vez finalizadas las prestaciones objeto del contrato no prorrogable. El plazo de ejecución será el previsto para la duración del viaje repartido en dos trayectos por cada mitad de los pasajeros que tendrá lugar los próximos días 6, 7 y 8, y 13, 14 y 15 de Abril de 2024. El presente contrato, por la naturaleza de su objeto, no será objeto de prórroga.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 20 de febrero de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscriben los pliegos que regirán esta licitación en 22 de febrero de 2024 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar; y en 22 de febrero de 2024 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de



mayo de 2018, redactando específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato. Asimismo la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Queda incorporado documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915, practicada en fecha 21 de febrero de 2024, y con número de operación contable 220240000840.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a la falta de la debida previsión por la unidad promotora de la licitación de referencia para su inclusión en el Plan Anual de Contratación vigente, se recibe en la unidad de contratación propuesta para su incorporación suscrita con fecha 20 de febrero de 2024, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, lo que de una u otra forma cumple con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, contemplada así de esta manera la presente licitación por la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 22 de febrero de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE VIAJE SOCIO-CULTURAL DE LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio



en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 87.572,10.-€ IVA incluido. A tal efecto existe documento contable de retención de crédito por el referido importe con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915, practicada en fecha 21 de febrero de 2024, y con número de operación contable 220240000840.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Mercedes Chaves López, técnico municipal redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Mayores, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:31 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

